

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15168/22

Visto el expediente AT-15168/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como: Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz) Lugar donde se va a establecer la instalación: POLÍGONO 2 PARCELA 8 "LA MENACHA" Término municipal afectado: Algeciras Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

RECONFIGURACIÓN DE L.A.M.T A 15 kV DENOMINADA "MONTETORRE" Y DESMONTAJE DEL CD-28992 "MENACHA"

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 30

Apoyo existente A167209: X: 277064; Y: 4004436

Apoyo existente A187350: X: 277053; Y: 4004482

#### Desmontaje:

línea aérea S/C entre el centro de transformación CD 28992 "MENACHA" a desmontar y el apoyo A167549X a desmontar, longitud 528 m.

línea aérea S/C entre el apoyo A187350X existente y el apoyo A167549X a desmontar, longitud 45 m

línea aérea S/C entre el apoyo A167549X a desmontar y el apoyo A167209 existente, longitud 8 m

#### Instalación :

línea aérea de media tensión a 15 kV, "MONTETORRE", con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre el apoyo A167209 existente y el apoyo A187350X existente, longitud 55 m.

#### C.D.

Desmontaje aparamenta existente del centro de transformación CD-28992 "MENACHA"

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diez de abril de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 56.933

### CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-15399/23

Visto el expediente AT-15399/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Lugar donde se va a establecer la instalación: CTRAS SECUNDARIOS, POL.157 PAR.9035 Coordenadas Huso 29 ETRS89 X:759816 Y:4066428

Término municipal afectado: Jerez de la Frontera.

Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Aumento de potencia del transformador del centro de transformación intemperie PT-25707 "NVES.GUADALCACIN"

Desmontaje del actual transformador 100 kVA.

Instalación:

Transformador 160 kVA. Relación 15/0,4 kV.

3 autoválvulas pararrayos.

3 fusibles APR .

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. Junto

a la Dirección de Obra, se justificara la idoneidad del apoyo para el transformador de 160 kVA.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Catorce de abril de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 57.110

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

#### EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos: SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY, 1º TRIMESTRE DE 2023

PLAZOS DE INGRESO: del 02 de Mayo hasta el 14 de Julio de 2.023, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c/ Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 27 de abril de 2023. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: María Remedios Márquez Vílchez. Nº 59.121

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

#### EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2023, aprobó el Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano 2023.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LAULA, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días naturales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Programa se entenderá definitivamente aprobado.

El Programa aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, será publicado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz para su consulta por los interesados.

Se le delega en la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como sea posible en Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Programa aprobado, incluida la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública, la modificación del mismo, la autorización y disposición del gasto y la concesión de las ayudas, la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

28/04/23. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

#### ANEXO

#### PROYECTO DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA ASIÁTICA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO.

Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz a los municipios directamente afectados por la invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamurae*

#### PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023

#### INTRODUCCIÓN

Después de la pérdida de hábitat, la introducción de especies exóticas es la segunda mayor amenaza para la biodiversidad y uno de los principales motores del cambio global. [...] Aunque la distribución geográfica de las especies es dinámica y la humanidad siempre ha alterado esta distribución para el consumo o uso de las especies, la introducción de especies exóticas se ha acelerado en las últimas décadas por la enorme capacidad de transporte actual. [...] Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) las especies exóticas invasoras que se establecen en ecosistemas o hábitats naturales o seminaturales, son un agente de cambio y amenazan la diversidad biológica nativa (invasIBER).

Desde que fuera detectada en las costas de Ceuta en el año 2015 (Altamirano et al., 2016; Ocaña et al., 2016), el alga parda de origen asiático *Rugulopterix okamurae* se ha expandido por las costas andaluzas desde Cabo Roche (Cádiz) a Marbella (Málaga) (García Gómez et al., 2020). En algunas áreas costeras se ha detectado desde 0 a 40 m de profundidad con coberturas de casi un 90% entre 10 y 20 m, 75% entre 5 y 30 m y menos del 20% en aguas superficiales y a 40 m de profundidad (García Gómez et al., 2020), con lo que esto conlleva.

Esta invasión biológica está afectando gravemente a la biodiversidad y a la integridad de los ecosistemas costeros y marinos, perjudicando su capacidad para brindar servicios ecosistémicos a la sociedad. Como consecuencia, el tejido socioeconómico del litoral gaditano se encuentra comprometido. En la actualidad la invasión de *Rugulopterix okamurae* está impactando de forma directa en los sectores turístico y pesquero de la provincia, y amenazando seriamente a ecosistemas de gran valor ambiental, entre los que se encuentran numerosos Hábitats de Interés Comunitario (HIC) de los incluidos en la Red Natura 2000.

Mediante la Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre, el Ministerio para la Transición Ecológica modificó, entre otros, el Anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, incluyendo en el mismo al alga asiática *Rugulopterix okamurae*.

Tal y como recoge el artículo 7 de este Real Decreto:

1. La inclusión de una especie en el catálogo, de acuerdo al artículo 64.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, conlleva la prohibición genérica de su posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos, que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. [...]

2. La inclusión de una especie en el catálogo, de acuerdo al artículo 54.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, conlleva la prohibición de su introducción en el medio natural en el ámbito del territorio nacional de aplicación recogido en el anexo.

3. Los ejemplares de las especies animales y vegetales incluidas en el catálogo que sean extraídos de la naturaleza por cualquier procedimiento no podrán ser devueltos al medio natural. [...]

4. En ningún caso, se podrán contemplar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. [...]

En base a todo lo expuesto, la eliminación de arribazones del alga invasora en las playas de los municipios afectados se ha convertido en los últimos años en un problema de primer orden, principalmente durante los meses de mayor afluencia de personas. Estos arribazones, además de suponer una molestia visual y física para los usuarios y las usuarias de las playas, supone también un riesgo de salubridad pública por los malos olores y el riesgo de plagas que puede conllevar la putrefacción de esa materia orgánica en descomposición.

Los municipios litorales directamente afectados se ven obligados a invertir recursos extraordinarios de sus propios presupuestos para hacer frente a este problema, sin que por el momento se hayan articulado ayudas económicas para este fin por parte de



las administraciones competentes en materia de control de especies exóticas invasoras: la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma.

La Diputación Provincial de Cádiz es consciente del grave reto para el equilibrio de la biodiversidad marina, la ecología, los servicios ecosistémicos, el medio socio-económico y la calidad de vida que supone la invasión biológica del alga *Rugulopterix okamuræ*.

Desde el año 2019, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, y dentro del Programa para la Gestión Costera de la provincia de Cádiz, se constituyó el Pacto por la Sostenibilidad de la Costa Gaditana, como un espacio de encuentro, comunicación, información y coordinación entre los 17 municipios litorales de la provincia de Cádiz. Desde la primera sesión de trabajo de este Pacto, el problema del alga invasora ha estado presente, llegando a constituirse un grupo de trabajo estable sobre este asunto, el cual se reúne periódicamente para conocer los avances científicos y legislativos que se producen sobre el control, erradicación y posible valorización de esta especie invasora.

Han sido varias las ocasiones en las que se ha llevado al pleno de la Corporación asuntos relacionados con instar a las administraciones superiores la inversión de recursos para combatir esta invasión, como ocurrió en el pleno de septiembre de 2019.

De manera complementaria, y debido a la preocupación que este asunto suscita para esta Corporación Provincial, la Diputación se encuentra adherida al Foro Alga Invasora que la Universidad de Málaga, en conjunto con otros centros científico-tecnológicos de Andalucía promovió durante el año 2020.

Tras varios años en los que el apoyo de esta Diputación ha sido principalmente técnico, en 2022 se decidió apoyar económicamente a los municipios afectados, ante la falta de ayudas hacia éstos, para sufragar los gastos extraordinarios de eliminación de arribazones. Las ayudas fueron articuladas mediante convenios de cooperación con aquellos ayuntamientos que lo solicitaron, ascendiendo la inversión final a 141.702,84€.

En línea con todo lo expuesto, y atendiendo a su competencia básica y elemental de asistencia a los municipios, para esta anualidad 2023, el Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación de Cádiz impulsa una línea de apoyo a los municipios gaditanos afectados por esta invasión. Nace así el Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano, en adelante PROGRAMADE COOPERACIONALGAINVASORA2023, que persigue conceder ayudas económicas a los municipios directamente afectados para sufragar los gastos extraordinarios de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamuræ*.

En base a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, posteriormente modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, son competencias de los municipios las correspondientes a “explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local” y a “mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, establece en el apartado tercero las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en desarrollo de los mandatos de la LBRL y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, concreta las formas de asistencia de la provincia a los municipios y establece el marco dentro del cual debe de llevarse a cabo la misma. En particular, la asistencia técnica y económica se contemplan en los artículos 12 y 13, en los que se disponen que dichas asistencias se regularán por norma provincial; y diseñando a su vez las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes y programas, fases que deberán ser respetadas por la correspondiente norma que ha de aprobar la Diputación. Por su parte, el art. 13 de la LAULA que se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, establece la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Por otra parte, la modificación de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operada mediante Ley 24/2005, dispuso que las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

La reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a potenciar la función de coordinación por las Diputaciones provinciales de los servicios prestados por los municipios lo que se lleva a efecto principalmente mediante la modificación de los artículos 26 y 36 de la LBRL en cuya nueva regulación resulta evidente el interés del legislador de asegurar que los servicios prestados por las entidades

locales se lleve a cabo mediante fórmulas que permitan reducir los costes efectivos de los mismos.

En tal sentido, y de conformidad con el art 36 de la LBRL, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el Programa de Cooperación Alga Invasora 2023, mediante la concesión de ayudas económicas a los municipios directamente afectados por la invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamuræ*, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Programa y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Programa, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

#### BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA ASIÁTICA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO.

Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz a los municipios directamente afectados por la invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamuræ*

#### SUMARIO

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

Base 3. Entidades beneficiarias

Base 4. Tipología de las actuaciones a subvencionar.

Base 5. Financiación del Programa, cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.

Base 6. Gastos subvencionables.

#### CAPÍTULO II

#### ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Base 7. Elaboración del Programa.

Base 8. Aprobación del Programa y documentación.

Base 9. Resolución de concesión.

#### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Base 10. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Base 11. Subcontratación

Base 12. Publicidad de las actuaciones

Base 13. Plazos de ejecución y de justificación

#### CAPÍTULO IV

#### JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Base 14. Justificación de las ayudas

Base 15. Forma y secuencia del pago.

Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Base 17. Recursos.

#### ANEXOS

ANEXO I.- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad.

ANEXO II.- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario.

ANEXO III.- Datos de la persona encargada de la tramitación de la subvención.

ANEXO IV.- Cuenta justificativa

ANEXO V.- Relación de solicitudes de municipios recibidas al Programa de Cooperación Alga Invasora 2023.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades locales de la provincia de Cádiz enumeradas en la Base Tercera, para la concesión de subvenciones con destino a una asistencia económica, que se acojan a la línea de financiación que comprende el presente Programa, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las actuaciones a subvencionar.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”. Con ello, resulta de aplicación preferente el régimen dispuesto en este Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano 2023, una vez aprobado, y las presentes Bases Reguladoras.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), sobre todo, lo referente a la asistencia económica de la provincia al municipio (artículo 13).

4. Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023.

#### Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recogen en este Programa de Cooperación Alga Invasora 2023 los municipios de la provincia de Cádiz que han manifestado, en el período inicial de consulta, contar actualmente con gastos extraordinarios en los servicios de limpieza y mantenimiento de playas debido a la llegada masiva de arribazones del alga invasora, *Rugulopterix okamuræ*, es decir: Barbate, Tarifa, Algeciras y La Línea de la Concepción.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local de las siguientes condiciones:

a) Que la actuación subvencionada se realice dentro del plazo de vigencia de este Programa de Cooperación 2023.

b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión.

c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente de justificación subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

#### Base 4. Tipología de las actuaciones a subvencionar

1. En esta convocatoria del Programa de Cooperación Alga Invasora 2023 se va a subvencionar a los municipios gastos corrientes y/o de personal derivados de la necesidad de acometer servicios extraordinarios de limpieza y mantenimiento de playas para la eliminación de arribazones del alga invasora *Rugulopterix okamuræ* de su litoral.

2. El presente Programa se aprueba para garantizar por parte de las entidades locales enumeradas en la Base 3 su correcta prestación de los servicios asociados a su competencia relacionadas con el servicio de limpieza y mantenimiento de playas y de salubridad pública.

Base 5. Financiación del Programa, cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al programa con cargo a su presupuesto. La distribución de los fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios beneficiarios siguiendo como criterio la estimación de gastos presentada por cada ayuntamiento, en base a las inversiones económicas extraordinarias realizadas en anualidades anteriores (2020, 2021 y 2022), con la siguiente distribución:

ENTIDAD LOCAL	PREVISIÓN DE GASTO 2023
Barbate	60.000,00 €
Tarifa	103.925,94 €
Algeciras	25.000,00 €
La Línea de la Concepción	73.000,00 €
<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>261.925,94 €</b>

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá en su importe.

3. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualquier otra entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

4. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

5. La acreditación de que el importe de la subvención recibida no supera el coste de la actuación subvencionada se realizará mediante declaración responsable según el modelo correspondiente en el Anexo I que se acompaña a las presentes Bases, en el que debe acreditarse que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

6. La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

#### Base 6. Gastos subvencionables

1. Las actuaciones a realizar han de ser imputables al Capítulo I o al Capítulo II del estado de gastos del presupuesto general del municipio, para la anualidad 2023.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Con carácter general, los gastos subvencionables podrán acometerse para:

- Contratos o encomiendas de gestión extraordinarias de limpieza y mantenimiento de playas,

- Aumento de los contratos o de las encomiendas de gestión actualmente vigentes para los servicios de limpieza y mantenimiento de playas,

- Contratación de personal para las labores extraordinarias de limpieza,

- Alquiler de maquinaria para la limpieza,

- Servicio de transporte de alga invasora hasta su depósito en vertedero,

- Coste del depósito del residuo en vertedero,

- Realización de gastos corrientes necesarios para las labores de limpieza.

4. No se consideran objeto de este Programa los gastos que pudieran ser considerados como inversiones de capital.

5. Con respecto a la contratación de personal para las labores adscritas al desarrollo de actuaciones vinculadas a este Programa de Cooperación, podrá imputarse el 100% de la nómina de las personas que sean contratadas específicamente para este fin, debiendo quedar efectivamente reflejado en el documento contractual que se formalice referencia a la financiación dentro del Programa de Cooperación Alga Invasora 2023 de la Diputación de Cádiz, y en todo caso dentro del plazo de ejecución de este Programa de Cooperación.

6. Se podrá imputar a este Programa los pagos a la Seguridad Social del personal que se contrate citado en el párrafo anterior. Para ello deberá presentar originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.

### CAPÍTULO II

#### ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

##### Base 7. Elaboración del Programa

1. Este programa de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios directamente afectados por la invasión del alga asiática *Rugulopterix okamuræ*.

2. El Diputado Delegado del Área de Transición Ecología y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación Provincial de Cádiz, será el competente para aprobar del Proyecto de Bases Reguladoras del Programa. Tras ello, se ordenará su exposición pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el portal de transparencia, durante un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de desarrollar una fase de audiencia, iniciándose el cómputo del plazo establecido al día siguiente de la publicación en el tablón de edictos.

3. Terminado el trámite de audiencia se realizarán las modificaciones oportunas al proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afeción singular para uno o varios destinatarios, el Área gestora iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los afectados para alcanzar acuerdos.

4. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Diputado del Área, aprobará definitivamente el Proyecto de bases Reguladoras del Programa.

##### Base 8. Aprobación del Programa y documentación.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del Programa, sus bases reguladoras, así como la relación de gastos que lo conforman. El acuerdo de aprobación del Programa determinará las entidades beneficiarias y el importe máximo de subvención a conceder a cada una de ellas.

2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) por plazo de 10 días, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En caso de que no existan, transcurrido el plazo marcado, se entenderá definitivamente aprobado, siendo publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo en el mismo mientras esté vigente.

3. El Pleno faculta a la persona que ostente la Presidencia para la modificación del Programa aprobado definitivamente. Las modificaciones, que tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en las tipologías de gastos recogidas en la base 6, ni exceder del límite global permitido. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Programa, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 20 días hábiles desde su aprobación definitiva y publicación en el BOP, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad conforme al Anexo I.

- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario conforme al Anexo II.

- Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la subvención conforme al Anexo III

5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

##### Base 9. Resolución de concesión.

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación subvencionada dentro de la línea de actuación aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las entidades beneficiarias.

### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

##### Base 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

###### 1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- A tal fin, adjudicar el/los contrato/s de servicios o suministros conforme al procedimiento que corresponda según lo dispuesto en la ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y autorizaciones, que en su caso devengue la realización de la actuación, sobre todo en lo referente a actividades dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) y su zona de servidumbre de protección (ZSP) quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra administración pública, organismos oficiales y privados.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la Base 14.
- Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

3. Según dispone el artículo 13, apartado 4 bis, de la LAULA, seguido este procedimiento, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias de este Programa no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

##### Base 11. Subcontratación

1. En virtud de lo dispuesto en el art 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Para la realización de las actuaciones financiadas al amparo de este Programa de Cooperación, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la misma.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art 29.7 de la Ley de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por las mismas, las que se relacionan en el art. 68.2 del Reglamento de Subvenciones.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

5. La Diputación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

##### Base 12. Publicidad de las actuaciones

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

###### 3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. En materia de publicidad y transparencia, a las ayudas que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

##### Base 13. Plazos de ejecución y de justificación

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones abarca desde el 1 de enero de 2023 hasta 20 de octubre de 2023, por lo que este Programa tiene carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023.

2. La justificación de las mismas no podrá exceder de 10 días hábiles después de la finalización del plazo de ejecución.

3. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos previa solicitud de la entidad beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Programa y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada. En ningún caso podrán ampliarse plazos que superen el 15 de noviembre de 2023.

### CAPÍTULO IV

#### JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

##### Base 14. Justificación de las ayudas.

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

2. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la entidad local beneficiaria, a la presentación de la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el VºBº de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, conforme al modelo del Anexo IV, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en este apartado. En todo caso, del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos. Dicha cuenta justificativa deberá acompañarse de la siguiente documentación:

###### A. En todo caso:

I. Memoria justificativa de la actuación en la que se especifique: tipología de actuación/es ejecutadas, fechas de ejecución, medios utilizados, resultados obtenidos, conclusiones, e información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de este Programa de Cooperación.

II. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (Anexo IV):

- Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases.
- Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
- Que las actuaciones han sido ejecutadas contando con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, sobre todo en lo referente a actividades dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) o de Zona de Servidumbre de Protección (ZSP), u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (En el supuesto de que éstas no procedieran, se acreditará expresamente que las actuaciones ejecutadas no precisan de autorización alguna para su realización).
- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.
- Declarar el porcentaje que la subvención ha financiado del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, e indicar que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.



f. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

B. En el caso de haberse producido contratación de personal:

I. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal contratado para este fin.

II. Contrato/s laboral/es de la/s persona/s contratada/s, en el/los que especifique que esa/s persona/s han sido contratada/s para el fin concreto de este Programa de Cooperación.

III. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.

IV. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.

C. En el caso de haberse producido contratación de servicios o suministros:

I. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación

II. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.

5. Por el área gestora de este Programa de Cooperación se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la cuenta justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.

6. En caso de estimarse necesario, por los servicios técnicos de Diputación se procederá a la comprobación in situ de las actuaciones en ejecución durante el período de vigencia de este Programa de Cooperación.

7. Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 16.

Base 15. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la ayuda se realizará previa justificación del gasto y aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la actuación que motivó la concesión de la misma.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. En el caso de que las cantidades justificadas por el ayuntamiento en cuestión fueran inferiores a las recogidas en este Programa de Cooperación, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado, no aplicándose disminución porcentual con respecto al presupuesto inicial.

4. Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por el ayuntamiento en cuestión fueran superiores a las recogidas en este Programa, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.

5. Una vez comprobada la correcta justificación del gasto, y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente, se procederá al abono de la cuantía correspondiente.

6. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases, en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la Ley.

Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones del presente Programa, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

Base 17. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición

ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible. María Teresa Fernández-Mota Martos. El Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible  
Francisco Javier Vidal Pérez

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES  
PARA LA MISMA FINALIDAD  
PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023

Publicado en BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023,

DECLARA:

1. (si no tiene otras ayudas) Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del citado Programa, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

2. (si tiene otras ayudas solicitadas) Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el citado Programa aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

3. (si tiene otras ayudas concedidas) Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el citado Programa aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado/a de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,  
Fdo. \_\_\_\_\_

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR  
LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN  
PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023

Publicado en BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023,

DECLARA,

1. Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.

5. Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida)

6. Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir tal como dispone el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medio de comunicación

7. Que, cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

8. Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.

9. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.

10. Que conoce que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ..... de ..... de 2023

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

ANEXO III

DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023.

Publicado en BOP nº \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre/ Apellidos:	
Cargo:	
Correo electrónico:	

En ..... de ..... de 2023

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023.

Publicado en BOP nº \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre o Razón Social		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:		
Provincia:	C. P.	Tlf:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:
---------------------

CERTIFICA/INFORMA:

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada incluida en el PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARAPALMAR LOS EFECTOS DEL ALGA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO 2023-, publicado en el BOP N.º ..... de fecha ..... ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Reguladoras.

Segundo.- Que todos los contratos realizados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en el la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable, resultando adjudicatario del contrato de suministros ..... y/o del contrato de servicios.....

Tercero.- Que las actuaciones han sido ejecutadas contando con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, sobre todo en lo referente a actividades dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) o de Zona de Servidumbre de Protección (ZSP), u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (En el supuesto de que éstas no procedieran, se acreditará expresamente que las actuaciones ejecutadas no precisan de autorización alguna para su realización).

Cuarto.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.

Quinto.- Que la subvención concedida ha financiado el ..... % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Sexto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

Séptimo.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

A. En todo caso:

I. Memoria justificativa de la actuación en la que se especifique: tipología de actuación/es ejecutadas, fechas de ejecución, medios utilizados, resultados obtenidos, conclusiones,

e información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de este Programa de Cooperación.

II. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (Anexo IV).

B. En el caso de haberse producido contratación de personal:

I. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal vinculado a la actividad.

II. Contrato/s laboral/es de la/s persona/s contratada/s, en el/los que especifique que esa/s persona/s han sido contratada/s para el fin concreto de este Programa de Cooperación.

III. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.

IV. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.

C. En el caso de haberse producido contratación de servicios o suministros:

I. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación

II. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en ..... de 2023.

EL SECRETARIO-A/SECRETARIO-A INTERVENTOR-A	ALCALDE/SA
Firma	Firma
Nombre y apellidos,	Nombre y apellidos,

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES						
Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada						
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/ Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación
Importe total gastos justificados					- €	- €
Importe Subvención						
Resultado					Diferencia (-) falta de justificación	- €
					Diferencia (+) exceso de justificación	

Cádiz, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

EL SECRETARIO-A/SECRETARIO-A INTERVENTOR-A	ALCALDE/SA
Firma	Firma
Nombre y apellidos,	Nombre y apellidos,

ANEXO V

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE MUNICIPIOS RECIBIDAS AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2023.

ENTIDAD	DOTACIÓN TOTAL
BARBATE	60.000,00 €
TARIFA	103.925,94 €
ALGECIRAS	25.000,00 €
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	73.000,00 €
TOTAL	261.925,94 €

Nº 59.682

**AREA DE VICEPRESIDENCIA 2ª, TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EDUCACION AMBIENTAL**

Francisco Javier Vidal Perez, Vicepresidente Segundo, Diputado Delegado del Area de Transicion Ecologica y Desarrollo Urbano Sostenible, en uso de las atribuciones conferidas por el Presidente (Decretos de fechas 4 y 7 de julio de 2022), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vista el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial celebrado el 16 de diciembre de 2020 en la que se dio cuenta de la Estrategia de Actuación 2020-2024 del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación de Cádiz donde se incardinan los Programas de educación ambiental y transición ecológica, destinados a centros educativos, asistenciales, colectivos sociales y ayuntamientos de la provincia de Cádiz.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Educación Ambiental del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible relativo a la convocatoria pública de los programas en materia de Educación Ambiental, destinada a los centros educativos, asistenciales, colectivos sociales y ayuntamientos de la Provincia de Cádiz, para el periodo 2023-2024.

Visto el Informe emitido por el técnico del Área Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.

Visto el Informe jurídico emitido por la Jefatura del Servicio y la Dirección del Área, que acredita su ajuste a derecho.

Vista la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Vistas las competencias que la Diputación tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local reformada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y por el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública de la Diputación Provincial de Cádiz para el periodo 2023-2024 de los Programas educativos del Servicio de Educación Ambiental del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria Pública de los Programas Educativos destinados a centros educativos, asistenciales, colectivos sociales y ayuntamientos de la provincia de Cádiz para periodo 2023-2024.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, así como, en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ PARA EL PERIODO 2023-2024 DE  
LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL SERVICIO  
DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

**INDICE**

1. PREÁMBULO
2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
3. MARCO NORMATIVO 4. PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS
5. CONTENIDO, OBJETIVOS Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS
  - 5.1. PROGRAMA 1. Ríos Gaditanos. Ríos de Aprendizaje
    - 5.1.1. P1.A1. - Río Majaceite en El Bosque
    - 5.1.2. P1.A2. - Río Guadalete en Villamartín
    - 5.1.3. P1.A3. - Río Guadalete en Arcos de la Frontera
    - 5.1.4. P1.A4. - Río Guadalete en Jerez de la Frontera
    - 5.1.5. P1.A5. - Río Trejo en Setenil de las Bodegas
    - 5.1.6. P1.A6. - Río San Pedro, paleoauce del Río Guadalete
    - 5.1.7. P1.A7. - Río Barbate en Alcalá de los Gazules
    - 5.1.8. P1.A8. - Río Palmones y aves del Estrecho
    - 5.1.9. P1.A9. - Río Hozgarganta en Jimena de la Frontera
  - 5.2. PROGRAMA 2. La Casa de Colores. Recorrido por el Patrimonio Rural
    - 5.2.1. P2.A1 - Visita a la Casa de los Colores
  - 5.3. PROGRAMA 3. Huertos de Cádiz
    - 5.3.1. P3.1. - Huertos Educativos
    - 5.3.2. P3.2. - Huertos Sociales Municipales
  - 5.4. PROGRAMA 4. Programa para el conocimiento de la ganadería y el entorno rural, visita a la Feria Nacional de Ganadería (FEGASUR)
    - 5.4.1. P4.A1. - Visita a FEGASUR
  - 5.5. PROGRAMA 5. Litoral Gaditano
    - 5.5.1. Visita al Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral "El Camaleón" de Chipiona.
    - 5.5.2. Visita al Centro de Recursos Ambientales Salinas de Chiclana.
  - 5.6. PROGRAMA 6. La Vía Verde de la Sierra
    - 5.6.1. P6.A1. - Visita a la Vía Verde de la Sierra, el peñón de Zafra Magón
  - 5.7. PROGRAMA 7. El mar que nos une, aprende conociéndolo
    - 5.7.1 P7.T1 - Un océano en la clase, curiosidades de la biodiversidad marina
    - 5.7.2 P7.T2 - Contaminación marina
    - 5.7.3. P7.T3 - El fondo del mar: recursos y amenazas
6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y SU RESOLUCIÓN
  - 6.1. Publicidad de la convocatoria
  - 6.2. Órgano Competente
  - 6.3. Instrucción del Procedimiento
  - 6.4. Solicitud
  - 6.5. Plazo para presentar la solicitud
  - 6.6. Ampliación de Plazo
  - 6.7. Documentación
  - 6.8. Comprobación de solicitudes y documentación exigible
  - 6.9. Subsanación
  - 6.10. Criterios de Selección
  - 6.11. Resolución del Procedimiento
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
8. PROTECCIÓN DE DATOS
- ANEXO I: SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE ED. AMBIENTAL
- ANEXO II: PROYECTO DESCRIPTIVO
  - 1.- PREÁMBULO.

En el año 1975, fruto del Seminario Internacional de Educación Ambiental, se establecieron los principios fundamentales de la misma y se publicó la Carta de Belgrado, primer documento internacional que posiciona la Educación Ambiental a la cabeza de las herramientas necesarias para efectuar el cambio de modelo social, económico y ambiental que el mundo necesita. Fue promovida por las Naciones Unidas

manifestando la necesidad de dotar a la sociedad de conocimientos, competencias, motivación y compromiso para resolver los problemas actuales y futuros, que afectan tanto al planeta como al propio ser humano, tales como el cambio climático, la contaminación, la pérdida de biodiversidad, la sobreexplotación de los recursos o las desigualdades sociales.

En 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó una nueva agenda para el desarrollo titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible". Está compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que se evaluarán a través de indicadores.

El ODS 4 se denomina «garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos». Este objetivo se desglosa, asimismo, en una serie de metas, entre las que se encuentra la 4.7: «de aquí a 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible».

De esta manera, la educación para el desarrollo sostenible (EDS) se incardina en la Agenda 2030 de forma explícita como parte de este objetivo, apuntando la importancia de la misma para el logro de los otros 16 objetivos.

Para ello, la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, que supone la hoja de ruta en la implementación de la Agenda 2030 en España, recoge específicamente dentro de las prioridades de actuación el Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad 2021-2025 (PAEAS), incluido en la política aceleradora 2 «Un país que respete los límites del Planeta» de dicha la Estrategia.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), incorpora por primera vez referencias explícitas a la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Educación para la Ciudadanía Mundial, reflejadas en la Agenda 2030. En concreto, su "Disposición adicional sexta. Educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial" dispone:

"la educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial se tendrá en cuenta en los procesos de formación del profesorado y en el acceso a la función docente. De acuerdo con lo anterior, para el año 2022 los conocimientos, habilidades y actitudes relativos a la educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial habrán sido incorporados al sistema de acceso a la función docente. Asimismo, en 2025 todo el personal docente deberá haber recibido cualificación en las metas establecidas en la Agenda 2030."

Entre los fines propios y específicos de la provincia destacan los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 31).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia municipal, en su artículo 9.12.g, la "programación de actuaciones en materia de información y educación ambiental para la sostenibilidad".

Teniendo claro el papel que desde la administración local se puede y se debe jugar para promulgar y difundir valores de respeto hacia el entorno y responsabilidad en los hábitos de vida y de consumo, el Servicio de Educación Ambiental de la Diputación lleva más de 30 años trabajando con la ciudadanía de la provincia de Cádiz en general, y el colectivo escolar en particular, para darles a conocer los valores de los ecosistemas gaditanos y la importancia de preservarlos; todo esto a través de diversos programas educativos, unos enfocados a la educación formal, y otros a la educación no formal dirigida a colectivos sociales, ayuntamientos y público en general.

El trabajo de este Servicio se dirige hacia el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de los Programas de Educación Ambiental y al mantenimiento físico y funcional de los equipamientos e instalaciones propias, donde se generan o coordinan dichas actividades.

En esta última legislatura, los Programas de Educación Ambiental han formado parte de la Estrategia de Actuación del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible 2020-2023, como una de las líneas de actuación prioritaria, persiguiendo con ellos favorecer en la sociedad gaditana el conocimiento y la comprensión de las cuestiones ambientales, impulsar una toma de conciencia crítica de las mismas, promover un compromiso ético y la adopción de hábitos de vida sostenibles, saludables y solidarios, y fomentar la participación ciudadana en la prevención y la resolución de los grandes retos globales.

Los programas educativos ofertados cumplen con todos y cada uno de los apartados reseñados en la Guía de Buenas Prácticas en Educación Ambiental Local editada por la Diputación Provincial de Cádiz, siendo el principal de los objetivos, conseguir que la población a nivel general tenga conciencia del medio ambiente y se interese por el mismo y por sus problemas conexos.

**2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan la convocatoria y el desarrollo de los programas educativos que se ofertan para el curso 2023-2024 por el Servicio de Educación Ambiental del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación Provincial de Cádiz, con fin de facilitar el desarrollo de la Educación Ambiental en los centros escolares y asistenciales, Ayuntamientos y entre los colectivos ciudadanos.

La programación ofertada en el periodo 2023-2024 tiene el propósito de involucrar a los centros educativos, asistenciales, colectivos sociales y Ayuntamientos de la provincia de Cádiz, a la vez que ofrecerles y facilitarles herramientas y recursos para el desarrollo de la Educación Ambiental en sus ámbitos territoriales para la consecución de los citados Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**3.- MARCO NORMATIVO**

Para todo aquello no recogido en estas Bases se estará a lo dispuesto en el siguiente marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la anualidad 2023, aprobado definitivamente el 28 de noviembre de 2022 y publicado en el BOP nº248.

#### 4.- PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS.

Durante el curso 2023-2024 los programas ofertados en esta convocatoria son los que se enumeran a continuación. Cada programa (P) engloba a su vez una o más actividades (A) o talleres (T). Las actividades serán desarrolladas en algún equipamiento o espacio público (a excepción del programa de Huertos), mientras que los talleres serán impartidos directamente en los centros de origen de la entidad solicitante.

##### PROG.1 - Ríos Gaditanos. Ríos de Aprendizaje

- P1.A1 - Río Majaceite en El Bosque
- P1.A2 - Río Guadalete en Villamartín
- P1.A3 - Río Guadalete en Arcos de la Frontera
- P1.A4 - Río Guadalete en Jerez de la Frontera
- P1.A5 - Río Trejo en Setenil de las Bodegas
- P1.A6 - Río San Pedro. Paleocauce del Guadalete
- P1.A7 - Río Barbate en Alcalá de los Gazules
- P1.A8 - Río Palmones y aves del Estrecho
- P1.A9 - Río Hozgarganta en Jimena de la Frontera

##### PROG.2 - La Casa de Colores. Recorrido por el Patrimonio Rural

- P2.A1 - Visita a la Casa de los Colores

##### PROG. 3 - Huertos de Cádiz

- P3.1 - Huertos Educativos
- P3.2 - Huertos Sociales Municipales

##### PROG. 4 - Programa para el Conocimiento de la Ganadería y el Entorno Rural, visita a la Feria Nacional de Ganadería (FEGASUR)

- P4.A1 - Visita a la Feria Nacional de Ganadería (FEGASUR)

##### PROG. 5 - Litoral Gaditano

- P5.A1 - Chipiona: Visita al Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral "El Camaleón"
- P5.A2 - Chiclana: Visita al Centro de Recursos Ambientales Salinas de Chiclana

##### PROG. 6 - Vía Verde de la Sierra

- P6.A1 - Visita a la Vía Verde de la Sierra, el peñón de Zaframagón

##### PROG. 7 - El mar que nos une, aprende conociéndolo

- P7.T1 - Un océano en la clase, curiosidades de la biodiversidad marina
- P7.T2 - Contaminación marina
- P7.T3 - El fondo del mar: recursos y amenazas

#### 5.- CONTENIDO, OBJETIVOS Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

##### 5.1 PROGRAMA 1. Ríos Gaditanos, Ríos de Aprendizaje

###### Introducción

Las especiales características ambientales de la provincia de Cádiz han conformado una profusa y compleja red hidrográfica, cercana a los 2.000 km. de longitud, compartida por las provincias vecinas de Sevilla y Málaga, haciendo del espacio gaditano un territorio de gran influencia fluvial.

Las sierras de Grazalema y del Aljibe son las verdaderas artífices de esta red, al enfriar los frentes nubosos y distribuir el agua de lluvia por todo el territorio. Al norte y este las máximas precipitaciones de la Península dan nacimiento al río Guadalete, al suroeste es el río Barbate el que drena la comarca de La Janda hacia océano Atlántico. El río Guadalquivir roza la provincia por el noroeste, proporcionando gran valor pesquero a la costa noroeste de la provincia de Cádiz y valor ambiental al Parque Nacional de Doñana. En el litoral otros ríos de menor envergadura riegan y enriquecen el espacio entre Chiclana y Algeciras. Al sureste de la provincia, los ríos Guadalquivir, Palmones y Hozgarganta alimentan el campo de Gibraltar.

De entre los ríos gaditanos destaca el Guadalete, vertebrador de gran parte de la provincia y primordial e histórica fuente de recursos para el consumo humano, la agricultura, la ganadería y el sector industrial.

El río Guadalete, como los demás ríos, constituye un importante conjunto de oportunidades para el aprendizaje y para la capacitación de la ciudadanía en la defensa de los ecosistemas fluviales. Sin embargo, los ríos estaban olvidados y deteriorados, por ello la Diputación de Cádiz comenzó a desarrollar programas de educación ambiental en los ríos hace más de treinta años.

El Programa se desarrolla mediante itinerarios prefijados a lo largo de las riberas de los distintos ríos objeto del mismo, dando a conocer a los/las visitantes los valores medioambientales de sus entornos (flora, fauna, ecosistemas, biotopos, etc.), las zonas naturales protegidas más emblemáticas, así como los equipamientos y los valores patrimoniales y etnográficos que albergan.

En este sentido, el programa, como norma general en todos los ríos sujetos a actividades, pretende facilitar la realización de actividades de aprendizaje centradas en un ecosistema fluvial, sus características ambientales, paisajísticas y las amenazas a las que está sometido. Así mismo favorecer actividades de carácter lúdico y saludable a través del senderismo y el tratamiento de las Competencias Básicas a través de actividades en la naturaleza.

Siempre es recomendable preparar previamente las actividades implicando a las madres y padres en dicho proceso.

##### 5.1.1 P1.A1 - Río Majaceite en El Bosque

###### Objetivos

1. Conocer el Río Majaceite a su paso por la población de El Bosque, su ecosistema fluvial y las relaciones entre el río y los modos de vida de la zona.

2. Iniciar el conocimiento de la flora del Parque Natural de la Sierra de Grazalema a través del Jardín Botánico El Castillejo.

3. Aproximar a escolares y ciudadanos a una de las zonas protegidas más emblemáticas de Andalucía como es el Parque Natural Sierra de Grazalema.

###### Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2024, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

###### Ubicación: Término Municipal de El Bosque

###### Desarrollo de la actividad

Los recursos educativos de la zona son diversos así como sus combinaciones, debiendo el grupo solicitante acordar el programa de antemano.

A modo de orientación se señalan: Distintas opciones de recorrido por el Río Majaceite desde Benamahoma a El Bosque y visita al Jardín Botánico El Castillejo

###### Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnos/as de Educación Primaria, Secundaria, ciclos formativos y escuelas de adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones, deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

###### Número máximo de alumnos/participantes: 50

###### Plazas ofertadas

Se ofertan 21 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

##### 5.1.2. P1.A2. - Río Guadalete en Villamartín

###### Objetivos

1. Ofrecer la posibilidad de conocer el Río Guadalete a su paso por la población de Villamartín.

2. Facilitar y apoyar la realización de actividades educativas y culturales, los ecosistemas fluviales, bosques de ribera y paisajes, así como acciones de repoblación y protección en la cuenca del Guadalete.

###### Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2024, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

###### Ubicación: Término Municipal de Villamartín.

###### Desarrollo de la actividad

Los recursos educativos de la zona son diversos, así como sus combinaciones debiendo el grupo solicitante acordar el programa con el equipo de educadores/as.

A modo de orientación se señalan: Recorrido corto por el Río Guadalete en las inmediaciones del Vivero, aproximación al Parque Natural de la Cola del Embalse de Bornos. Recorrido largo por el Río Guadalete hasta la estación de bombeo y visita a la finca de agricultura ecológica "La Verde".

###### Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnos/as desde 5º Educación Primaria a Bachillerato, ciclos formativos y escuelas de adultos, asociaciones y fundaciones.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz. Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones, deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

###### Plazas ofertadas

Se ofertan 5 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

##### 5.1.3. P1.A3 - Río Guadalete en Arcos de la Frontera

###### Objetivos

1. Conocer el Río Guadalete a su paso por Arcos de la Frontera y ver un molino harinero en una zona de enorme riqueza en recursos naturales, culturales y educativos, entre los que destacan los meandros. El Tajo de Arcos, los monumentos, los molinos y azudes, las terrazas fluviales y la Reserva Natural de la Cola del Embalse de Arcos con una variada y rica avifauna.

2. Acercar a los escolares y a los ciudadanos al patrimonio ambiental, etnográfico y monumental de Arcos de la Frontera, a través de diferentes elementos que definen la historia de esta ciudad: ingenios hidráulicos, geología, arquitectura, agricultura, etc.

###### Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2024, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico

Ubicación: Término Municipal de Arcos de la Frontera  
Desarrollo de la actividad.

El recorrido y visita al Río Guadalete se realizará por un sendero que discurre por la ribera del río, haciendo el desayuno en el itinerario, realizando observaciones, explicaciones y reflexiones en diversos puntos del mismo, existiendo diversas alternativas en cuanto a la longitud del recorrido, en función a las características de los participantes, entre otros factores. El recorrido por el tramo fluvial está sometido a variaciones de caudal según desembalses y condiciones meteorológicas por lo que podrá haber cambios en el tipo y orden de las actividades.

Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnos/as desde 4º Educación Primaria a Bachillerato, ciclos formativos y escuelas de adultos, asociaciones y fundaciones.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas

Se ofertan 14 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

5.1.4. P1.A4 - Río Guadalete en Jerez de la Frontera

Objetivos.

1. Conocer el río Guadalete a su paso por el término municipal de Jerez de la Frontera y visitar el Centro de Interpretación del mismo.

2. Aprovechar las posibilidades que ofrece el Centro de Interpretación del Río Guadalete que el Ayuntamiento de Jerez ha creado en la finca municipal Santa Teresa.

3. Acercar a los escolares a una de las zonas (Cartuja) con mayor valor histórico y artístico de la provincia de Cádiz.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2024, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Término Municipal de Jerez de la Frontera

Desarrollo de la actividad.

El grupo se recibe en la barriada de La Corta, próximo al Centro de Interpretación del Bajo Guadalete, donde empieza la primera parte de la actividad con una introducción a la jornada y visita al Centro de Interpretación. El desayuno se realizará en el Parque de Santa Teresa en las inmediaciones del Centro de Interpretación.

La segunda parte consiste en un recorrido por la ribera del río, por un sendero acondicionado sin dificultad y por el que se irán haciendo observaciones sobre el paisaje fluvial, sus elementos y las conexiones entre ellos. En las paradas se centra la atención en el ecosistema fluvial, su dinámica y la relación con la ciudad a través de su historia, tratándose los problemas ambientales de forma expresa.

El recorrido por el tramo fluvial está sometido a variaciones de caudal según desembalses y condiciones meteorológicas por lo que podrá haber cambios en el tipo y orden de las actividades.

Beneficiarios y requisitos

Actividad destinada a alumnos/as desde Enseñanza Secundaria a bachillerato, ciclos formativos, escuelas de adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación y el conocimiento de los valores naturales.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones, deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas.

Se ofertan 5 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

5.1.5. P1.A5 - Río Trejo en Setenil de las Bodegas

1. Se pretende que los/las participantes conozcan el entorno del Río Trejo a su paso por Setenil de las Bodegas, así como aspectos relacionados con su historia, recursos, problemática, medidas de recuperación y valores naturales.

2. Facilitar y apoyar la realización de actividades educativas y culturales, los ecosistemas fluviales, bosques de ribera y paisajes del Río Trejo.

3. Acercar a los/las participantes al patrimonio ambiental, etnográfico y monumental de Setenil, a través de diferentes elementos que definen la historia de esta localidad: ingeniería hidráulica, geología, arquitectura, agricultura, etc.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2024, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico

Ubicación: Término Municipal de Setenil de las Bodegas.

Desarrollo.

El programa se desarrolla por el entorno urbano y natural del río Trejo-Guadalporcún. Zona de gran calidad paisajística donde se pueden observar las adaptaciones del medio urbano de Setenil a las condiciones naturales del cañón erosivo del río, dando lugar a interesantes construcciones pseudotrogoloditas aprovechando la geomorfología del lugar. El sendero transcurre por paseos urbanos de Setenil a orillas del cauce del Guadalporcún, visitando miradores, elementos del patrimonio y el entorno natural de los Escarpes del Río. Es una zona de enorme potencial educativo relacionado con los aspectos medioambientales, geológicos, etnográficos y el paisaje urbano.

Durante el itinerario del río se irán realizando observaciones, explicaciones y reflexiones en diversos puntos del mismo, existiendo diversas alternativas en cuanto a la longitud del recorrido, en función a las características de los participantes, entre otros factores.

Beneficiarios y requisitos.

Actividad destinada a alumnos/as desde 4º de educación primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los Centros Educativos y Asistenciales, asociaciones y fundaciones. Deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas

Se ofertan 5 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

5.1.6. P1.A6. - Río San Pedro, paleocauce del Río Guadalete

Objetivos

1. Conocer y valorar los diferentes ecosistemas del Parque Natural Bahía de Cádiz: pinares costeros, marismas y salinas, el cauce del río San Pedro, caño mareal, lagunas Zonas ZEPA y Monumento Natural.

2. Conocer y valorar la flora y la avifauna característica de la zona, el patrimonio histórico y cultural, así como sus principales amenazas.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2024, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Términos Municipales de Puerto Real y El Puerto de Santa María.

Desarrollo

El río San Pedro, también llamado Salado de Puerto Real, es un paleocauce del río Guadalete, separado de este por la mano del hombre y convertido en brazo de mar. Actualmente tiene su origen en el caño de la Tapa, límite municipal entre Jerez de la Frontera y Puerto Real, atraviesa el norte de este último para seguidamente servir de división entre Puerto Real y El Puerto de Santa María hasta su desembocadura en la Bahía de Cádiz, en la punta de los Saboneses.

Durante el itinerario del río se irán realizando observaciones, explicaciones y reflexiones en diversos puntos de interés tales como: cauce del río San Pedro, Pinar del Algaída, Lagunas Temporales, Torre y Puente Mirador, Punta de los Saboneses y Salina de los Desamparados, existiendo diversas alternativas en cuanto a la longitud del recorrido, en función a las características de los participantes, entre otros factores.

Beneficiarios y requisitos

Actividad destinada a alumnos/as de todos los niveles educativos y adultos. Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas

Se ofertan 5 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

5.1.7 P1.A7. - Río Barbate en Alcalá de los Gazules

Objetivos

1. Conocer el río Barbate a su paso por Alcalá de los Gazules y visitar diferentes equipamientos ambientales, como el Jardín Botánico, Centro de Defensa Forestal o la Suberoteca.

2. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en favor del río Barbate y en general de los ríos, de su patrimonio natural y etnográfico.

3. Acercar a los escolares y a los ciudadanos al patrimonio ambiental, etnográfico y monumental de Alcalá de los Gazules, a través de diferentes elementos que definen su paisaje, su urbanismo y las iniciativas de defensa ambiental y de investigación forestal que se están llevando a cabo.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2024, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico

Ubicación: Término Municipal de Alcalá de los Gazules

Desarrollo

El grupo se recibe en Alcalá de los Gazules o en el Centro de Visitantes del P.N. de los Alcornocales, donde se hará una introducción a la jornada. Para el recorrido hay distintas opciones que combinan paisajes urbanos, panorámicas hacia la sierra, el río Barbate y visitas a los equipamientos ambientales como el Jardín Botánico, la Suberoteca o el CEDEFO. El desayuno se realizará durante el itinerario o en las instalaciones de alguno de los equipamientos a visitar.

Beneficiarios y requisitos.

Actividad destinada a alumnos/as desde 4º de educación primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas.

Se ofertan 10 actividades.

5.1.8. P1.A8. - Río Palmones y aves del Estrecho

Objetivos.

1. Conocer el entorno de la desembocadura del río Palmones y su importancia en las rutas migratorias de las aves a su paso por el estrecho de Gibraltar. Valorar un espacio protegido en el marco de la aglomeración urbana e industrial de Algeciras.

2. Facilitar y apoyar la realización de actividades educativas y culturales relacionadas con los ríos y los humedales de la provincia y su importancia en la existencia de la avifauna.

3. Acercar a los escolares y a los ciudadanos al patrimonio ambiental, especialmente las zonas húmedas amenazadas por un entorno hostil. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en favor de la protección de las zonas húmedas y las aves, conocer las actividades que se hacen en la zona con este objetivo.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2024, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Barriada de Palmones en el término municipal de Los Barrios.

Desarrollo.

El grupo se recibe en la Barriada de Palmones, en el término municipal de Los Barrios, donde se hace una introducción a la jornada y posteriormente se realiza un recorrido por el entorno de la desembocadura del Río Palmones, la playa y otros puntos de interés como el observatorio de aves y el Parque de la Torre, haciendo el desayuno en el itinerario. La recogida del autobús se hará en el mismo lugar de llegada.

Beneficiarios y requisitos.

Actividades destinadas a alumnos/as desde 4º Educación Primaria a Bachillerato, ciclos formativos y adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones, deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas.

Se ofertan 8 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del recorrido por el Río Hozgarganta a su paso por Jimena de la Frontera.

5.1.9. P1.A9. - Río Hozgarganta en Jimena de la Frontera

Objetivos.

1. Conocer el entorno del Río Hozgarganta a su paso por la población de Jimena, su importancia histórica asociada a los aprovechamientos industriales (Molinos harineros con sus ingenios hidráulicos, Reales Fábricas de Artillería y Munición de

Jimena, y restos de una fundición siderúrgica) y valoren su riqueza ecológica, así como los aspectos relacionados con la historia y aprovechamientos del mismo, como el agrícola.

2. Conocer y valorar un espacio natural protegido de gran valor (Parque Natural Los Alcornocales, ZEPA, LIC, Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo Andalucía-Marruecos, y Complejo Serrano de Interés Ambiental (PEPMF).

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Término Municipal de Jimena de la Frontera

Desarrollo.

El Río Hozgarganta nace en la Saucedá y tiene un recorrido en su mayoría a través del Parque Natural de los Alcornocales. Es afluente del río Guadiaro, siendo actualmente el único cauce fluvial andaluz que no cuenta con regulación en toda su cuenca, por lo que unido a su situación y riqueza ecológica lo hace atractivo y singular, siendo lugar de descanso de numerosas especies.

Para la actividad del "Río Hozgarganta en Jimena" el grupo se recibe en las inmediaciones de la Cruz Blanca, se continua hacia el molino Gaitán, siguiendo el sendero junto al curso del río hacia el Canal de la Real Fábrica de Artillería, no obstante, el recorrido puede tener otras alternativas.

Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnos/as desde 4º Educación Primaria a Bachillerato, ciclos formativos y adultos, asociaciones y fundaciones.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas

Se ofertan 7 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del recorrido por el Río Palmones.

5.2. PROGRAMA 2. La Casa de Colores. Recorrido y talleres por el patrimonio rural.

5.2.1 P2.A1. - Visita a la Casa de los Colores

Introducción

La Casa de Colores es el equipamiento educativo del Servicio de Educación Ambiental ubicado en el Centro Experimental Agrícola Ganadero (CEAG) de la Diputación de Cádiz en Jerez de la Frontera. Mediante una visita por sus instalaciones y diversas actividades y talleres sobre la ciencia y el patrimonio agrario se pretende acercar a los/las visitantes a las faenas agrícolas y ganaderas que se llevan a cabo en la finca. La producción de plantas para la jardinería urbana, la investigación sobre razas ganaderas autóctonas o el cultivo de hortalizas son algunos de los temas educativos a tratar.

Objetivos

1. Conocer una finca de experimentación ganadera y un vivero público en la vega del Guadalete.

2. Realizar actividades educativas en lugares diferentes al aula, potenciando la relación con la naturaleza y el aprendizaje al aire libre.

3. Ofrecer recursos y estrategias educativas para abordar las competencias básicas, complementando la labor del aula en cuanto a la adquisición de contenidos variados, desarrollo de procedimientos de trabajo y procesos de aprendizaje.

4. Acercar al alumnado al estudio de los procesos que tienen lugar en la huerta, en el crecimiento de las plantas y las especies ganaderas. Introducir a los escolares en la interpretación de procesos agrarios, la realización de actividades de ciencia escolar aplicada, así como la discusión sobre el patrimonio agrario y los problemas ambientales relacionados.

5. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en favor del patrimonio agrícola, la biodiversidad y los buenos hábitos alimentarios.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2024, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", en el Centro Experimental Agrícola y Ganadero de Jerez de la Frontera)

Desarrollo

Las visitas a la Casa de Colores y al Centro Experimental Agrícola Ganadero se inician con el recibimiento de los/as educadores/as y el inicio del recorrido por la finca, visitando los cultivos hortícolas, el vivero provincial y las instalaciones ganaderas. A media mañana, y después del desayuno durante el recorrido, comienzan los talleres en el Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", relacionados con: La Huerta (con trabajos en campo, semilleros, recolección, preparación, etc.), los "bichos" de la huerta (tratando las interacciones de los invertebrados con la huerta y su



biodiversidad), la ganadería (con actividades sobre especies ganaderas autóctonas, la jardinería (con tareas sobre especies de jardinería urbana) y la alimentación saludable (con actividades de elaboración de recetas con productos de la huerta).

Beneficiarios y requisitos

Actividad destinada a alumnos/as de todos los niveles educativos y adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la Provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas

Se ofertan hasta un máximo de 50 actividades.

5.3. PROGRAMA 3. Huertos de Cádiz

Introducción

El programa de Huertos de Cádiz consiste básicamente en ofrecer a las entidades solicitantes la cobertura necesaria para crear en sus instalaciones respectivas un huerto con finalidad eminentemente educativa y de ocio, sin menospreciar el aspecto productivo.

El apoyo a la creación del huerto se concreta en la dotación de un conjunto básico de herramientas, abono, plántones de temporada y semillas, además de asesoramiento hortícola y didáctico.

El programa pretende acercar los solicitantes a la agricultura tradicional, a la horticultura ecológica y a la cultura agraria en sentido amplio.

5.3.1 P3.1 – Huertos Educativos

Se pretende ofrecer los medios necesarios para trabajar competencias educativas, además de cuestiones terapéuticas y de comportamiento de los destinatarios, relacionadas con la agricultura tradicional, la horticultura ecológica y la cultura agraria en sentido amplio.

Objetivos

1. Facilitar a los centros la creación de un huerto en sus instalaciones o aprovechar las oportunidades existentes fuera del centro para este fin.

2. Conocer los principales cultivos tradicionales de nuestra horticultura como base de una alimentación y hábitos de vida más saludables y sostenibles.

3. Conocer las herramientas básicas y las faenas necesarias para el cultivo en el huerto, dignificando el trabajo hortelano.

4. Favorecer el trabajo cooperativo entre el alumnado, el profesorado y otras personas que colaboran en el desarrollo del huerto.

5. Abordar el tratamiento de las Competencias Básicas y otras cuestiones curriculares mediante la creación y desarrollo de un pequeño huerto en el centro.

6. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en favor de la soberanía alimentaria, el mercado de proximidad, la calidad de los alimentos o la agricultura ecológica.

7. Abordar el tratamiento conductual y terapias que potencien el desarrollo cognitivo y psicomotriz de las personas destinatarias del programa.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre el mes de noviembre 2023 y Junio 2024.

Ubicación: Centro de Educación Ambiental “La Casa de los Colores”, en el Centro Experimental Agrícola y Ganadero de Jerez de la Frontera, centros educativos participantes y lugar de celebración del encuentro final de escolares.

Desarrollo

El programa se inicia en el mes de noviembre con el reparto en el Centro de Educación Ambiental “La Casa de los Colores” de semillas para todo el curso y plántones de hortalizas propias de la temporada de otoño-invierno, sustrato, abono y semilleros a todos los centros participantes. Además de utillaje, aperos y elementos de riego necesarios para iniciar un huerto, en el caso de centros de nueva incorporación al programa, según sus necesidades, las características del huerto/centro y los recursos disponibles.

En el mes de marzo se realiza una segunda campaña de reparto de plántones de hortalizas propias de la temporada de primavera-verano, sustrato y abono.

El programa finaliza en el mes de junio con la celebración de una reunión de docentes/responsables de los grupos participantes para la presentación de los trabajos realizados durante el curso y evaluación del programa, además de un “Encuentro Final de Huertos” destinado a una selección, realizada por los centros, del alumnado/personas participantes, en el que se realizará un mercadillo de exposición de los productos recolectados y/o presentación por ellos de los trabajos realizados durante el programa, realización de diversos talleres adaptados al nivel educativo de los participantes, además de degustaciones de aliños hortelanos, entre otras actividades.

Durante la ejecución del programa, los participantes podrán disponer de recursos didácticos, información, asesoramiento y formación tanto a distancia como presencial relacionados con la horticultura y agricultura ecológica, entre otros temas relacionados.

Beneficiarios y requisitos

Actividad destinada a alumnos/as de todos los niveles educativos y adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Previsión de iniciar o tener instalado y en uso un Huerto de las características expuestas en esta convocatoria.

Los centros educativos y asistenciales asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Plazas ofertadas

Se ofertan hasta un máximo de 120 actividades.

5.3.2 P3.2 - Huertos Sociales Municipales

Objetivos

1. Fomentar el cultivo en los huertos sociales municipales de las principales variedades hortícolas tradicionales de nuestra zona como base de una alimentación y hábitos de vida más saludables y sostenibles.

2. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en los responsables municipales y usuarios de los mismos en favor de la soberanía alimentaria, la calidad de los alimentos o la agricultura ecológica.

3. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

4. Ofrecer recursos para el cultivo agroecológico.

5. Fomentar las interacciones y colaboraciones entre huertos sociales y los centros educativos y colectivos y/o demás sectores sociales del municipio.

6. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

7. Fomentar la generación de espacios de biodiversidad en los huertos sociales municipales.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre el mes de Noviembre 2023 hasta junio de 2024.

Ubicación: Centro de Educación Ambiental “La Casa de los Colores”, en el Centro Experimental Agrícola y Ganadero de Jerez de la Frontera y municipios participantes.

Desarrollo

El programa se inicia en el mes de noviembre con el reparto de semillas propias de todas las temporadas de siembra, sustrato, abono y semilleros a los Ayuntamientos participantes en el Centro de Educación Ambiental “La Casa de los Colores”.

Durante la ejecución del programa, los participantes podrán disponer de información, asesoramiento y formación tanto a distancia como presencial relacionados con la horticultura y agricultura ecológica, entre otros temas relacionados.

Al finalizar del programa se realizará una evaluación final del mismo que podrá ser presencial mediante la celebración de una jornada o a distancia, incluyendo la posibilidad de participar, mediante una selección de hortelanos, en el encuentro de Huertos Educativos.

Beneficiarios y requisitos.

Los beneficiarios finales serán los usuarios/as de los Huertos Sociales Municipales existentes en la Provincia de Cádiz, cuyo uso esté regulado mediante ordenanza o reglamento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. Los/as responsables municipales de la gestión y control de los huertos sociales se podrán beneficiar también del asesoramiento, información y formación que se ofrezca durante el desarrollo del programa.

Los Ayuntamientos deberán tener aprobadas por el Pleno Corporativo una Ordenanza o Reglamento que regule los Huertos Sociales de su municipio.

Plazas ofertadas

Podrán participar hasta un máximo de 10 ayuntamientos.

5.4. PROGRAMA 4. Programa para el Conocimiento de la Ganadería y el Entorno Rural, visita a la Feria Nacional de Ganadería (FEGASUR)

5.4.1 P4.A1. - Visita a la Feria Nacional de Ganadería (FEGASUR)

Introducción

Conscientes de la riqueza cultural que supone este espléndido escaparate del patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico, genético y gastronómico, hemos querido aprovechar la oportunidad para divulgarlo entre la población escolar, por medio de una visita a la Feria y la realización de una serie de talleres relacionados con las diferentes muestras de ganado y actividades de este sector productivo allí expuestas.

El Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible y la Institución Ferial de Cádiz colaboran para el desarrollo del Programa para el Conocimiento de la Ganadería y el Entorno Rural, Visita a la Feria Nacional de Ganadería, aprovechando la celebración de esta Feria en las instalaciones de I.F.E.C.A., en Jerez de la Frontera.

La Feria es una exposición de ejemplares de las principales razas ganaderas de Andalucía, en la que, además, se muestran sus productos derivados como queso o chacinas, y en la que también está presente el sector agrícola, así como otros sectores económicos relacionados.

Objetivos

Con la realización de este Programa Educativo en la Feria del Ganado FEGASUR se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Acercar la población escolar a la realidad ganadera de nuestra región para que conozcan parte de su patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico, genético y gastronómico, por medio de una visita a la Feria y la realización de una serie de talleres relacionados con las diferentes muestras de ganado y actividades de este sector productivo allí expuestas.

2. Facilitar la conexión del mundo ganadero y agrario en general con los escolares participantes en el programa en una doble perspectiva, a nivel de conocimientos y de sensaciones.

4. Ofrecer a los docentes la posibilidad de tratar aspectos del currículum en base a un conjunto de experiencias novedosas y atractivas.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: FEGASUR normalmente se desarrolla durante el primer o segundo fin de semana del mes de noviembre de cada año, con la entrada del ganado y expositores el jueves por la tarde y siendo la clausura al siguiente domingo. Las visitas se realizarán durante la mañana del viernes en que tenga lugar la Feria, entre las 9:00 y 14:30 horas.

Ubicación: Recinto Ferial IFECA (Jerez de la Frontera)  
Desarrollo

Se atenderán a grupos de escolares de forma escalonada según llegada al recinto ferial y se realizará con cada uno de ellos un recorrido con paradas por los distintos corrales de ganado y los stands de productos comerciales. La actividad finaliza con la realización de un taller de elaboración de queso de forma artesanal y degustaciones.

Durante el recorrido por la feria se tratarán las características de las razas allí existentes, los paisajes agrarios, etnografía, cultura ganadera, ganadería, agricultura y la alimentación.

La Diputación pone a disposición de los participantes la actividad educativa y el medio de transporte desde el centro educativo hasta la Feria.

Beneficiarios y requisitos

Actividad destinada a alumnos/as de todos los niveles de enseñanza con el siguiente orden de prioridad: Formación Profesional familia/rama agraria; Bachilleratos; Secundaria Obligatoria y otros ciclos formativos; Educación Especial, Educación Primaria; Educación Infantil.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Previsión de iniciar o tener instalado y en uso un Huerto de las características expuestas en esta convocatoria.

Los centros educativos y asistenciales asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Plazas ofertadas

Podrán participar en el programa hasta un máximo de 5 centros/grupos.

El número máximo de participantes por grupo será de 50 escolares. En el caso de que el grupo no llegue a esa cantidad se podrá completar con otro centro educativo, sin que el número total de escolares se exceda de la cantidad total indicada.

#### 5.5. PROGRAMA 5. Litoral Gaditano.

El siguiente programa tiene por objeto la divulgación y conocimiento de los ecosistemas litorales gaditanos con la pretensión de Facilitar y apoyar la realización de actividades educativas y culturales relacionadas con el litoral gaditano, transmitir a las personas participantes valores de respeto y cuidado al medio natural y ayudar a la adquisición de competencias básicas a través de las actividades en la naturaleza mediante las siguientes actividades:

5.5.1 P5.A1. - Visita al Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral, "El Camaleón" (Chipiona)

Introducción.

El Centro de Interpretación de la Naturaleza y del litoral, "El Camaleón" es un equipamiento de titularidad municipal gestionado directamente por el Ayuntamiento de Chipiona, que se encuentra en el nº105 de la Avenida de Camarón. El centro está rodeado de un entorno natural formado por un humedal, cordones dunares donde se pueden ver, entre otras especies, ejemplares de camaleones autóctonos si se dan las condiciones para ello. Además se encuentra ubicado junto a la playa, donde existen corrales de pesca en los que se capturan por medios tradicionales peces, mariscos, moluscos y otras especies marinas que constituye una actividad tradicional socialmente arraigada en la localidad desde tiempo inmemorial. El centro constituye un importante espacio dedicado al análisis y estudio del camaleón en particular, y del medio ambiente en general. Está integrado por un conjunto de cinco estancias de cabañas tradicionales con muros de fábrica, cubiertas con estructuras de madera y brezo natural. Desde el año 2014 viene siendo reconocido como Centro Azul, distinción que es otorgada a instalaciones que incluyen entre sus objetivos y actividades la educación ambiental sobre los ecosistemas litorales o el desarrollo sostenible.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento del Chipiona colaboran para el desarrollo del Programa Visita al Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral, "El Camaleón".

Objetivos.

Con la realización de este Programa Educativo se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Dar a conocer uno de los ecosistemas litorales de la provincia de Cádiz: las playas y sus cordones dunares. Identificar su flora y su fauna, aprender sobre la formación de dunas y hacer ver los servicios que presta el ecosistema. Mostrar la importancia que juegan en la adaptación al cambio climático. Vincular el mundo terrestre y marino a través del conocimiento del litoral.

2. Dar a conocer una especie representativa de ese ecosistema, que además se encuentra amenazada: el camaleón. Analizar su hábitat, sus costumbres y valorar la importancia de su conservación.

3. Dar a conocer artes de marisqueo y pesca artesanales de la comarca de la Costa Noroeste y adentrarse en el mundo marino de los corrales de pesca. Valorar el pescado como un producto fresco de cercanía y saludable. Introducir especies pesqueras que pueden encontrarse en las costas de Cádiz.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio, coincidiendo con días de bajamar para la mejor divulgación y el conocimiento de los corrales de pesca, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes.

Ubicación: Centro de Interpretación del Camaleón en Chipiona.

Desarrollo de la actividad.

Se recibe al grupo en el Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral, El Camaleón, donde comenzará la mañana con una charla introductoria sobre la actividad y el ecosistema en el que se encuentran.

El grupo (en el caso de tener 50 integrantes) se dividirá en 2 para continuar la actividad por separado. Cada subgrupo, en orden alterno, realizará las siguientes actividades:

· Visita a la playa y al corral de pesca. Será una actividad al aire libre interactuando de manera directa con el ecosistema.

· Recorrido por las pasarelas que atraviesan el cordón dunar.

· Visita al Centro El Camaleón, conociendo sus recursos didácticos.

Beneficiarios y requisitos.

Actividad destinada a personas de niveles educativos a partir de Educación Primaria hasta adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Grupos de 50 participantes máximo.

Plazas ofertadas

Se ofertan un máximo de 20 plazas.

5.5.2 P5.A2. - Visita al Centro de Recursos Ambientales Salinas de Chiclana

Introducción

Enclavado en el Parque Natural Bahía de Cádiz, el Centro de Recursos Ambientales Salinas de Chiclana cuenta con una superficie de aproximadamente 30 hectáreas que encierran numerosos recursos naturales y culturales con un enorme potencial interpretativo, educativo y de conservación de este legado ecológico y cultural. Por ello viene siendo reconocido como Centro Azul, por incluir entre sus objetivos y actividades la educación ambiental sobre los ecosistemas litorales o el desarrollo sostenible.

El CRA Salinas de Chiclana es un centro de titularidad pública, ubicado en dominio público marítimo terrestre y gestionado mediante concesión por parte del Ayuntamiento de Chiclana a una entidad privada para el desarrollo de las citadas actividades.

El equipamiento cuenta con un edificio principal que alberga un museo de la sal, un mirador, un espacio dedicado a restauración. Además cuenta con una Casa Tradicional Salinera totalmente rehabilitada, abierta al público con la intención de transmitir el día a día del salinero y, en la que se exponen sus principales aperos y utensilios.

El centro dispone de una salina litoral rehabilitada llamada Santa María de Jesús, utilizada para la extracción de sal de manera artesanal, que a su vez cuenta con dos esteros que reúnen unas condiciones óptimas para el uso de los peces como recurso educativo, un tradicional aprovechamiento acuícola de los esteros de las salinas, que consiste en la obtención de los alevines desde los caños mediante la captación con las mareas por las compuertas, permitiendo su posterior engorde con la producción natural de organismos que genera el estero, y cuenta también con una granja escuela.

Objetivos.

Con la realización de este Programa Educativo se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

· Facilitar y apoyar la realización de actividades educativas y culturales relacionadas con el litoral gaditano. Dar a conocer uno de los ecosistemas litorales de la provincia de Cádiz: las marismas, la transformación que sufrieron para la creación de las salinas y la actividad económica tan importante que ello supuso hace algunos años para la bahía de Cádiz. Dar a conocer el espacio protegido parque natural Bahía de Cádiz.

· Identificar las diferentes partes de una salina y su funcionamiento, así como la alta biodiversidad que ésta alberga, sobre todo de avifauna. Valorar el importante equilibrio existente entre medio natural y actividad humana.

· Hacer ver los servicios que presta este ecosistema transformado. Mostrar la importancia que juegan en la adaptación al cambio climático. Vincular el mundo terrestre y marino a través del conocimiento del litoral.

· Dar a conocer artes de pesca artesanales vinculadas a las marismas y los esteros.

· Transmitir a las personas participantes valores de respeto y cuidado al medio natural.

· Ayudar a la adquisición de competencias básicas a través de las actividades en la naturaleza.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: Entre los meses de febrero y marzo principalmente, pudiéndose alargar las fechas hasta junio si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes.

Ubicación: Centro de Recursos Ambientales "Salinas de Chiclana" en Chiclana de la Frontera.

Desarrollo de la actividad.

Se recibe al grupo en el CRA Salinas de Chiclana, donde comenzará la mañana con una charla introductoria sobre el ecosistema en el que se encuentran.

El grupo (en el caso de tener 50 integrantes) se dividirá en 2 para continuar la actividad por separado. Cada grupo realizará dos talleres a elegir entre los siguientes:

· Taller "aves de las marismas"

· Taller "peces del estero"

· Taller "salina"

· Taller "marisma"

· Taller "artes de pesca del estero"

Beneficiarios y requisitos

Actividad destinada a personas de niveles educativos a partir de Educación Primaria hasta adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Grupos de 50 participantes máximo.

Plazas ofertadas

Se ofertan un máximo de 20 plazas.

5.6. PROGRAMA 6. La Vía Verde de la Sierra.

5.6.1. P6.A1. - Visita a la Vía Verde de la Sierra, el peñón de Zaframagón

Introducción.

La Vía Verde de la Sierra transita por el antiguo trazado ferroviario Jerez-Almargen. En la actualidad se encuentran transitables 36,5 km. y medio uniendo las localidades de Puerto Serrano y Olvera. A lo largo de este recorrido se puede disfrutar de una gran variedad paisajística, observándose la transición entre un paisaje eminentemente agrícola a otro serrano, alternado con masas de bosque mediterráneo (encinas, quejigos, algarrobos, lentiscos, acebuches, etc.).

En estos paisajes el agua constituye el denominador común, siguiendo el curso de los ríos Guadalete y Guadalporcún, donde encontramos una vegetación de ribera muy diversa (fresnos, álamos blancos y negros, tarajes, adelfas...) Se trata de un itinerario que permitirá al visitante contemplar una naturaleza exuberante, vastos espacios animales y vegetales, y paisajes de ensueño. A disposición de los usuarios de la vía se encuentran multitud de infraestructuras y equipamientos de gran valor educativo.

Objetivos.

Con la realización de este Programa Educativo se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Conocer y disfrutar este espacio natural.

2. Reconocer algunos de los elementos y recursos más característicos de la sierra.

3. Entender la necesidad de protección de los espacios, como la Reserva Natural del Peñón de Zaframagón y el Monumento Natural del Chaparro de la Vega.

4. Descubrir los valores del ecoturismo y de las Vías Verdes.

5. Crear en el participante actitudes de respeto y de comportamiento responsable con la naturaleza a través de actividades lúdicas y formativas que fomentan la interacción de los alumnos con el medio.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: Entre los meses de enero y junio, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 10:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 17:00 horas de lunes a viernes.

Ubicación: Vía Verde de la Sierra en los términos municipales de Olvera (Cádiz) y Coripe (Sevilla).

Desarrollo de la actividad:

La actividad consistirá en un recorrido educativo de 7 kilómetros por la vía verde de la sierra, de dificultad baja. Se accederá por el Poblado de Zaframagón y se terminará el itinerario en la Estación de Coripe. Se visitará la Reserva Natural del Peñón de Zaframagón (mayor colonia de buitre leonado de Andalucía), el Monumento Natural del Chaparro de la Vega, el viaducto de mayor longitud de la vía y el Centro de Interpretación Ornitológica de Zaframagón.

Beneficiarios y requisitos

Actividad destinada a personas de niveles educativos a partir de tercer ciclo de Educación Primaria hasta adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Grupos de 50 participantes máximo.

Plazas ofertadas

Se ofertan un máximo de 20 plazas.

5.7. PROGRAMA 7. El mar que nos une, aprende conociéndolo.

Introducción.

La provincia de Cádiz está indiscutiblemente unida al mar que la rodea. Su historia, su economía y la forma de ser de su gente no pueden explicarse si no es mirando al mar. Existe un enorme abanico de relaciones con el amplio mar de Cádiz. Es la única provincia europea bañada al mismo tiempo por el océano Atlántico y el mar Mediterráneo, con más de 285 km de frente litoral, lo que hace que los recursos marinos y su aprovechamiento sean imprescindibles para el futuro socioeconómico de esta provincia.

El conocimiento del mundo marino, de sus singulares características, de su biodiversidad y de sus amenazas por parte del ser humano, ayudará a la divulgación de sus valores y servicios, además de concienciar sobre la necesidad de su conservación desde los hábitos cotidianos de todos y todas.

Este Programa, que se oferta por primera vez en esta convocatoria 2023-24, se desarrollará en formato "talleres" en los propios centros escolares. El alumnado participante en los mismos conocerá los valores y recursos del mar de Cádiz directamente de la mano de profesionales del ámbito de las ciencias marinas y marítimas.

Se oferta a los centros escolares un conjunto de 3 talleres a desarrollar directamente en las aulas sobre el mundo marino, para el aprendizaje y el acercamiento

del conocimiento del mar al alumnado y que tratarán diversas temáticas como, entre otras, el conocimiento del fondo marino, la biodiversidad marina, las basuras marinas, el conocimiento de la costa, o el patrimonio histórico bajo el mar y en la costa, entre otros. Los talleres se acompañarán de material didáctico adaptado al nivel de cada ciclo educativo que servirá de apoyo y de recurso para el propio taller, así como para su utilización posterior.

Al finalizar el desarrollo de todos los talleres se prevé organizar una gymcana con una representación de alumnado de los centros escolares participantes.

5.7.1 P7.T1. – Un océano en la clase, curiosidades de la biodiversidad marina

Objetivos

1. Mejorar el conocimiento del medio marino y las especies que lo habitan.

2. Identificar las diferentes especies marinas que habitan en el litoral de

Cádiz.

3. Desarrollar una acción divulgativa y de concienciación medioambiental y cultural que acerque las ciencias marinas a los/as participantes y que ayude a sensibilizarlos/as desde edades tempranas.

Ámbito temporal y ubicación.

Se desarrollará entre los meses de enero a junio, en horario entre 9:30 y 14:00 horas, teniendo el taller una duración de 2 horas.

Ubicación: la actividad de desarrollará en aquellos centros escolares que soliciten esta actividad.

Desarrollo de la actividad

Las sesiones se realizarán bajo el formato de talleres, sesiones informativas y/o juegos dinámicos, en los que se abordará el contenido especificado en los objetivos.

La duración de dichas sesiones será de 2 horas aproximadamente.

Beneficiarios y requisitos

La actividad está dirigida a escolares de 3º ciclo de Primaria (5º y 6º) y alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Como requisito, el centro receptor del taller deberá disponer de un aula/espacio para el desarrollo del mismo. Es aconsejable un espacio laboratorio, o un aula con mesas alrededor de las cuales se pueda colocar el alumnado participante. Igualmente, deberá informarse de la disponibilidad, o no, en el centro, de medios informáticos y audiovisuales (ordenador, proyector, pantalla, sonido).

Plazas ofertadas

Se ofertan un máximo de 15 talleres.

5.7.2. P7.T2. - Contaminación marina

Objetivos

1. Tratar el gran reto que supone para el medio ambiente el tema de las basuras marinas.

2. Dotar al alumnado de ejemplos de buenas prácticas y recursos para formar parte de la solución al problema de las basuras marinas.

3. Conocer el alcance de la contaminación del mar y cómo es posible su prevención.

4. Dotar de recursos didácticos al profesorado para el tratamiento del tema en el aula.

5. Promover cambios de hábitos más sostenibles desde edades tempranas.

Ámbito temporal y ubicación.

Se desarrollará entre los meses de enero a junio, en horario entre 9:30 y 14:00 horas, teniendo el taller una duración de 2 horas.

Ubicación: la actividad de desarrollará en aquellos centros escolares que soliciten esta actividad.

Desarrollo de la actividad

Las sesiones se realizarán bajo el formato de talleres, sesiones informativas y/o juegos dinámicos, en los que se abordará el contenido especificado en los objetivos.

La duración de dichas sesiones será de 2 horas aproximadamente.

La actividad está dirigida a escolares de 3º ciclo de Primaria (5º y 6º) y alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Como requisito, el centro receptor del taller deberá disponer de un aula/espacio para el desarrollo del mismo. Es aconsejable un espacio laboratorio, o un aula con mesas alrededor de las cuales se pueda colocar el alumnado participante. Igualmente, deberá informarse de la disponibilidad, o no, en el centro, de medios informáticos y audiovisuales (ordenador, proyector, pantalla, sonido).

Plazas ofertadas

Se ofertan un máximo de 15 talleres.

5.7.3. P7.A3. – El fondo del mar: recursos y amenazas

Objetivos

1. Conocer los secretos y la vida del fondo marino.

2. Dotar al alumnado de las herramientas para conocer el relieve del fondo del mar.

3. Identificar las amenazas y los recursos del fondo marino.

4. Conocer cómo afecta la contaminación al fondo marino.

Ámbito temporal y ubicación.

Se desarrollará entre los meses de enero a junio, en horario entre 9:30 y 14:00 horas, teniendo el taller una duración de 2 horas.

Ubicación: la actividad de desarrollará en aquellos centros escolares que soliciten esta actividad.

Desarrollo de la actividad

Las sesiones se realizarán bajo el formato de talleres, sesiones informativas y/o juegos dinámicos, en los que se abordará el contenido especificado en los objetivos.

La duración de dichas sesiones será de 2 horas aproximadamente.

Beneficiarios y requisitos

La actividad está dirigida a escolares de 3º ciclo de Primaria (5º y 6º) y alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Como requisito, el centro receptor del taller deberá disponer de un aula/espacio para el desarrollo del mismo. Es aconsejable un espacio laboratorio, o un aula con mesas alrededor de las cuales se pueda colocar el alumnado participante. Igualmente, deberá informarse de la disponibilidad, o no, en el centro, de medios informáticos y audiovisuales (ordenador, proyector, pantalla, sonido).



**Plazas ofertadas**

Se ofertan un máximo de 15 talleres.

**6.- PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y SU RESOLUCIÓN**  
**6.1. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria se adapta al año escolar 2023-2024 en el que se van a desarrollar los programas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación.

Así mismo, se podrá consultar en la página web del Servicio de Educación Ambiental. [https://www.dipucadiz.es/desarrollo\\_sostenible/servicio-de-educacion-ambiental/](https://www.dipucadiz.es/desarrollo_sostenible/servicio-de-educacion-ambiental/)

**6.2. ÓRGANO COMPETENTE.**

La ordenación e instrucción de los procedimientos de las presentes Bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tenga delegadas las atribuciones en materia de medio ambiente. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

**6.3. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Educación Ambiental la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

**6.4. SOLICITUD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes se dirigirán, según el modelo ANEXO a la presente convocatoria, al Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación Provincial de Cádiz, a través del formulario electrónico "Solicitud para participar en los Programas de Educación Ambiental", habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, o a través del cualquier otro medio que cumpla con la normativa citada, en la que se indica que las entidades jurídicas deberán relacionarse con la administración mediante los medios electrónicos preceptivos, presentando la documentación mediante el necesario registro electrónico y firma digital.

La mera presentación de la solicitud implica la aceptación de los términos de cada programa, actividad o taller.

Cada entidad podrá presentar solicitud a aquel/aquellos programa/s, actividad/es o taller/es en los que esté interesado, siendo conscientes de la obligatoriedad de hacerse cargo de las exigencias de cada uno, en particular en aquellas que requieren de desplazamiento.

**6.5. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no tendrán posibilidad de participar en los Programas Educativos ofertados en estas Bases.

Las solicitudes que presentaran alguna deficiencia, se someterán al procedimiento de subsanación, descrito más adelante.

Más información 956221118 transicion.ecologica@dipucadiz.es.

**6.6. AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El acuerdo de ampliación será expuesto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial.

La ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido en el punto anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.7 DOCUMENTACIÓN.**

En todos los casos la solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

A. Proyecto educativo resumen, que deberá contener al menos los siguientes apartados:

- Antecedentes y/o memoria resumen del año anterior, en su caso.
- Descripción del proyecto.
- Contenidos y objetivos educativos.
- Recursos materiales y humanos propios para la ejecución del programa/actividad.

B. Poder notarial, representación voluntaria o legal o certificado firmado por la Secretaría de la Entidad, que acredite la capacidad de representación de la entidad solicitante por parte de la persona que actúe en su representación.

C. Copia del DNI de la persona representante.

Las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro deberán presentar además:

A. Certificado de estar inscritas en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía respectivamente.

B. Certificado del secretario de la entidad que especifique que el objeto social tiene entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación y el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

C. Estatutos.

Los Ayuntamientos deberán presentar además:

A. Ordenanza o reglamento regulador del huerto social aprobado por el Pleno de la Corporación o certificado de su aprobación emitida por el/la Secretario/a

de la entidad.

**6.8. COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.**

Una vez presentada la correspondiente solicitud se procederá, por el personal adscrito al Servicio de Educación Ambiental, a su comprobación y estudio según los requisitos establecidos en la convocatoria.

Durante esta fase se podrá solicitar información adicional a los solicitantes.

**6.9. SUBSANACIÓN.**

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, mediante notificación en Sede Electrónica de Diputación de Cádiz, así como su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Se atenderán las solicitudes según demanda y recursos disponibles, en base a los siguientes criterios de selección:

1. Por orden de entrada de la solicitud en la sede electrónica, y hasta cubrir el número de actividades ofertadas, siempre y cuando aporten la documentación requerida en el plazo concedido para presentar las solicitudes.

2. Por orden de entrada de las solicitudes que hayan sido subsanadas en el plazo habilitado para ello.

3. En el caso del Programa 4 "Programa para el Conocimiento de la Ganadería y el Entorno Rural, visita a la Feria Nacional de Ganadería (FEGASUR)", se aplicará además el siguiente orden de prioridad: Formación Profesional familia/rama agraria; Bachilleratos; Secundaria Obligatoria y otros ciclos formativos; Educación Especial, Educación Primaria; Educación Infantil.

**6.11. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma en su caso, se dictará Resolución Definitiva del procedimiento por parte del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y DUS, que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria y programas ofertados.
- Relación de entidades admitidas en los programas y la distribución de las mismas entre las distintas actividades que los conforman.
- Relación de solicitudes desestimadas y causas de su desestimación.
- Relación de entidades, que cumpliendo con los requisitos para participar en los programas y habiendo realizado su solicitud o subsanación en el plazo concedido para ello, no hayan obtenido plaza. Estos quedarán en situación de reserva, para que en el caso de algún desistimiento posterior de alguna entidad admitida o de mayor disponibilidad económica pudieran ser admitida su participación.

La Resolución se deberá dictar en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la convocatoria y será notificada a los interesados en Sede Electrónica y publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial y en la página web del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación.

**7.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

7.1. Obligaciones para los Programas 1 (Ríos Gaditanos, Ríos de Aprendizaje), 2 (La Casa de Colores), 4 (Visita a FEGASUR), 5 (Litoral Gaditano), 6 (Vía Verde de la Sierra) y 7 (El mar que nos une).

Obligaciones del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación de Cádiz.

El Servicio de Educación Ambiental de la Diputación, para la correcta ejecución de las actividades, se hace cargo de:

- Prestar asistencia técnica para la preparación de la actividad.
- Asignar, reasignar y anular fechas de realización de actividades en función de las condiciones meteorológicas, por cuestiones sanitarias, de los recursos disponibles u otros motivos.
- Cubrir los gastos del posible material didáctico a utilizar de uso individual, en su caso y de los/as educadores/as ambientales garantizando una ratio de un/a educador/a ambiental por cada 12 personas como máximo.
- Garantizar los medios de comunicación necesarios para el seguimiento y tratamiento de cualquier incidencia en el desarrollo de los recorridos.
- Poner a disposición de los usuarios un botiquín de primeros auxilios durante el recorrido, en caso necesario.
- Garantizar asesoramiento, información y formación a los responsables de los centros educativos participantes.
- En el caso de FEGASUR cubrir los gastos del desplazamiento en autobús al recinto ferial de IFECA y el derivado de los/as educadores/as que imparten los talleres y de los materiales necesarios para su realización, entre otros.
- Cubrir el coste de acceso al Centro de Interpretación del Camaleón de Chipiona y al Centro de Interpretación Ornitológica de Zafra.

Obligaciones del centro, asociación o fundación participante.

En el caso de Centros Educativos y asistenciales.

- Incluir la actividad en los procesos educativos del aula.
- Formar el grupo con personas de un solo ciclo educativo y dos profesores/as o acompañantes, cumpliendo la legislación, criterios y recomendaciones sanitarias vigentes.

En el caso de Asociaciones y Fundaciones:

- Formar el grupo acompañado por dos responsables de la Asociación o fundación. Para todos los participantes:
- Cumplimentar una encuesta valorativa de la actividad.
- Cubrir los gastos de desplazamiento, excepto en FEGASUR que corre a cargo de la Diputación Provincial de Cádiz

- Cada participante y sus acompañantes deberán disponer de los medios individuales de protección sanitaria de obligado cumplimiento en el momento de la realización de la actividad.
- Dar buen uso del material didáctico de uso individual que se le pueda proporcionar para el desarrollo de la actividad.
- Los responsables de los grupos se encargarán de que se respeten las normas medioambientales en cuanto a la gestión de los residuos que se generen durante la actividad y en cuanto a la protección de la flora y fauna del entorno.
- Participar de forma activa en el control y gestión del grupo, apoyando a las/os educadoras/es ambientales.
- Nombrar a un responsable del grupo participante que coordine la actividad junto a los educadores ambientales.

#### 7.2. Obligaciones para el Programa 2.1 - Huertos Educativos

Obligaciones del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación de Cádiz.

El Servicio de Educación Ambiental de la Diputación, para la correcta ejecución de las actividades, y a través de la prestación de servicio de la empresa concesionaria, se hace cargo de:

- Prestar asistencia técnica para la preparación de la actividad.
- Cubrir los gastos materiales y recursos necesarios para trabajar el huerto, centralizando la recogida de los mismos en el Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", según peticiones y disponibilidades.
- Garantizar asesoramiento, información y formación a los responsables de los centros educativos, colectivos y entidades públicas participantes.
- Cubrir los gastos del desplazamiento en autobús de los participantes al encuentro final de huertos y el derivado de los/as educadores/as que imparten los talleres y de los materiales necesarios para su realización, entre otros.

Obligaciones del centro, asociación o fundación participante.

En el caso de Centros Educativos y asistenciales:

- Incluir la actividad en los procesos educativos del aula.
- Para todos los participantes:
- Participar de las evaluaciones que se realicen durante la ejecución del programa para la mejora del mismo.
- Cada participante y sus acompañantes deberán disponer de los medios individuales de protección sanitaria de obligado cumplimiento en el momento de la realización de la actividad.
- Recoger los materiales concedidos en el Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", en el Centro Agrícola Ganadero de Jerez de la Frontera.
- Dar buen uso del material entregado y destinarlos para el desarrollo de los objetivos del programa y el proyecto presentado, en su caso.
- Nombrar a un responsable del grupo participante que coordine la actividad.

#### 7.3 Obligaciones para el Programa 2.2 - Huertos sociales municipales.

Obligaciones del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación de Cádiz.

El Servicio de Educación Ambiental de la Diputación, para la correcta ejecución de las actividades, se hace cargo de:

- Cubrir los gastos materiales y recursos necesarios para trabajar el huerto, centralizando la recogida de los mismos en el Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", según peticiones y disponibilidades.
- Garantizar asesoramiento, información y formación presencia o a distancia, a los responsables municipales y a los usuarios de los huertos sociales participantes en el programa.

Obligaciones de los Ayuntamientos participantes.

- Nombrar a un/a representante técnico/a del Ayuntamiento para que sirva de nexo de unión entre el Servicio de Educación Ambiental de la Diputación y los beneficiarios de los huertos sociales del municipio.
- Recoger los materiales concedidos en el Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", en el Centro Agrícola Ganadero de Jerez de la Frontera y su reparto a los usuarios de los huertos sociales existentes en su localidad.
- Destinar los medios materiales entregados para el desarrollo de los objetivos del programa y el proyecto presentado, en su caso.
- Memoria justificativa de los objetivos alcanzados y de los fines del material entregado en la convocatoria anterior, así como evaluación del programa para su posible mejora.
- En caso de participar en el Encuentro Final del Programa Huertos de Cádiz, correr con los gastos del transporte.

#### 8. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos.

Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

#### ANEXO I SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.
RAZÓN SOCIAL	C.I.F.
CARGO	

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE 1 (Director/Presidente/Gerente/Etc.)		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
RAZÓN SOCIAL		
3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTA SOLICITUD		
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 2		
El medio de notificación preferente para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL
4 PROGRAMA, ACTIVIDAD O TALLER QUE SOLICITA 3		
5 DATOS DEL CENTRO, ASOCIACIÓN O AYUNTAMIENTO		
DENOMINACIÓN:		
DIRECCIÓN POSTAL:		CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO		
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

1 Acreditar la representación en su caso.

2 Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Cada entidad podrá presentar solicitud a aquel/aquellos programa/s, actividad/es o taller/es en los que esté interesado, siendo conscientes de la obligatoriedad de hacerse cargo de las exigencias de cada uno, en particular en aquellas que requieren de desplazamiento.

6 DATOS DEL GRUPO		
CURSOS, NIVEL EDUCATIVO	Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS	Nº TOTAL DE PROFESORES/AS ACOMPAÑANTES
CENTROS EDUCATIVOS		
Grupos del mismo nivel educativo, 50 alumnos máximo, acompañados de dos profesores/as o dos responsables del colectivo como mínimo, según los casos. Profesorado/otros responsables que acompañan y tutelan al grupo o proyecto:		
NOMBRE Y APELLIDOS	E-MAIL	TELÉFONO
ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
Grupos de hasta 50 personas como máximo, acompañados de un responsable del grupo participante. Responsable que acompaña y tutela al grupo.		
NOMBRE Y APELLIDOS	E-MAIL	TELÉFONO
AYUNTAMIENTOS		
Número de huertos sociales:		
Número de parcelas en cada huerto:		
Superficie total de los huertos:		

#### 7 DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado, porque

(EXPRESAR MOTIVO DE OPOSICIÓN):

La Dirección del Centro presta su consentimiento para la tramitación de esta solicitud.

La persona abajo firmante DECLARA: Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

8	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR:</b>
- Proyecto - Justificante o poder de representación - Estatutos y Certificado en caso de las Asociaciones/ Fundaciones - Reglamento/Ordenanza de Huertos Sociales o Certificado de Acuerdo Plenario	
9	<b>INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>
Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46(CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a> ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondatos/">https://www.dipucadiz.es/protecciondatos/</a> Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación ( <a href="https://sese.dipucadiz.es">sese.dipucadiz.es</a> ) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12)	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_  
 Firmado por la persona que presenta la solicitud  
**DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

**ANEXO II  
 PROYECTO EDUCATIVO SOBRE EL  
 PROGRAMA/ACTIVIDAD/TALLER SOLICITADO**

(Los proyectos presentados deberán guardar relación con los objetivos de los programas solicitados).  
 (En el caso del Programa Ríos de Aprendizaje, puede presentarse un proyecto específico por cada uno de los ríos o uno genérico para el conjunto de todos los recorridos solicitados).

Centro/entidad/Ayuntamiento:
Programa/actividad/taller que solicita:
Proyecto descriptivo resumen (máximo 50 líneas) 1.- Antecedentes y/o memoria resumen del año anterior si se participó. 2.- Objetivos educativos que se pretenden conseguir. 3.- Contenidos/competencias educativas que se pretenden trabajar. 4.- Estrategias de integración curricular del proyecto (áreas curriculares, efemérides, etc) 5.- Recursos materiales y humanos de los que dispone el centro para la ejecución del programa.

20/04/23. Fdo.: Francisco Javier Vidal Pérez. 19/04/23. Fdo.: María Teresa Fernández- Mota Martos. Fdo.: Gustavo Cana Collantes.

**Nº 63.266**

**AREA DE VICEPRESIDENCIA 2ª, TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
 EDUCACION AMBIENTAL**

Francisco Javier Vidal Perez, Vicepresidente Segundo, Diputado Delegado del Area de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, en uso de las atribuciones conferidas por el Presidente (Decretos de fechas 4 y 7 de julio de 2022), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO**

Advertido error material en el Decreto EAMBI-00009-2023 del 20 de abril de 2023 mediante el cual se aprueban las bases reguladoras y la Convocatoria Pública de la Diputación Provincial de Cádiz para el periodo 2023-2024 de los programas educativos del Servicio de Educación Ambiental del Area de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, concretamente en el punto 6.7 de las bases y en el ANEXO I de las mismas, por no estar conforme a la circular de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 30/03/2022, mediante el presente se procede a rectificar el error material de hecho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que donde dice:

B. Poder notarial, representación voluntaria o legal o certificado firmado por la Secretaría de la Entidad, que acredite la capacidad de representación de la entidad solicitante por parte de la persona que actúe en su representación.

C. Copia del DNI de la persona representante.

Las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro deberán presentar además:

A. Certificado de estar inscritas en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía respectivamente.

B. Certificado del secretario de la entidad que especifique que el objeto social tiene entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación y el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

C. Estatutos.

**DEBE DECIR:**

B. Acreditación de la representación en la que actúa (poder notarial, representación legal o voluntaria), salvo que presente y firme el trámite con certificado de representante de la persona jurídica solicitante.

Las asociaciones sin ánimo de lucro deberán presentar además:

A. Certificado del secretario de la entidad que especifique que el objeto social tiene entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación y el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

B. Sólo en el caso de no estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz, han de presentar los estatutos y el certificado de estar inscritas en el Registro Andaluz de Asociaciones de Andalucía respectivamente.

Pueden solicitar la inscripción en el Registro de Asociaciones a través de la sede electrónica en el Área temática "Participación Ciudadana"

Las fundaciones deberán presentar además:

A. Certificado de estar inscritas en el Registro Andaluz de Registro de Fundaciones de Andalucía.

B. Certificado del secretario de la entidad que especifique que el objeto social tiene entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación y el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

C. Estatutos.

**DONDE DICE:**

**ANEXO I  
 SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**

1	<b>DATOS DE LA PERSONA INTERESADA</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
CARGO		
2	<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE 1</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
RAZON SOCIAL		
3	<b>DATOS PARA AVISOS DE NOTIFICACIONES 2</b>	
<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>		
El medio de notificación preferente para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL
4	<b>PROGRAMA, ACTIVIDAD O TALLER QUE SOLICITA 3</b>	

1 Acreditar la representación en su caso.

2 Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Cada entidad podrá presentar solicitud a aquel/aquellos programa/s, actividad/es o taller/es en los que esté interesado, siendo conscientes de la obligatoriedad de hacerse cargo de las exigencias de cada uno, en particular en aquellas que requieren de desplazamiento.

5	<b>EL CENTRO, ASOCIACIÓN O AYUNTAMIENTO</b>		
DENOMINACIÓN:			
DIRECCIÓN POSTAL:		CÓDIGO POSTAL:	
MUNICIPIO			
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	



6	DATOS DEL GRUPO		
CURSOS,NIVELEDCATIVO	Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS	Nº TOTAL DE PROFESORES/AS ACOMPAÑANTES	
CENTROS EDUCATIVOS Grupos del mismo nivel educativo, 50 alumnos máximo, acompañados de dos profesores/as o dos responsables del colectivo como mínimo, según los casos. Profesorado/otros responsables que acompañan y tutelan al grupo o proyecto:			
NOMBRE Y APELLIDOS		E-MAIL	TELÉFONO
ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Grupos de hasta 50 personas como máximo, acompañados de un responsable del grupo participante. Responsable que acompaña y tutela al grupo.			
NOMBRE Y APELLIDOS		E-MAIL	TELÉFONO
AYUNTAMIENTOS Número de huertos sociales: Número de parcelas en cada huerto: Superficie total de los huertos:			
7	DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES		
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO <input type="checkbox"/> Datos de identidad (EXPRESAR MOTIVO DE OPOSICIÓN):			
La Dirección del Centro presta su consentimiento para la tramitación de esta solicitud.			
La persona abajo firmante DECLARA: . Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.			
. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.			
8	DOCUMENTACIÓN A APORTAR		
- Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención - En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica. - Estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz ( <a href="https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones">https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones</a> ), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" ( <a href="https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles">https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles</a> ) - Reglamento/Ordenanza de Huertos Sociales o Certificado de Acuerdo Plenario			
9	PROTECCIÓN DE DATOS		
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipucadiz.es">dpd@dipucadiz.es</a> , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a> ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondatos/">https://www.dipucadiz.es/protecciondatos/</a>			
10	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE		
DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO URBANO Y SOSTENIBLE			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Firmado por la persona que presenta la solicitud  
DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
DEBE DECIR:ANEXO I  
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

1	DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
CARGO		
2	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE I	
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.

3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN 2	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA El medio de notificación preferente para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL
4	PROGRAMA, ACTIVIDAD O TALLER QUE SOLICITA 3	

1. Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, representación legal o voluntaria.
2. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
  - a) Las personas jurídicas.
  - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
  - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
  - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
  - e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
3. Cada entidad podrá presentar solicitud a aquel/aquellos programa/s, actividad/es o taller/es en los que esté interesado, siendo conscientes de la obligatoriedad de hacerse cargo de las exigencias de cada uno, en particular en aquellas que requieren de desplazamiento.

5	DATOS DEL CENTRO, ASOCIACIÓN O AYUNTAMIENTO		
DENOMINACIÓN:			
DIRECCIÓN POSTAL:		CÓDIGO POSTAL:	
MUNICIPIO			
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
6	DATOS DEL GRUPO		
CURSOS, NIVEL EDUCATIVO	Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS	Nº TOTAL DE PROFESORES/AS ACOMPAÑANTES	
CENTROS EDUCATIVOS Grupos del mismo nivel educativo, 50 alumnos máximo, acompañados de dos profesores/as o dos responsables del colectivo como mínimo, según los casos. Profesorado/otros responsables que acompañan y tutelan al grupo o proyecto:			
NOMBRE Y APELLIDOS		E-MAIL	TELÉFONO
ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Grupos de hasta 50 personas como máximo, acompañados de un responsable del grupo participante. Responsable que acompaña y tutela al grupo.			
NOMBRE Y APELLIDOS		E-MAIL	TELÉFONO
AYUNTAMIENTOS Número de huertos sociales: Número de parcelas en cada huerto: Superficie total de los huertos:			

7	DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES		
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten: <input type="checkbox"/> Datos de identidad (EXPRESAR MOTIVO DE OPOSICIÓN):			
La Dirección del Centro presta su consentimiento para la tramitación de esta solicitud.			
La persona abajo firmante DECLARA:			
. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.			
. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.			

8	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>
<p>- Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención.                  - En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.                  - Estatutos vigentes de la asociación o fundación solicitante.                  - Certificado del secretario de la entidad o fundación que especifique que el objeto social tiene entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación y el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.                  - Acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que, en el caso de las asociaciones, ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<a href="https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones">https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones</a>), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<a href="https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles">https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles</a>)                  - Reglamento/Ordenanza de Huertos Sociales o Certificado de Acuerdo Plenario</p>	
9	<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipucadiz.es">dpd@dipucadiz.es</a>, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondatos/">https://www.dipucadiz.es/protecciondatos/</a></p>	
10	<b>ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE</b>
<p>DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO URBANO Y SOSTENIBLE</p>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_  
 Firmado por la persona que presenta la solicitud  
 DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
 05/05/23. Fdo.: Francisco Javier Vidal Pérez. 03/05/23. Fdo.: María Teresa Fernández- Mota Martos. Fdo.: Gustavo Cana Collantes. **Nº 63.275**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Barbate núm. BRREC-00029-2023, se aprueba subsanar-modificar los errores-defectos en la publicación realizada el pasado 4 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 2 de Bases de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate.

Donde decía: CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Debe decir: BASES PARA LA SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIOS / LABORALES, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Donde decía: El contenido de las bases es el que se detalla a continuación: BASES POR LAS QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS DE 43 PLAZAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS, PERSONAL LABORAL GRUPO E, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Debe decir: El contenido de las bases es el que se detalla a continuación: BASES POR LAS QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS DE 41 PLAZAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS, PERSONAL LABORAL GRUPO E, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Donde decía: 7. Concurso de méritos.

A.1) Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Barbate como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral con funciones idénticas a las de la plaza objeto de la convocatoria: 0,40 puntos por mes. Se alcanzará el máximo de la puntuación con 15 años de servicio.

A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbate en otras plazas distintas pero similares o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo. Se alcanzará el máximo de la puntuación con 15 años de servicio.

A.3) Servicios prestados en plaza similar o equivalente a la del objeto de la convocatoria en otras Entidades Locales: 0,08 puntos por mes completo. Se alcanzará el máximo de la puntuación con 15 años de servicio.

A.4) Servicios prestados en plaza similar o equivalente a la del objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas: 0,08 puntos por mes completo. Se alcanzará el máximo de la puntuación con 15 años de servicio.

Debe decir: 7. Concurso de méritos.

A.1) Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Barbate como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral con funciones idénticas a las de la plaza objeto de la convocatoria: 0,40 puntos por mes, hasta un máximo de 15 años de servicio.

A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbate en otras plazas distintas, pero con funciones similares o equivalentes a la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 años de servicio.

A.3) Servicios prestados en plaza similar o equivalente a la del objeto de la convocatoria en otras Entidades Locales: 0,08 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 años de servicio.

A.4) Servicios prestados en plaza similar o equivalente a la del objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas: 0,08 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 años de servicio.

Donde decía: 7. B.1)

Se valorarán con un máximo de 29 puntos los cursos de formación (certificados, diplomas....) organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, organismos y entidades de Derecho Público de las Administraciones, Universidades y Colegios profesionales y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones de la plaza y categoría al que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y Administración Electrónica, Atención al Ciudadano, calidad, protección de datos. Valorándose a 0,29 puntos la hora de formación. Aquellos títulos, diplomas, certificados que no especifiquen el número de horas, no serán computados.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalente.

Debe decir: 7. B.1)

Se valorarán con un máximo de 29 puntos los cursos de formación (certificados, diplomas....) organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, organismos y entidades de Derecho Público de las Administraciones, Universidades y Colegios profesionales y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones de la plaza y categoría al que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y Administración Electrónica, Atención al Ciudadano, calidad, protección de datos. Valorándose a 0,29 puntos la hora de formación, con un máximo de 100 horas.

Aquellos títulos, diplomas, certificados que no especifiquen el número de horas, no serán computados.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalente.

Donde decía: 7. B.2)

En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional objeto de la convocatoria.

2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración Local del Ayuntamiento de Barbate.

3. Mayor puntuación en méritos profesionales.

4. Mayor puntuación en méritos académicos.

5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por la administración local del ayuntamiento de Barbate.

Debe decir: 7. B.2)

En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Barbate.

2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración Local del Ayuntamiento de Barbate.

3. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración Local.

4. Mayor puntuación en méritos profesionales.

5. Mayor puntuación en méritos académicos.

6. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por la administración local del ayuntamiento de Barbate.

Donde decía: ANEXO II. A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbate en otras plazas distintas pero similares o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

Debe decir: ANEXO II. A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbate en otras plazas distintas, pero con funciones similares o equivalentes a la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

Donde decía: ANEXO IV. PLAZAS DE PERSONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO POR CONCURSO LIBRE

I.-Escala Administración General. Subescala Subalterna. Antiguo Grupo E, actualmente denominado Agrupaciones Profesionales. 43 Plazas distribuidas según el siguiente detalle:

COMPLEMENTO DESTINO	DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES
12	Ordenanza	11
12	Guarda/Vigilante	4
12	Peón de limpieza	25
12	Peón RSU	3

Debe decir: ANEXO IV. PLAZAS DE PERSONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO POR CONCURSO DE MÉRITOS

I.-Escala Administración General. Subescala Subalterna. Antiguo Grupo E, actualmente denominado Agrupaciones Profesionales. 41 Plazas distribuidas según el siguiente detalle:

COMPLEMENTO DESTINO	DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES
12	Ordenanza	9
12	Guarda/Vigilante	4
12	Peón de limpieza	25
12	Peón RSU	3

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Barbate núm. BRREC-00029-2023, se aprueba subsanar-modificar los errores-defectos en la publicación realizada el pasado 4 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 2 de Bases de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate.

Donde decía: CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Debe decir: BASES PARA LA SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIOS / LABORALES, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Donde decía: El contenido de las bases es el que se detalla a continuación: BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIA DE 32 PLAZAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS, PERSONAL FUNCIONARIO DE LOS GRUPOS A1 Y A2, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Debe decir: El contenido de las bases es el que se detalla a continuación: BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIA DE 33 PLAZAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS, PERSONAL FUNCIONARIO DE LOS GRUPOS A1 Y A2, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Donde decía: 4.3 Tasas

Debe decir: 4.3 Exento de tasas

Donde decía: 4.4 d) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen correspondiente a cada categoría a la que se opte. Resulta imprescindible que el número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del pago de la tasa.

Debe decir: 4.4. Eliminar apartado d)

Donde decía: 7. Concurso de méritos.

A.1) Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Barbate como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral con funciones idénticas a las de la plaza objeto de la convocatoria: 0,40 puntos por mes. Se alcanzará el máximo de la puntuación con 15 años de servicio.

A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbate en otras plazas distintas pero similares o equivalentes a la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo. Se alcanzará el máximo de la puntuación con 15 años de servicio.

A.3) Servicios prestados en plaza similar o equivalente a la del objeto de la convocatoria en otras Entidades Locales: 0,08 puntos por mes completo. Se alcanzará el máximo de la puntuación con 15 años de servicio.

A.4) Servicios prestados en plaza similar o equivalente a la del objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas: 0,08 puntos por mes completo. Se alcanzará el máximo de la puntuación con 15 años de servicio.

Debe decir: 7. Concurso de méritos.

A.1) Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Barbate como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral con funciones idénticas a las de la plaza objeto de la convocatoria: 0,40 puntos por mes, hasta un máximo de 15 años de servicio.

A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbate en otras plazas distintas, pero con funciones similares o equivalentes a la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 años de servicio.

A.3) Servicios prestados en plaza similar o equivalente a la del objeto de la convocatoria en otras Entidades Locales: 0,08 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 años de servicio.

A.4) Servicios prestados en plaza similar o equivalente a la del objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas: 0,08 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 años de servicio.

Donde decía: 7. B.1)

Se valorarán con un máximo de 29 puntos los cursos de formación (certificados, diplomas, ...) organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, organismos y entidades de Derecho Público de las Administraciones, Universidades y Colegios profesionales y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones de la plaza y categoría al que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y Administración Electrónica, Atención al Ciudadano, calidad, protección de datos. Valorándose a 0,29 puntos la hora de formación.

Aquellos títulos, diplomas, certificados que no especifiquen el número de horas, no serán computados.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Debe decir: 7. B.1)

Se valorarán con un máximo de 29 puntos los cursos de formación (certificados, diplomas, ...) organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, organismos y entidades de Derecho Público de las Administraciones, Universidades y Colegios profesionales y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones de la plaza y categoría al que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y Administración Electrónica, Atención al Ciudadano, calidad, protección de datos. Valorándose a 0,29 puntos la hora de formación, con un máximo de 100 horas.

Aquellos títulos, diplomas, certificados que no especifiquen el número de horas, no serán computados.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Donde decía: 7. B.2)

En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional objeto de la convocatoria.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración Local del Ayuntamiento de Barbate.
3. Mayor puntuación en méritos profesionales.
4. Mayor puntuación en méritos académicos.
5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por la administración local del ayuntamiento de Barbate.

Debe decir: 7. B.2)

En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Barbate.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración Local del Ayuntamiento de Barbate.
3. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración Local.
4. Mayor puntuación en méritos profesionales.
5. Mayor puntuación en méritos académicos.
6. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por la administración local del ayuntamiento de Barbate.

Donde decía: ANEXO I. Derechos de examen:

Importe ingresado: €	Bonificación por:		
		Si	No
	Familia numerosa		
	Discapacidad		
	Desempleado		

Debe decir: Exentos de tasas

Donde decía: ANEXO II A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbate en otras plazas distintas pero similares o equivalentes a la objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

Debe decir: ANEXO II A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbate en otras plazas distintas, con funciones similares o equivalentes a la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 años de servicio.

Donde decía: ANEXO IV. PLAZAS DE PERSONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO POR CONCURSO LIBRE

Debe decir: ANEXO IV. PLAZAS DE PERSONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO POR CONCURSO MÉRITOS

Donde decía: ANEXO IV. II.- Escala Administración Especial. Subescala Gestión. Grupo A2. 20 Plazas distribuidas conforme al siguiente detalle:

COMPLEMENTO DESTINO	DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES
25	Técnico de turismo (Jefe de negociado) trabajador social	1

Debe decir: ANEXO IV. II.- Escala Administración Especial. Subescala Gestión. Grupo A2. 21 Plazas distribuidas,

COMPLEMENTO DESTINO	DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES
25	Técnico de turismo (Jefe de negociado)	1

Y añadir fila:

COMPLEMENTO DESTINO	DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES
23	Técnico de Gestión	1

Donde decía: ANEXO V. se debe añadir:

PLAZAS	TITULACIONES
Técnico de Gestión	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o Diplomatura universitaria equivalente, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía.



**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Barbate núm. BRREC-00029-2023, se aprueba subsanar-modificar los errores-defectos en la publicación realizada el pasado 4 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 2 de Bases de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate.

Donde decía: CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Debe decir: BASES PARA LA SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIOS / LABORALES, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Donde decía: El contenido de las bases es el que se detalla a continuación: BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE 101 PLAZAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS, GRUPO C (C1 Y C2), MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Debe decir: El contenido de las bases es el que se detalla a continuación: BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE 110 PLAZAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS, GRUPO C (C1 Y C2), MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Donde decía: 3. h) Estar en posesión del permiso de conducir del tipo C (Bombero).

Debe decir: 3. h) Estar en posesión del permiso de conducir del tipo C (Bombero) y tipo B (Conductores).

Donde decía: 4.3 Tasas

Debe decir: 4.3 Tasas, quedan exentas de tasas las plazas de Bomberos.

Donde decía: 7. Concurso de méritos.

A.1) Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Barbate como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral con funciones idénticas a las de la plaza objeto de la convocatoria: 0,40 puntos por mes. Se alcanzará el máximo de la puntuación con 15 años de servicio.

A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbate en otras plazas distintas pero similares o equivalentes a la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo. Se alcanzará el máximo de la puntuación con 15 años de servicio.

A.3) Servicios prestados en plaza similar o equivalente a la del objeto de la convocatoria en otras Entidades Locales: 0,08 puntos por mes completo. Se alcanzará el máximo de la puntuación con 15 años de servicio.

A.4) Servicios prestados en plaza similar o equivalente a la del objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas: 0,08 puntos por mes completo. Se alcanzará el máximo de la puntuación con 15 años de servicio.

Debe decir: 7. Concurso de méritos.

A.1) Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Barbate como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral con funciones idénticas a las de la plaza objeto de la convocatoria: 0,40 puntos por mes, hasta un máximo de 15 años de servicio.

A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbate en otras plazas distintas, pero con funciones similares o equivalentes a la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 años de servicio.

A.3) Servicios prestados en plaza similar o equivalente a la del objeto de la convocatoria en otras Entidades Locales: 0,08 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 años de servicio.

A.4) Servicios prestados en plaza similar o equivalente a la del objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas: 0,08 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 años de servicio.

Donde decía: 7. B.1)

Se valorarán con un máximo de 29 puntos los cursos de formación (certificados, diplomas...) organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, organismos y entidades de Derecho Público de las Administraciones, Universidades y Colegios profesionales y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones de la plaza y categoría al que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y Administración Electrónica, Atención al Ciudadano, calidad, protección de datos. Valorándose a 0,29 puntos la hora de formación.

Aquellos títulos, diplomas, certificados que no especifiquen el número de horas, no serán computados.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Debe decir: 7. B.1)

Se valorarán con un máximo de 29 puntos los cursos de formación (certificados, diplomas...) organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, organismos y entidades de Derecho Público de las Administraciones, Universidades y Colegios profesionales y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones de la plaza y categoría al que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y Administración Electrónica, Atención al Ciudadano, calidad, protección de datos. Valorándose a 0,29 puntos la hora de formación, con un máximo de 100 horas.

Aquellos títulos, diplomas, certificados que no especifiquen el número de horas, no serán computados.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Donde decía: 7. B.2)

En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional objeto de la convocatoria.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración Local del Ayuntamiento de Barbate.
3. Mayor puntuación en méritos profesionales.
4. Mayor puntuación en méritos académicos.
5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por la administración local del ayuntamiento de Barbate.

Debe decir: 7. B.2)

En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Barbate.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración Local del Ayuntamiento de Barbate.
3. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración Local.
4. Mayor puntuación en méritos profesionales.
5. Mayor puntuación en méritos académicos.
6. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por la administración local del ayuntamiento de Barbate.

Donde decía: ANEXO I. Derechos de examen:

Importe ingresado: €	Bonificación por:		Si	No
		Familia numerosa		
		Discapacidad		
		Desempleado		

Debe decir: Derechos de examen (exentas de tasas las plazas de Bomberos)

Donde decía: ANEXO II A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbate en otras plazas distintas pero similares o equivalentes a la objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

Debe decir: ANEXO II A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbate en otras plazas distintas, pero con funciones similares o equivalentes a la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 años de servicio.

Donde decía: ANEXO IV. PLAZAS DE PERSONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO POR CONCURSO LIBRE

Debe decir: ANEXO IV. PLAZAS DE PERSONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO POR CONCURSO MÉRITOS

Donde decía: ANEXO IV. I.- Escala Administración Especial. Subescala Gestión. Grupo C1. 29 Plazas.

Debe decir: ANEXO IV. I.- Escala Administración Especial. Subescala Gestión. Grupo C1. 32 Plazas.

COMPLEMENTO DESTINO	DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES	PERSONAL
21	Técnico Programador	1	LABORAL
21	Administrativo jefe de negociado	2	LABORAL
21	Administrador de limpieza	1	LABORAL
21	Encargado de RSU	1	LABORAL
19	Agente censal	1	LABORAL
19	Administrativo	16	LABORAL
19	Técnico de deportes	2	LABORAL
19	Monitores de música	2	LABORAL
19	Delineante	2	LABORAL
19	Animador Sociocultural	1	LABORAL
19	Técnico Animador Sociocultural	1	LABORAL
19	Técnico de Jardín de Infancia	2	LABORAL
19	Informador Turístico	1	LABORAL

Donde decía: ANEXO IV. II.- Escala Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C2. 72 Plazas.

Debe decir: ANEXO IV. II.- Escala Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C2. 77 Plazas.

COMPLEMENTO DESTINO	DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES	PERSONAL
15	Aux. administrativo	9	LABORAL
15	Ayudante de Servicios Generales	3	LABORAL
15	Notificador	1	LABORAL
15	Conserjes	4	LABORAL
15	Conserjes de colegios	1	LABORAL
15	Oficial Carpintería	2	LABORAL
15	Monitor laborterapia	1	LABORAL
15	Locutor	3	LABORAL
15	Oficial fontanero	1	LABORAL

COMPLEMENTO DESTINO	DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES	PERSONAL
15	Oficial electricista	3	LABORAL
15	Oficial pintor	1	LABORAL
15	Oficial albañilería	5	LABORAL
15	Conductor	18	LABORAL
15	Monitor de talleres	1	LABORAL
15	Educadora de calle	2	LABORAL
15	Aux. Clínica	3	LABORAL
15	Peón de Pintor	1	LABORAL
15	Aux. Informático	2	LABORAL
15	Bomberos	12	FUNCIONARIO
15	Oficial de Jardinería	1	LABORAL
15	Monitor deportivo	3	LABORAL

Donde decía: ANEXO V. Se deben añadir 3 filas, con las siguientes plazas:

PLAZAS	TITULACIONES
Informador Turístico	Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.
Oficial de Jardinería	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de grado medio o equivalente.
Monitor Deportivo	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de grado medio o equivalente.

Dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. La Concejal-Delegada de Recursos Humanos. Fdo.: Tamara Caro Pomares. Firmado.

Nº 38.841

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERÍA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2023, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario (expediente G2023/3841, en contabilidad 12/2023 y 13/2023).

El expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tarifa, a 26/04/23. El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 58.394

#### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER.:

Que con fecha 25 de Abril de 2023, ha sido dictado Decreto número 3904 por la cual se aprueban el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2023 que a continuación se detalla: Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, debido al actual estado de alarma, dichos documentos podrán consultarse previa petición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

La cuota anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se fraccionará en dos recibos semestrales cuyos importes serán para cada recibo el 50% de aquella, siendo los plazos de ingreso en periodo voluntario los que se detallan:

Primer plazo: desde el día 1 de Mayo hasta el 20 de Julio de 2.023.

Segundo plazo: desde el día 1 de Septiembre al 20 de Noviembre de 2.023.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dúpticos- que, previamente podrán solicitarse en la oficina de la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz sita en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 2, Primera Planta, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes o bien descargarse accediendo al enlace <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-tributos> si el contribuyente posee certificado electrónico y en el caso de que no tenga dicho certificado en el enlace <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas-publico>. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante -domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

26/04/23. La Concejal, María Solanes Mur. Firmado.

Nº 58.430

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2023, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, de grandes consumidores del mes de ABRIL 2023.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 20/04/23. Fdo.: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Consejero Delegado de MODUS ROTA.

Nº 58.571

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

ANUNCIO EXTRACTO ACUERDO APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPTE. NÚM.: 879/2023

D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HAGO SABER:

En uso de las atribuciones delegadas por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía nº 550 de fecha 18 de Junio de 2019, publicada en el BOP nº 159, de fecha 21 de Agosto de 2019, los Sres. de la Junta de Gobierno Local acordaron, en el PUNTO 8.1, en sesión de carácter ordinario, celebrada el día 25 de Abril de 2023, por unanimidad de los miembros presentes (5):

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villamartín del año 2023.

PERSONAL FUNCIONARIO CARRERA

2 Agentes de la Policía Local. Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local.

PERSONAL LABORAL

1 Oficial de Mantenimiento. Grupo Profesional C2

2 Peones de Servicios Varios. Grupo Profesional. AP

1 Administrativo. Grupo Profesional C1

SEGUNDO: De conformidad con el art. 59 TREBEP y el art. 42 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, no se ha de hacer reserva en la OEP de vacantes para ser cubiertas con personas con discapacidad, pues en la plantilla total del Ayuntamiento ya hay al menos, el 2 por 100 de los empleados públicos con discapacidad.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz antes del 31 de diciembre de 2023, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Villamartín, y en el Portal de Transparencia, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo a la Delegaciones Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Lo que se hace público para general conocimiento.

27/04/23. El Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo. Firmado. Nº 58.590

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de aprobación de la plantilla de persona para el ejercicio 2023 de este Ayuntamiento y modificación de la RPT por Acuerdo del Pleno celebrado con carácter extraordinario de fecha 24 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Delegación Municipal de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Av. Duque de Arcos, S/N, para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento [https://www.arcosdelafrontera.es].

La plantilla de personal y RPT se considerarán definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas

Siendo las modificaciones:

a) Modificación de la plantilla de estas plazas:

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS
OFICIAL	ESPECIAL/SSEE	C2	12
AUXILIAR BIBLIOTECA	GENERAL/AUXILIAR	C2	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GENERAL/AUXILIAR	C2	2
ARQUITECTO	ESPECIAL/TECNICA	A1	1
AUXILIAR INFORMÁTICO	ESPECIAL/TECNICA AUXILIAR	C2	1
OPERARIOS	ESPECIAL/SEE	AP	10
TECNICO MEDIO	ESPECIAL/TECNICA	A2	2

b) Crear los puestos de trabajo en la Relación de Puestos de trabajo asociados a dichas plazas de tal forma que:

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	(1)
OFICIAL	ESPECIAL/SSEE	C	C2	12
PUESTOS: Albañil (3) Pintor (3) Electricista (2) Cerrajería (1) Montaje (1) Mantenimiento (1) Fontanero (1)				
AUXILIAR BIBLIOTECA	GENERAL/AUXILIAR	C	C2	2
PUESTOS: Aux Biblioteca (2)				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GENERAL/AUXILIAR	C	C2	2
PUESTOS: Aux administrativo (2)				
ARQUITECTO	ESPECIAL/TECNICA	A	A1	1
PUESTOS: Arquitecto/a (1)				
AUXILIAR INFORMÁTICO	ESPECIAL/TECNICA AUXILIAR	C	C2	1
PUESTOS: Auxiliar Informático/a (1)				
OPERARIOS	ESPECIAL/SEE		AP	10
PUESTOS: Operarios/as (10)				
TECNICO MEDIO	ESPECIAL/TECNICA	A	A2	2
PUESTOS: Educador/a Social (1) Trabajador/a Social (1)				

(1) PLAZAS.

En Arcos de la Frontera, a 27 de abril de 2023. EL ALCALDE. Fdo. ISIDORO GAMBIN JAEN.

Nº 58.638

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1889 DE 20 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE LA TEMPORADA 2022-2023

BDNS (Identif.): 691186

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691186)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index):

Art. 1.- Objeto:

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales, a través de tres líneas de actuación:

Línea 1.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Base, para deportistas con edades comprendidas entre 4 y 17 años.

Línea 2.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior, para deportistas con edades a partir de 18 años.

Línea 3.- "EMBAJADORAS DEL PLANETA FEMME" & #150; Subvenciones para complementar la Participación en Competiciones Oficiales, tanto en categorías Base como Senior, para deportistas femeninas sanroqueñas en todas las edades.

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y queda limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realice la convocatoria.

1.3.- Para esta convocatoria, el presupuesto destinado a subvenciones es de:

Línea 1.- TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Línea 2.- VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Línea 3.- CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Con un importe total de la convocatoria de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), cuya financiación está recogida en la partida presupuestaria 341.00.480.01, correspondientes a los presupuestos del ejercicio 2023.

Art. 2.- Acciones susceptibles de subvención y plazos para la ejecución o participación:

Línea 1.-

2.1.- Participación en Competiciones Oficiales de Base, siendo el límite de edad la equivalente a las categorías Juveniles en cada modalidad deportiva.

2.2.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2022 y el 31 de Agosto de 2023.

Línea 2.-

2.3.- Participación en Competiciones Oficiales de Senior, siendo el límite de edad a partir de la equivalente a las categorías senior en cada modalidad deportiva.

2.4.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2022 y el 31 de Agosto de 2023.

Línea 3.-

2.5.- Ayudas a complementar la Participación en Competiciones Oficiales, tanto de Base como Senior, de deportistas sanroqueñas exclusivamente femeninas sin límite de edad.

2.6.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2022 y el 31 de Agosto de 2023.

2.7.- Estas ayudas podrán ser complementarias, y acumulativas, con las obtenidas por las deportistas solicitantes en cualquiera de las otras líneas de esta convocatoria.

Art. 3.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Para la organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas de competición:

a.- Clubes deportivos federados, entendiéndose como tales los definidos en el artículo 17 y siguientes de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía así como en el artículo 4 y siguientes del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b.- Secciones deportivas federadas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, constituidas a partir de agrupaciones culturales o de otra índole que, a su vez, se encuentren inscritas en el Registro de Justicia.

c.- Personas Físicas federadas en el deporte que corresponda.

Art.4.- Requisitos de los Solicitantes:

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

2) Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

3) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

4) No tener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe Unidad de Instalaciones Deportivas).

5) Haberse ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de "Participación en competiciones Oficiales", para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente en la Delegación de Deportes (Jefe de Servicio).

6) No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

7) Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

8) No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

9) No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

10) No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

Art.5.- Documentación a presentar por los Solicitantes:

Las entidades que concurren a la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque como Solicitud de Subvención.

2. Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

3. Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

4. Certificado del Secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.

5. Póliza de seguro de accidentes y resguardo del pago del mismo, o las licencias federativas que incluyan los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubran a los monitores y deportistas, así como el abono de las mismas.

6. Seguro de responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro



obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y resguardo del abono del mismo.

7. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Copia compulsada de los estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Roque.

9. Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

10.- Proyecto Deportivo a ejecutar. En el que se detalle, como mínimo:  
- Calendario Federativo de Competiciones en las que se participe.  
- Histórico de Resultados o curriculum deportivo de las dos últimas temporadas.  
- Presupuesto de Gastos del Proyecto.

Art.6.- Criterios de valoración:

6.1.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

Línea 1. Para la Participación en Competiciones Oficiales de Base:

a.- Para Deportes Colectivos:

Números de Equipos-Categorías en las que se inscribe el club para competir, teniendo en cuenta los siguientes costes susceptibles de subvención:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de derechos de mutualidad deportiva.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, deberá acreditar que al menos el 50% de los integrantes deberá ser nacido o estar empadronado en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud los listados de los deportistas inscritos, clasificados por equipos y/o categorías deportivas en los que figuren nombre completo y número de DNI o NIE.

Se admitirá, para el caso de los nacidos en San Roque pero que no residan en el municipio, que se adjunte a los listados copia del libro de familia o DNI del deportista.

Los equipos o categorías que no cumplan con este requisito serán excluidas de la solicitud formulada inicialmente por el club o entidad correspondiente y no podrán ser objeto de subvención.

b.- Para Deportes Individuales:

1.- Costes federativos que el deportista solicitante tenga que soportar, teniendo en cuenta los siguientes gastos:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de inscripción en pruebas y cánones.

d.- Costes de derechos de mutualidad deportiva.

2.- Costes de material deportivo (hasta un máximo de 250,00 €).

3.- Número de competiciones, pruebas o partidos a disputar

4.- Costes de desplazamientos para asistencia a competiciones, teniendo en cuenta número de Kms. totales a realizar.

Todos aquellos deportistas aptos para ser subvencionados tendrán que ser nacidos o estar empadronados en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud certificado actualizado de empadronamiento para los residentes en San Roque y copia del DNI o del libro de familia para los nacidos en San Roque.

Línea 2. Para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior:

a.- Para Deportes Colectivos:

1. Categoría Deportiva en la que el club solicitante este compitiendo, teniendo en cuenta los siguientes costes susceptibles de subvención:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

2. Los conceptos de gastos anteriores, serán susceptibles de ser subvencionados en los siguientes porcentajes:

a) Fútbol	
1. Liga Autonómica 1ª Andaluza.	75% de los costes presentados
2. Ligas Provinciales.	50% de los costes presentados
	70% Deportes Femeninos
b) Baloncesto	
1. Liga 1ª Nacional.	75% de los costes presentados
2. Ligas autonómicas.	60% de los costes presentados
	70% Deportes femeninos.
3. Ligas Provinciales. Copa de Andalucía.	30% de los costes presentados
	60% Deportes Femeninos
c) Otros	
1. Ligas Nacionales	75% de los costes presentados
2. Ligas Autonómicas	50% de los costes presentados
	70% Deportes Femeninos
3. Ligas Provinciales.	30% de los costes presentados
	50% Deportes Femeninos.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, deberá acreditar que al menos el 30% de los integrantes deberá ser nacido o estar empadronado en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud los listados de los deportistas inscritos, clasificados por equipo y/o categorías deportivas en los que figuren nombre completo y número de DNI o NIE.

Se admitirá, para el caso de los nacidos en San Roque pero que no residan en el municipio, que se adjunte a los listados copia del libro de familia o DNI del deportista.

Los equipos o categorías que no cumplan con este requisito serán excluidas de la solicitud formulada inicialmente por el club o entidad correspondiente y no podrán ser objeto de subvención.

a.- Para Deportes Individuales:

1. Teniendo en cuenta los siguientes gastos, susceptibles de ser subvencionados:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de inscripción en pruebas y cánones.

d.- Costes de mutualidad general deportiva y servicios médicos.

2.- Costes de material deportivo (hasta un máximo de 350,00 €).

3. Los conceptos de gastos anteriores, serán susceptibles de ser subvencionados en los siguiente porcentajes:

a. Campeonatos de Andalucía, y pruebas puntuables para Ranking Andaluz:	20% sobre el coste total presentado
	30% Deportistas Femeninas
b. Campeonatos de España, y pruebas puntuables para Ranking Nacional.	30 % sobre el coste total presentado
	40% Deportistas Femeninas
c. Campeonatos de Europa, y pruebas puntuables para Ranking Europeo.	50 % sobre el coste total presentado
	60% Deportistas Femeninas
d. Campeonatos del Mundo, y pruebas puntuables para Ranking Mundial.	75% sobre el coste total presentado

Todos aquellos deportistas aptos para ser subvencionados tendrán que ser nacidos o estar empadronados en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud certificado actualizado de empadronamiento para los residentes en San Roque y copia del DNI o del libro de familia para los nacidos en San Roque.

Línea 3. "EMBAJADORAS DEL PLANETA FEMME".

Para complementar la Participación en Competiciones Oficiales, tanto de Base como Senior, para deportistas femeninas sanroqueñas en todas las edades.

La concesión de estas ayudas, que podrán ser acumulativas, con las conseguidas por las solicitantes en cualquiera de las otras líneas de la presente convocatoria se otorgarán de acuerdo a las siguientes cuantías y criterios:

\* Ayudas de 250,00 € - Para deportistas participantes en Campeonatos de Andalucía Femeninos.

\* Ayudas de 500,00 € - Para deportistas participantes en Campeonatos de España Femeninos.

\* Ayudas de 1.250,00 € - Para deportistas participantes en Campeonatos Internacionales Femeninos.

El número de ayudas de una u otra cuantía dependerá de las solicitudes presentadas.

Esta ayuda se acompañará de la dotación de un kit de Uniformidad y merchandising conmemorativo del "Planeta Femme", para que cada deportista realice sus funciones de Embajadora del mismo, entre las que se encontrarán:

- Informar a entidades organizativas, participantes y medios de comunicación de las competiciones en las que participe del Programa Deportivo Municipal "Planeta Femme" para el fomento del deporte femenino.

- Portar la uniformidad y elementos de merchandising del "Planeta Femme" en las ceremonias de entregas de premios, ruedas de prensa, entrevistas en las competiciones que participe.

- Colaborar con la Delegación Municipal de Deportes y con los medios de comunicación municipales en la difusión del Programa Deportivo Municipal "Planeta Femme".

- Ser activa, en sus Redes Sociales, con la promoción del Programa Deportivo Municipal "Planeta Femme".

CRITERIOS DE GRADUACIÓN:

La puntuación total obtenida por los CRITERIOS DEPORTIVOS podrá ser disminuida, hasta en un 10%, motivado en Informe del Jefe de Unidad de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas Municipales, siempre que se manifiesten faltas leves, graves o muy graves, estableciéndose las mismas en el siguiente cuadro:

TIPO	CONCEPTO	PUNTOS
LEVES	- No recoger el material o equipamiento deportivos	- 1 %
	- No hacer caso al personal de la Instalación Deportiva	
GRAVES	- No cumplir con los horarios establecidos	- 5 %
	- No cumplir con los procedimientos administrativos	
	- Causar deterioro en el material o equipamiento deportivo	
	- Reiteración de 2 o más faltas leves	
MUY GRAVES	- Reiteración de faltas graves	- 10 %

**Art. 7.- Financiación de las actividades subvencionadas:**

7.1.- Las Subvenciones a conceder durante la convocatoria correspondiente a la temporada 2022/2023, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.480.01, de los Presupuestos de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el año 2023, y el importe máximo del total de las subvenciones a adjudicar será de 60.000,00 €.

7.2.- La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.3.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

7.4.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.5.- Las entidades deportivas incluidas en el Programa Deportivo Municipal de Escuelas Deportivas de Base, no podrán ser beneficiarias subvenciones que se otorguen al amparo de la Línea 1. de las presentes bases reguladoras, para una misma modalidad deportiva, y misma temporada deportiva.

**Art. 8.- Comisión de Valoración y Seguimiento:**

8.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, un secretario y dos vocales, que en la presente convocatoria serán:

Presidente:

- El Concejal-Delegado de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vocales:

- Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes.

- Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Secretario:

- La Secretaria General de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, quien asiste jurídicamente a la comisión.

Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá, a través de su Presidente, requerir la incorporación a la misma, con voz pero sin voto, de otros técnicos, para que emitan los informes que se consideren necesarios.

8.2.- Se requiere, para que sea considerada válida la celebración de sesión por parte de la Comisión, la presencia del Presidente o persona que el mismo designe de entre los vocales como su sustituto y al menos un miembro más. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros presentes.

8.3.- Serán funciones básicas de la Comisión el estudio, análisis y valoración de los proyectos deportivos y situaciones presentadas con arreglo a los criterios establecidos, suscribiendo las propuestas de ayudas que el presidente elevará a la Comisión de Valoración y Seguimiento, para la aprobación de las Subvenciones a conceder, mediante Decreto de Alcaldía.

**Art. 9.- Solicitud y Plazo de Presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el Portal de Transparencia y el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, previa inscripción de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su junta directiva o equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

Los solicitantes, personas físicas, podrán presentar sus solicitudes acompañadas de la documentación necesaria de manera presencial en el Registro General de Entrada o telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sita en la página web [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es).

En el caso de los Clubes Deportivos, atendiendo a su condición de personas jurídicas, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente acompañadas de la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es).

**Art. 10.- Subsanación de Documentación:**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se solicitarán los siguientes informes: 1) Los informes del técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe de la Unidad de Instalaciones Deportivas Municipales y Jefe de Servicio en sus respectivas competencias) referentes a los requisitos previstos en la base cuarta 4) y 5), a los efectos de determinar el grado de incumplimiento de los mismos y en consecuencia la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria; 2) Informe de la Intervención de Fondos sobre el cumplimiento de los requisitos 6 y 7 de la base cuarta, a los efectos de determinar si se procede su admisión o no a la presente convocatoria.

Posteriormente, se le comunicará mediante remisión de escrito, a aquellos deportistas o clubes deportivos que deban subsanar alguna deficiencia o presentar alguna documentación que haya quedado pendiente, qué documentación deben aportar y en qué plazo deben hacerlo.

Una vez transcurrido este plazo, si la entidad o el deportista no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se dictará Decreto de Alcaldía acordando la admisión e inadmisión de solicitudes, con indicación de la causa de inadmisión, en su caso.

**Art. 11.- Resolución, notificación y pago de las subvenciones:**

Publicado el listado definitivo de solicitudes admitidas y no admitidas, los proyectos serán examinados y valorados por la Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que tendrá la composición establecida en el artículo 7.

El plazo para adoptar y notificar las resoluciones que procedan no será superior a seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración elevará una propuesta de adjudicación de las subvenciones determinando la cuantía de las subvenciones al Sr. Alcalde, en cuanto órgano competente para su aprobación en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de este órgano, será notificado a las entidades adjudicatarias, así como a las entidades cuya solicitud haya sido denegada, de forma motivada.

Ante estos acuerdos, cabe impugnación mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

La concesión de las subvenciones se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto:

b) - Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.

c) - Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.

d) - No será exigible el aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

La resolución de la subvención servirá como documento de pago de la misma.

La cantidad solicitada no podrá exceder del 35% del coste total del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6.3. Dicha aportación económica se recogerá en un Documento Administrativo que se redactará para acordar las condiciones en las que se actúa como colaborador o patrocinador de la actividad deportiva subvencionada.

No se podrá adjudicar más del 20% del total del presupuesto asignado a la Línea de la convocatoria en la que se solicita, en la totalidad de los conceptos de la misma, a una sola persona o entidad.

No podrá resolverse la concesión de subvención a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa firme de reintegro, consecuencia de proyectos o acciones subvencionadas y que, por cualquier causa, no hubieran podido llevarse a cabo. En estos casos y para acceder a la concesión de nuevas subvenciones, las personas o entidades sobre las que haya recaído esta resolución deberán acreditar haber efectuado previamente la correspondiente devolución de ingresos al Ayuntamiento de San Roque.

La concesión de una subvención en una convocatoria determinada no comporta obligación alguna, para la Delegación Municipal de Deportes de San Roque, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos por programas o actuaciones similares.

Para general conocimiento de las subvenciones concedidas, el acta con los acuerdos de la Comisión de Valoración, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de las Oficinas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Los proyectos que no resulten subvencionados estarán a disposición en el Área de Coordinación Deportiva del Organismo para ser retirados por las entidades o personas que los presentaron durante un plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán en dos plazos, el primero del 50% del importe total de la subvención concedida y el segundo del 50% restante, para aquellas subvenciones que excedan de 4.800 €, y en solo pago las menores a esa cantidad. Dichos pagos se efectuarán conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las directrices de la Delegación.

**Art. 12. Exclusiones.**

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubieses sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

e) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

h) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

i) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

j) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

k) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe Unidad de Instalaciones Deportivas).

l) Las entidades que no se hubieran ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de "Escuelas Deportivas de Base", para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente en la Delegación de Deportes (Jefe de Servicio).

m) Los deportistas, equipos y/o categorías deportivas que no reúnan los requisitos establecidos en la base 6 referidos al nacimiento y % de empadronados en el municipio de San Roque.

Art. 13.- Obligaciones de los beneficiarios:

Las entidades y particulares subvencionados quedan obligados a:

13.1.- Participar en las Competiciones que fundamente la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el proyecto y/o resolución.

13.2.- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, requiriéndose la autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para cualquier modificación sustancial del mismo.

13.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda.

13.4.- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

13.5.- Incorporar de forma visible en el material que utilice para la difusión del proyecto o acción subvencionado, el logotipo de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o, en su defecto el texto "financiado por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque", de forma visible. Se acompaña el logotipo como anexo a las presentes Bases.

Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el de la Delegación Municipal de Deportes deberá figurar con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad en todos los folletos, material de difusión, etc.

El incumplimiento de esta obligación supondrá una penalización en la valoración de proyectos o acciones susceptibles de subvención en futuras convocatorias.

13.6.- Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

Art. 14.- Justificación:

La Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva de la misma, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, es competente para inspeccionar directa o indirectamente las actividades realizadas con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa o acción subvencionado se presentará informe justificativo que incluirá la siguiente documentación:

14.1.- Informe final de evaluación y resultados

14.2.- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, acorde con las partidas presupuestarias detalladas en el presupuesto subvencionado.

14.3.- Los justificantes de los gastos que deberán reunir las siguientes características:

a.- Número de factura

b.- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

c.- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.

d.- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".

e.- Lugar y fecha de emisión

f.- Firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos.

g.- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción.

Art. 15.- Causas de reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algún apartado de estas bases.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o modificasen substancialmente los proyectos o acciones subvencionados sin autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes bases.

- El incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- Obstrucción de cualquier actividad de la Delegación municipal de Deportes.

- El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del

exceso obtenido sobre el coste de la misma así como la exigencia del interés de demora correspondiente. No obstante si se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de precios, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar únicamente las cantidades sobrantes, siempre que los cambios estén debidamente autorizados según lo dispuesto en las presentes bases.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás legislación que le sea de aplicación.

San Roque, 20 de abril de 2022. D<sup>a</sup> Ana Núñez de Cossio, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Nº 59.069

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Resolución de Alcaldía nº 1890 de 20 de abril de 2023 por la que se aprueban las Bases Regulatoras del Procedimiento para la Adjudicación de las Escuelas Deportivas y la Concesión de Subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para su desarrollo durante la temporada 2023-2024.

BDNS(Identif.):691184

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691184>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de las Escuelas Deportivas de Base de Entidades Deportivas, (en adelante EDB), mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como la concesión de las correspondientes subvenciones como consecuencia de su organización y desarrollo como complemento a la competencia local en materia deportiva.

Estas Bases Regulatoras, convocan la siguiente tipología y cantidad de Escuelas Deportivas de Base:

1) Escuelas Deportivas de Base Públicas (Aquellas cuya actividad se desarrolle en instalaciones deportivas de titularidad municipal).

1. Deportes Colectivos	
1. Baloncesto	1 Escuela Deportiva
2. Fútbol	1 Escuela Deportiva
3. Waterpolo	1 Escuela Deportiva
4. Balonmano	1 Escuela Deportiva
5. Rugby	1 Escuela Deportiva
6. Voleibol	1 Escuela Deportiva
7. Fútbol Sala	1 Escuela Deportiva
8. Deporte Adaptado	1 Escuela Deportiva
2. Deportes Individuales	
1. Ajedrez	1 Escuela Deportiva
2. Atletismo	1 Escuela Deportiva
3. Judo	1 Escuela Deportiva
4. Gimnasia Rítmica	1 Escuela Deportiva
5. Tenis	1 Escuela Deportiva por zona
6. Padel	1 Escuela Deportiva por zona
7. Taekwondo	1 Escuela Deportiva por zona
8. Natación	1 Escuela Deportiva
9. Esgrima	1 Escuela Deportiva
10. Karate	1 Escuela Deportiva por zona
11. Gimnasia Artística	1 Escuela Deportiva
12. Petanca	1 Escuela Deportiva
13. Tiro con Arco	1 Escuela Deportiva

2) Escuelas Deportivas de Base Concertadas (Aquellas cuya actividad se desarrolle en instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura municipal).



1. Zona Norte:	
1. Vela	1 Escuela Deportiva
2. Hípica	1 Escuela Deportiva
2. Zona Centro	
1. Hípica	1 Escuela Deportiva

**SEGUNDA. BENEFICIARIOS**

Podrán ser adjudicatarios de las escuelas deportivas y beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades deportivas, incluidas secciones y entidades en general y clubes deportivos, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y que cumplan con los requisitos enumerados en la base cuarta y que no se encuentren incurso en ninguna causa de exclusión definidas en la base undécima.

El disfrute de las presentes subvenciones, obliga a los beneficiarios a aportar declaración certificada por el Secretario de la Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones. En caso contrario se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza, dentro del proyecto de Gestión de la Escuela.

**TERCERA. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La finalidad de la presente convocatoria es la puesta en marcha del Programa de Escuelas Deportivas de Base, promocionando la actividad deportiva en el municipio de San Roque, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo en niños a partir de 5 años (salvo en algunas modalidades deportivas excepcionales que se recogerán motivadamente en sus respectivos proyectos técnicos las edades comprendidas por la EDB), salvo en el caso de aquellas escuelas que abarquen el nivel de tecnificación deportiva, donde lo que primarán serán los objetivos técnicos-deportivos y los resultados logrados. Por todo ello, en función de los objetivos de cada EDB y de sus distintos niveles de enseñanza, será o no obligatorio, la tramitación de las licencias deportivas y la licencia federativa de la Entidad.

El objetivo concreto de las subvenciones será ayudar a sufragar los gastos derivados de algunos de los siguientes conceptos:

- 2- Compensación de gastos derivados de la impartición de clases en función del número de horas, número de niños y ratio por profesor.
- 3)- Gastos federativos, como licencias e inscripciones, tanto de club como de deportistas.
- 4)- Gastos de arbitrajes, tanto de organización de actividades y eventos, como de asistencia y participación en competiciones.
- 5)- Gastos de manutención, desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos a competiciones y eventos planificados por la EDB.
- 6)- Gastos de seguros obligatorios, de Responsabilidad Civil y de accidentes.
- 7)- Gastos de adquisición de material y equipamiento deportivo necesario para la puesta en práctica de las escuelas deportivas de base.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo a los principios de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aportación municipal al proyecto adjudicatario se calculará en función al déficit de gestión derivado del desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base, y en ningún caso podrá ser superior al 45 % del total de los costes del proyecto.

**CUARTA. REQUISITOS.**

**a) Requisitos Generales:**

- 8) 1.- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- 9) 2.- Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- 10) 3.- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.
- 11) 4.- No tener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe Unidad de Instalaciones Deportivas).
- 12) 5.- Haberse ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de Escuelas Deportivas de Base, para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente en la Delegación de Deportes (Jefe de Servicio).
- 13) 6.- No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- 14) 7.- Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.
- 15) 8.- No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 16) 9.- No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 17) 10.- No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a a presente convocatoria.

**b) Requisitos específicos:**

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada al menos el 50 % de los integrantes deberá ser nacido, estar empadronado o escolarizado en el Municipio de San Roque. En el caso de que conste el nacimiento en La Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de ese requisito, será necesario presentar una vez iniciada la temporada y teniendo de plazo hasta el 31/10/2023, los listados de los deportistas inscritos, clasificados por categorías en los que figuren nombre completo y número de DNI o NIE.

Se admitirá, para el caso de los nacidos en San Roque pero que no residan en el municipio, que se adjunte a los listados copia del libro de familia o DNI del deportista, y para los escolarizados en el Término Municipal, podrá adjuntarse certificado de estar matriculado expedido por el centro correspondiente.

Los equipos o categorías que no cumplan este requisito serán excluidas de la solicitud formulada inicialmente por el club o la entidad correspondiente y no serán subvencionadas.

**QUINTA. NORMATIVA, CONDICIONES Y TIPOLOGÍA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE, A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES DE ESTAS SUBVENCIONES.**

Los Proyectos Técnicos a presentar por los solicitantes se ajustarán a las siguientes condiciones:

**5.a.) Condiciones Generales:**

**Denominación:** Se considerará Escuela Deportiva de Base, el conjunto de medios humanos y materiales que tenga como finalidad la iniciación técnico-deportiva, por tanto, el objetivo primordial de las EDB, será la enseñanza de principios básicos de los diferentes deportes, a niños/as en edad escolar en un marco de adquisición de valores propios de la actividad física y el deporte.

**Modalidades Deportivas:** Se ofertarán las EDB, en las modalidades que se detallaron en el artículo 1, y que se describirán en las condiciones específicas. Cada entidad solicitante podrá optar a la gestión de cuantas, zonas de trabajo quiera, y a las modalidades deportivas que quiera, teniendo que presentar un Proyecto Técnico por cada una de las modalidades deportivas que solicite.

**Participantes y Categorías:** Podrán inscribirse en las Escuelas Deportivas de Base los niños/as de 5 a 18 años, repartidos en las categorías que establezcan las distintas federaciones y reglamentaciones deportivas, y que por lo general se clasificarán en los siguientes niveles de enseñanza:

Nivel de Iniciación Deportiva	Categorías: Prebenjamín y Benjamín.
Nivel de Iniciación Avanzada	Categorías: Alevín e Infantil.
Nivel de Tecnificación	Categorías: Cadete y Juvenil.

La inclusión de deportistas en un nivel u otro podrá variar por criterios deportivos, pudiéndose cambiar las categorías marcadas anteriormente.

**Calendario y Horarios:** Las escuelas tendrán su actividad, como mínimo, entre los meses de octubre a mayo, excepto en aquellos casos que las entidades solicitantes quieran ampliar este periodo, y en las categorías de nivel de Tecnificación Deportiva, que abarcará los meses, según el calendario de competición de cada modalidad deportiva.

Las sesiones de entrenamiento tendrán lugar en horario extraescolar, y en cualquier caso entre las 16:00 y las 20:00 horas excepto los días de competición, en que serán los propios de la misma.

Cualquier modificación del horario establecido deberá ser informada a la Delegación Municipal de Deportes. La petición de cambio deberá realizarse por escrito a través del Área de Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes.

**Uso de Instalaciones Deportivas:** Estos horarios una vez analizados y estudiados por la Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes, se autorizaran para su uso como Horarios Oficiales de las Escuelas para la Temporada 2023-2024.

Así mismo la Entidad tendrá autorizado el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales sin cargo alguno para la Entidad para todas aquellas competiciones y Actividades recogidas en el Proyecto Técnico presentado, sin menoscabo de cumplir con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos Públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, modificado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

**Uso del Servicio de Desplazamientos de Deportistas:** La entidad gestora de la EDB, incluida en el Programa Deportivo tendrá acceso a la utilización de este servicio de la Delegación Municipal de Deportes con un tope de gasto limitado anual, que se le comunicará en el primer trimestre de funcionamiento de la EDB, siempre y cuando cumpla con el requisito marcado en los CRITERIOS DE VALORACIÓN en lo referente a los inscritos en la EDB.

Para el buen funcionamiento del servicio, deberá al principio de temporada entregar un Calendario

Oficial de Competiciones, y comunicar por escrito antes del miércoles de la semana en curso el horario de salida, lugar y condiciones del viaje a realizar.

**Funcionamiento:** En lo referente a las enseñanzas básicas y prácticas de cada EDB, contará con sus propias Programaciones Técnicas, que han de figurar en el Proyecto Técnico-Deportivo. Estas Programaciones se ajustarán de forma genérica como mínimo a las siguientes sesiones semanales:

- Categorías de Iniciación Deportiva: de 2 a 3 sesiones semanales x 1 h./sesión. (En estas categorías estará totalmente prohibido exceder estas hora de entrenamientos).
- Categorías de Iniciación Avanzada: 3 sesiones semanales x 1'5 h./sesión.
- Categoría de Tecnificación: de 3 a 4 sesiones semanales x 2 h./sesión.

**Inscripciones:** En las escuelas podrán inscribirse los alumnos que lo deseen teniendo en cuenta el número máximo de alumnos indicado, así como el nivel deportivo en función de la tipología de la EDB. A partir de la categoría infantil, tendrán preferencia los alumnos que provengan de las categorías inferiores de la misma entidad.

Estas inscripciones se realizarán a través de las Entidades Gestoras adjudicatarias, de las Escuelas Deportivas de Base, que en todo momento cumplirán con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, y que podrán cobrar por ello una cuota en concepto de matrícula y unas cuotas de inscripción mensual, que en

ningún caso serán superiores a lo marcado en las condiciones específicas, y que se realizarán mediante ingreso bancario, en la cuenta bancaria que cada entidad presente certificada junto a la documentación de solicitud, y a través de la cuál se efectuará todos los movimientos de gastos e ingresos con cargo a la cuenta de explotación de la Escuela Deportiva de Base.

R.R.H.H.: La estructura técnica, compuesta por todos los medios humanos que necesiten las EDB, serán propuesto por el solicitante y tendrán relación contractual con el mismo, no teniendo en ningún caso la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, responsabilidad sobre ellos.

De este modo, cada entidad solicitante propondrá su Organigrama de funcionamiento en el Proyecto Técnico, los mínimos que se exigirán serán:

Coordinador o Director de la Escuela: Deberá estar en posesión del título de Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente; o al menos título superior deportivo o título equivalente (Técnico de grado Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva), en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Entrenador Nivel Tecnificación: Al menos deberá estar en posesión de la titulación de Técnico Superior Deportivo en su modalidad; o licencia federativa de entrenador en su modalidad.

Monitor deportivo: Deberá estar en posesión del título de Monitor Deportivo expedido por la Federación Deportiva correspondiente, o Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

5.b.) Seguros obligatorios:

Cada Entidad adjudicataria de la EDB, tendrá la obligación de contratar un Seguro de RC Colectiva anual, donde quede recogido lo dispuesto en el decreto 109/2005, de 26 de abril, publicado en el BOJA no 92 de 13 de mayo de 2005, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de Responsabilidad Civil de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la ley 13/1999 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

5.c.) Condiciones Específicas:

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 50 % de los integrantes deberá cumplir alguno de estos requisitos:

1. Ser nacido en San Roque (para los inscritos en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque).
2. Estar empadronado en San Roque.
3. Estar matriculado en un centro educativo del Término Municipal de San Roque.

Además de la normativa general detallada anteriormente, los proyectos técnicos solicitantes deberán respetar la siguiente normativa o condiciones específicas en función a la tipología de Escuela, que para la Temporada 2023/2024 serán las siguientes:

- Escuelas Deportivas de Base Públicas. (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas municipales).

1) De Tecnificación Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la especialización deportiva y la consecución de logros y méritos deportivos, teniendo la obligación de estar federados todos los deportistas y técnicos y que para esta Temporada se dividen en:

1.1) Más de 70 alumnos total por EDB:

- Rugby	- Fútbol
---------	----------

1.2 Menos de 70 alumnos total por EDB:

- Natación	- Waterpolo
------------	-------------

2) De Promoción Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la enseñanza deportiva y la iniciación a la practica físico-deportiva, pudiendo en algunos casos alcanzar el nivel de Tecnificación Deportiva y que para esta Temporada se dividen en:

2.1) Más de 45 alumnos total por EDB :

- Atletismo	- Baloncesto	- Judo
- Gimnasia Rítmica	- Tenis	- Padel
- Voleibol	- Taekwondo	- Gimnasia Artística

Estas EDB tienen la obligación de tener a sus deportistas y técnicos acogidos a un Seguro de accidentes, bien por medio de licencia federativa o a través de una póliza de seguros.

2.2) Menos de 45 alumnos total por EDB:

- Balonmano	- Esgrima	- Tiro con Arco
- Ajedrez	- Petanca	- Karate
- Hípica	- Vela	- Fútbol Sala

Estas EDB tienen la obligación de tener a sus deportistas y técnicos acogidos a un Seguro de accidentes, bien por medio de licencia federativa o a través de una póliza de seguros.

Condición Específica	Deportes Individuales			Deportes Colectivos		
	Nivel Iniciación	Nivel Iniciación A.	Nivel Tecnificación	Nivel Iniciación	Nivel Iniciación A.	Nivel Tecnificación
Nº alumnos x grupo máximo	20 (excepto Padel 6)	18 (excepto Padel 6)	15	25 (excepto Fútbol 7)	22	20 (excepto Fútbol 11 y Rugby 22)
Nº Alumnos x grupo mínimo	10 (excepto Padel 6)	8 (excepto Padel 4)	6	10	10 (excepto Fútbol 11 18)	10 (excepto Fútbol 11 18)
Cuota de Inscripción mensual máxima para empadronados	15 €/mes	18 €/mes	25 €/mes	12 €/mes	15 €/mes	20 €/mes
Cuota de inscripción mensual máxima para no empadronados OPCIONAL	18 €/ mes	21 €/ mes	30 €/ mes	15 €/ mes	18 €/ mes	25 €/ mes
Organización de Actividades Obligatorias	2	3	-	2	3	-
Competiciones Obligatorias	JJDD Estrecho	Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (como mínimo)	Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo)	JJDD Estrecho	Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (como mínimo)	Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo)

-Escuelas Deportivas de Base Concertadas. (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura deportiva pública en alguna zona del municipio concreta). Para el caso de estas EDB, sólo se concertarán, grupos de nivel de iniciación deportiva.

Condición Específica	Deportes Individuales	
	VELA	HÍPICA
Nº Alumnos x grupo máximo	45 (total inscritos)	45 (total inscritos)
Nº Alumnos x grupo mínimo	15 (total inscritos)	15 (total inscritos)
Coste unitario mensual del curso		
Cuota de Inscripción mensual máxima para empadronados	30 €/ mes	30 €/ mes
Cuota de Inscripción mensual máxima para NO empadronados	35 €/ mes	35 €/ mes
Aportación municipal por alumno	45% Coste unitario mensual	45% Coste unitario mensual
Actividades Obligatorias	2	2
Competiciones Obligatorias	JJDD Estrecho	JJDD Estrecho

Todos los proyectos que no cumplan con estas condiciones mínimas no podrán ser tenidos en cuenta para su valoración.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

Junto a la solicitud de subvención, formulada y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en Modelo Oficial (Anexo I), acompañada de la Documentación Genérica que se detalla en la misma, la entidad solicitante deberá presentar un Proyecto Técnico por cada una de las EDB que solicite, que contendrá como mínimo:

1. PROYECTO TÉCNICO-DEPORTIVO

- Objetivos generales y específicos de la EDB.
- Recursos Humanos:
  - \* Organigrama:
    - Puestos y funciones.
    - Nombres de los ocupantes, titulación y experiencia deportiva.
- Programaciones Técnicas, por niveles y grupos de trabajo. (Detallando Ratio de monitores utilizados por alumnos).
  - \* Objetivos.
  - \* Contenidos.
  - \* Metodología.
  - \* Temporización de sesiones.
  - \* Horarios semanales y duración de las sesiones.
  - \* Necesidades de instalaciones.
- Recursos Materiales:
  - \* Inventario de material disponible para la puesta en práctica de la EDB.
  - \* Propuesta de Adquisición de material necesario, (acompañada de factura pro - forma valorando económicamente la misma).
- Previsión de participantes:
  - \* Para Deportes Colectivos:
    - Previsión del n.º de equipos y grupos por categorías, en el caso de los grupos de tecnificación deportiva, indicando la competición en la que participó la temporada anterior y puesto en el que resulto clasificado, en base a la temporada anterior.
    - Previsión del nº de participantes inscritos por equipo, categoría y nivel, en base a la temporada anterior.
  - \* Para Deportes Individuales:
    - Previsión del nº de alumnos inscritos por grupo, categoría y nivel, en base a la temporada anterior.
    - En el caso de los grupos de tecnificación deportiva, resultados y marcas de cada uno de los participantes en la temporada anterior.

f) Planificación de Actividades y Competiciones:

\* Actividades y competiciones en la que participen los alumnos y equipos por niveles. (Que serán como mínimo las marcadas en las condiciones específicas).

\* Actividades y Competiciones a organizar por la Escuela Deportiva de Base como complemento a las clases.

g) Propuesta de mejoras al proyecto.

2. PROYECTO TÉCNICO de GESTIÓN.

a) Presupuesto de Gastos:

\* Gastos RRHH.

\* Gastos Federativos y Arbitrajes.

\* Gastos de Seguros.

\* Gastos en Actividades y Competiciones.

\* Gastos Material Deportivo.

\* Otros gastos generales del Proyecto.

b) Presupuesto de Ingresos:

\* Plan de Ingresos.

\* Propuesta de cuotas de inscripciones por alumno y formas de pagos utilizadas (que serán como máximas las marcadas en las condiciones específicas de estas Bases).

\* Declaración certificada por el Secretario de la Entidad, con el importe total recibido por otras ayudas, subvenciones o patrocinios de otras administraciones o entidades privadas para el sustento de las EDB.

c) Propuesta de déficit de gestión para el desarrollo de la EDB. (Ésta en ningún caso podrá exceder del 45% del presupuesto de gastos total).

3. Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

4. Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

5. Certificado del Secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.

6. Póliza de seguro de accidentes y resguardo del pago del mismo, o las licencias federativas que incluyan los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubran a los monitores y deportistas, así como el abono de las mismas.

7. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y resguardo del pago del mismo.

8. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

9. Certificado actualizado de estar al corriente con la Seguridad Social, o de no figurar inscritos como empresarios.

10. Original o copia compulsada de los estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Roque.

11. Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación de las EDB, así como para el cálculo de la cuantía de la subvención a conceder se valorará el interés deportivo-social del Proyecto Técnico presentado y su contribución con el Plan General de Promoción y Actividades Deportivas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Para realizar esta valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- CRITERIOS SOCIALES (Hasta 27 puntos).

- Nº de participantes en la EDB, teniendo en cuenta los participantes de años anteriores. Hasta 10 puntos.

Puntos	Nº Participantes
8	+150 inscritos
7	101 a 150 inscritos
6	81 a 100 inscritos
5	60 a 80 inscritos
4	40 a 59 inscritos
3	30 a 39 inscritos
2	16 a 29 inscritos
1	-20 inscritos

Se otorgará 1 punto extra si el 70% de los inscritos en la EDB son nacidos o están empadronados en San Roque.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 50% de los integrantes deberá cumplir alguno de estos requisitos:

- Ser nacido en San Roque (para los inscritos en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque).

- Estar empadronado en San Roque.

- Estar matriculado en un centro educativo del Término Municipal de San Roque.

Se otorgará 1 punto extra si el 40% de los inscritos en la EDB son de sexo femenino como medida de fomento del deporte en la población femenina.

- Nº de Zonas del municipio en la que se creen grupos de la EDB. Hasta 8 puntos.

Zona Casco	2 puntos
Zona Valle del Guadiaro	2 puntos
Zona Estación Férrea	2 puntos
Zona Bahía	2 puntos

- Ventajas que se den a las rentas más bajas y las familias numerosas en el pago de las cuotas de inscripción mensuales. Hasta 2,5 puntos.

Descuentos a Rentas Bajas	Hasta 1,5 puntos
Descuentos a Familias Numerosas	Hasta 1 punto

- Entidades que posibiliten la continuidad en la práctica deportiva en las distintas categorías por edades dentro del mismo deporte y de la misma zona del municipio. Hasta 2 puntos.

- La prestación de otros servicios complementarios. Hasta 4,5 puntos.

Servicios Médicos	Hasta 2,5 puntos
Otros que deberán definirse	Hasta 2 puntos

2.- CRITERIOS DEPORTIVOS (Hasta 48 puntos).

- La composición de los grupos de trabajo, teniendo en cuenta factores como; ratio profesor nº de alumnos, horarios y duración de las sesiones adecuadas a cada edad, programaciones técnicas, material deportivo a utilizar, etc. Hasta 10 puntos.

Nº sesiones en función a la edad y nivel de aprendizaje	Hasta 2 puntos
Duración de las sesiones	Hasta 2 puntos
Franja horaria de las sesiones	Hasta 2 puntos
Nº de alumnos por profesor y grupo de trabajo	Hasta 2 puntos
Recursos materiales a utilizar	Hasta 2 puntos

- La estructura humana propuesta; teniendo en cuenta factores como; Organigrama, personal técnico propuesto (titulaciones, formación y experiencia), y experiencia en el fomento del deporte base. Hasta 10 puntos.

Organigrama Propuesto	Hasta 10 puntos
-----------------------	-----------------

- La planificación de actividades en las que participe los alumnos de las EDB teniendo en cuenta; número de actividades, ámbito y carácter de las mismas, y participación de la entidad y las personas a su cargo en actividades organizadas por la Delegación de Deportes. Hasta 8 puntos.

- La participación en competiciones oficiales en las que participen los alumnos de las EDB, así como los resultados obtenidos, en los grupos de tecnificación deportiva. Hasta 5 puntos.

Se otorgará 1 punto extra, por la inscripción federativa de equipos de categorías femeninas como medida de fomento del deporte femenino.

- La planificación y diseño de programas especiales para la promoción deportiva en el ámbito escolar. Hasta 5 puntos.

- El compromiso de la entidad, así como de su estructura técnica en la organización y participación en los Programas Deportivos de la Delegación Municipal de Deportes, en especial. Hasta 4 puntos.

- Juegos Deportivos del Estrecho

- Campeonatos Deportivos Escolares

- Participación de alumnos en eventos populares organizados por la Delegación Municipal de Deportes.

Dicha puntuación podrá ser en sentido negativo debido a la falta de compromiso o cumplimiento de las obligaciones por parte del solicitante.

- Propuesta de Mejoras al proyecto; como plan de formación para alumnos, monitores y padres, acciones tutoriales, etc. Hasta 4 puntos.

Planes de Formación para monitores, padres y alumnos	Hasta 2 puntos
Acciones tutoriales	Hasta 1 punto
Otras mejoras	Hasta 1 punto

- Las solicitudes referidas a deportes minoritarios y con escasa o nula presencia en el municipio con el fin de realizar una oferta lo más variada y completa posible. Hasta 1 punto.

3.- CRITERIOS ECONÓMICOS (Hasta 25 puntos).

- La viabilidad del proyecto, equilibrando el presupuesto consiguiendo el menor déficit de gestión posible. Hasta 12 puntos.

-10 %	12 puntos
10-18 % Déficit	10-11 puntos
19-25 % Déficit	8-9 puntos
26-30 % Déficit	6-7 puntos
31-34 % Déficit	4-5 puntos
35-40 % Déficit	2-3 puntos
41-45 % Déficit	1 punto

- La capacidad de generar recursos propios para optimizar los ingresos del proyecto. Hasta 8 puntos.

+90 % Generación de Recursos Propios	8 puntos
+80 % Generación de Recursos Propios	7 puntos
+60 % Generación de Recursos Propios	6 puntos
+50 % Generación de Recursos Propios	5 puntos
+40 % Generación de Recursos Propios	4 puntos
+30 % Generación de Recursos Propios	3 puntos
+20 % Generación de Recursos Propios	2 puntos
<20 % Generación de Recursos Propios	1 punto
<15 % Generación de Recursos Propios	0 puntos



- La propuesta de cuotas mensuales de inscripción por alumno. Hasta 5 puntos.

Una vez valorados todos estos criterios, cada solicitante contará con una puntuación de 0 a 100, con la cuál se adjudicará la EDB, a la mayor puntuación alcanzada, y a su vez se calculará la cuantía de la cuantía de la subvención en función del siguiente baremo:

TABLA DE BAREMACIÓN	
76-100 puntos	100% Déficit propuesto (Que no podrá ser superior al 45% del total de los gastos del Proyecto)
66-75 puntos	80% Déficit propuesto
51-65 puntos	60% Déficit propuesto
31-50 puntos	40% Déficit propuesto
21-30 puntos	30% Déficit propuesto
16-20 puntos	20% Déficit propuesto
1-15 puntos	10% Déficit propuesto

#### OCTAVA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES, DE APLICACIÓN PARA DETERMINAR LA CANTIDAD FINAL A PERCIBIR.

La puntuación total obtenida por los CRITERIOS DEPORTIVOS podrá ser disminuida, hasta en 10 puntos, motivados en Informe del Jefe de Unidad de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas Municipales, siempre que se manifiesten faltas leves, graves o muy graves, estableciéndose las mismas en el siguiente cuadro:

TIPO	CONCEPTO	PUNTOS
LEVES	- No cumplir con los horarios establecidos	- 1 punto
	- No recoger el material o equipamiento deportivos	
	- No hacer caso al personal de la Instalación Deportiva	
GRAVES	- No cumplir con los procedimientos administrativos	- 5 puntos
	- Causar deterioro en el material o equipamiento deportivo	
	- Reiteración de 2 o más faltas leves	
MUYGRAVES	- Reiteración de faltas graves	- 10 puntos

#### NOVENA. SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, dispone en su artículo 30.tres, que modifica lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, siendo la BDNS la que dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación ¿¿.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Portal de Transparencia y el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su junta directiva o equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

Atendiendo a la condición de personas jurídicas de las entidades solicitantes, las solicitudes se presentarán telemáticamente acompañadas de la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es).

#### DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se solicitarán los siguientes informes: 1) Los informes del técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe de la Unidad de Instalaciones Deportivas Municipales y Jefe de Servicio en sus respectivas competencias) referentes a los requisitos previstos en la base cuarta 4) y 5), a los efectos de determinar el grado de incumplimiento de los mismos y en consecuencia la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria; 2) Informe de la Intervención de Fondos sobre el cumplimiento de los requisitos 6 y 7 de la base cuarta, a los efectos de determinar si se procede su admisión o no a la presente convocatoria.

Posteriormente se les comunicará, mediante remisión de escrito a través de la sede electrónica, a aquellos clubes que deban subsanar alguna deficiencia o presentar alguna documentación que haya quedado pendiente, de qué plazo disponen y que documentación deben subsanar o presentar.

Una vez transcurrido este plazo si la entidad no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que ésta desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se dictará Decreto de Alcaldía acordando la admisión e inadmisión de solicitudes, con indicación de la causa de inadmisión, en su caso.

#### UNDÉCIMA. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

1) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2) Haber dado lugar, por causa de la que hubieses sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

3) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

5) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

6) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

7) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

8) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe Unidad de Instalaciones Deportivas).

9) Las entidades que no se hubieran ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de ¿Escuelas Deportivas de Base¿, para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente en la Delegación de Deportes (Jefe de Servicio).

#### DUODÉCIMA. FINANCIACIÓN, RESOLUCIÓN, Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Aprobada la admisión e inadmisión, en su caso, de las solicitudes e indicadas, las causas de inadmisión, los proyectos admitidos serán examinados y valorados por una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, dos vocales (técnicos de la Delegación de Deportes), asistidos por la Secretaria General, resultando la siguiente constitución:

Presidente:

El Concejal-Delegado de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vocales:

- Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes
- Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Secretario:

3. La Secretaria General de la Corporación Municipal o persona en quién delegue. Esta Comisión elevará una propuesta de adjudicación de las EDB y la cuantía de las subvenciones consecuentes de las mismas.

El acuerdo de este órgano, será notificado a las entidades adjudicatarias de la EDB, así como a las entidades cuya solicitud haya sido denegada, de forma motivada.

Ante estos acuerdos, cabe impugnación mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

La concesión de las EDB se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.
- No excederá en ningún caso del coste de la EDB.
- No será exigible aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

La resolución de la subvención servirá como documento de pago de la subvención, que se realizará en dos plazos, quedando el plazo que se incluya en el año 2024 condicionado a la aprobación del presupuesto de ese ejercicio:

- 1º Plazo - 1/3 de la subvención desde la adjudicación de la EDB hasta el 30/12/2023.
- 2º Plazo - 2/3 de la subvención hasta el 30/06/2024.

Estos plazos dependerán en todo momento de la liquidez de tesorería del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

En cualquier momento de vigencia de la EDB se podrá revisar y reajustar el importe de la subvención, ajustándose ésta a la realidad de la ejecución del Proyecto.

El primer pago deberá ser justificado con gastos realizados en el último trimestre del año 2023, y el segundo pago con gastos realizados en el primer semestre del año 2024.

No se procederá al abono del segundo pago hasta que no se haya justificado debidamente la cantidad recibida en el primero, lo que podría conllevar la pérdida del derecho a la subvención concedida e incluso la clausura de la EDB si no cumpliera tampoco con los objetivos sociales y deportivos.

#### DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la Ley General de Subvenciones (LGS) con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Delegación Municipal de Deportes, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
- Colocar el logo de la Delegación Municipal de Deportes en las equipaciones de los niños que formen parte del Club.
- El Club o entidad deportiva está obligado a colocar publicidad del Ayuntamiento de San Roque y de la Delegación Municipal de Deportes en todos los eventos que organice.
- Firmar el correspondiente Documento Administrativo de colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque cuando sea requerido para ello.
- Cumplimentar las relaciones de participantes y las fichas de inscripción de alumnos y monitores inscritos en las EDB, entregando las copias correspondientes al área de coordinación deportivas de la Delegación Municipal de Deportes. Podrán realizarse una o varias entregas en función de cómo vayan realizándose las incorporaciones de alumnos.
- Cumplir con los horarios establecidos por la Delegación de Deportes.
- Recoger el material o equipamiento deportivo.

- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la EDB, que la misma está subvencionada por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, incluyendo su imagen institucional.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en cualquier momento de vigencia del acuerdo, así como cualquier modificación, en gastos o ingresos, que se realice sobre el proyecto subvencionado.
- Admitir en todo momento la supervisión-verificación por parte de la Delegación Municipal de Deportes de la EDB, así como las instrucciones que reciba del personal de la instalación deportiva y del Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas.
- Justificar el destino de la subvención, en los plazos marcados.
- Cumplir con los procedimientos establecidos por la Delegación de Deportes.
- Ajustarse a lo indicado por la Delegación de Deportes, en cuanto al desarrollo del programa de "escuelas deportivas de base" establecido.
- En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOCUARTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

La Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva de la misma, o del Jefe de Unidad de Instalaciones Deportivas por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, es competente para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las EDB objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

**DECIMOQUINTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE JUSTIFICACIONES.**

Será obligatorio entregar la documentación justificativa que responda a la totalidad de la subvención recibida por la entidad y aportada por este concepto por la Delegación Municipal de Deportes.

Las entidades podrán justificar el importe de la subvención recibida atendiendo únicamente a los gastos que consten relacionados con el desarrollo de las EDB.

Se entenderán incluidos los siguientes: arbitrajes, gastos de desplazamientos, manutención y/o alojamientos para participar en competiciones oficiales, pago-compensación por gastos en dietas y kilometrajes de monitores y otros recursos humanos, pago por tasas federativas (inscripciones, licencias, y otros gastos federativos), arrendamiento de instalaciones y adquisición de uniformidades o material necesarios para el desarrollo de la EDB, y cualesquiera otros necesarios para la práctica deportiva de sus equipos o participantes.

Los gastos abonados mediante tarjeta de crédito extendida a nombre de la entidad correspondiente, se justificarán adjuntando a la factura, el ticket y el extracto bancario en el que figure la cantidad cargada.

Queda excluida, salvo autorización expresa, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo para uso particular, gastos extras de hotel, tributos, alcohol, tabaco ni drogas.

La documentación se presentará, debido a la condición de personas jurídicas de las entidades, telemáticamente en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es.

Además de la relación de documentos justificativos por el total del importe subvencionado, cada entidad deberá entregar una cuenta justificativa donde se recojan todos los gastos e ingresos realizados en el desarrollo de la EDB. (este podrá realizarse en Modelo Oficial a solicitar).

Dicha cuenta se acompañará de todos los documentos justificativos de cada movimiento de gastos e ingresos.

En cuanto a los plazos de justificación, la entidad beneficiaria tendrá tres meses de plazo una vez recibido el primer pago, para entregar toda la documentación justificativa correspondiente al primer trimestre de funcionamiento de la EDB, de este modo se procederá para los dos siguientes pagos a realizar.

En el caso de que la EDB fuese cerrada antes de la fecha establecida para su realización, la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, efectuará la liquidación proporcional correspondiente. La entidad tendrá que devolver, en su caso, la parte proporcional del importe de la liquidación a los alumnos.

**DECIMOSEXTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de algún apartado de estas bases.
  2. Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
  3. Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
  4. Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
  5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes Bases.
  6. Incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
  7. Obstrucción a cualquier actividad de la Delegación Municipal de Deportes.
- A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.

**DECIMOSÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I  
SOLICITUD**

D. \_\_\_\_\_, representante legal del Club Deportivo: \_\_\_\_\_.  
 Nacido el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
 Con domicilio en \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 C. Postal \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 E-mail: \_\_\_\_\_

**PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA**

- \_\_\_ Formulario de datos de la Entidad Solicitante (Anexo II).
- \_\_\_ Estatutos del club.
- \_\_\_ Tarjeta Fiscal.
- \_\_\_ Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque
- \_\_\_ Certificado de cuenta bancaria de la Entidad.
- \_\_\_ Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- \_\_\_ Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil y de accidentes o licencias federativas.
- \_\_\_ Declaración certificada por el Secretario de Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones, o en caso se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza.
- \_\_\_ Certificado de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- \_\_\_ Proyecto Técnico-Deportivo.
- \_\_\_ Proyecto de Gestión.

**SOLICITA**

Le sea concedida una ayuda económica de \_\_\_\_\_ €, para la Escuela Deportiva de Base de \_\_\_\_\_ de acuerdo con las Bases Regulatoras del Procedimiento para la concesión de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base durante la Temporada 2020/2021.

**DECLARA**

Que acepta las bases reguladoras de la convocatoria y se compromete a su cumplimiento.

En San Roque a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**FORMULARIO DE DATOS DE LA ENTIDAD**

Número de Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED): \_\_\_\_\_

Club Deportivo: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_  
 Domicilio Social: \_\_\_\_\_  
 CIF: \_\_\_\_\_  
 Teléfono/Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ACTUAL**

Cargo/Nombre	DNI	Fecha posesión	Domicilio	Teléfono
PRESIDENTE/A				
VICEPRESIDENTE/A				
SECRETARIO/A				
TESORERO/A				
VOCALES				

En..... a ..... de ..... de .....

Firma del Presidente	Firma del Vicepresidente	Firma del Secretario
----------------------	--------------------------	----------------------

San Roque, 20 de abril de 2023. D<sup>a</sup> Ana Núñez de Cossio, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

**Nº 59.071**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
ANUNCIO**

Decreto de la Delegación del Área de Presidencia y Desarrollo Económico, de 13 de abril de 2023, por la que se nombran funcionarias de carrera para ocupar plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de titulación A/A1. Vacantes tres plazas de Técnico de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1), con carácter funcionario de carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 245, de 24 de diciembre de 2018).

Resultando:

1º.- Que se ha sustanciado procedimiento selectivo en que se han observado las prescripciones legales, así como las bases de la convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2021 al punto número tres (BOP de Cádiz nº. 197 de 15/10/2021).

2º.- Que el Tribunal Calificador constituido al efecto ha formulado, con fecha 20 de marzo de 2023, propuesta de nombramiento a las aspirantes con mayor puntuación obtenida en el procedimiento.

3º.- Que las aspirantes propuestas han aportado, en plazo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad exigidos en las bases de la convocatoria.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de competencias Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26 de junio 2019), RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar funcionarias de carrera para ocupar plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, a las siguientes aspirantes ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo:

Puestos que se ofertan a las aspirantes

C.O.	PUESTO	SECCION	C. DESC.	ND	TIT.	ESPEC.	EXP.	MAN.	REP.	D.TECN.	E.FIS.	CVP	PEN.	PEL.	JOR.	ANTM	SUB.	TOTAL
607	TÉCNICO/A	CONTRATACIÓN	200	24	450	150	100	50	325	395	0	65	0	0	0	200	1075	1735
608	TÉCNICO/A	PATRIMONIO	200	24	450	150	100	50	325	395	0	65	0	0	0	200	1075	1735
609	TÉCNICO/A	CULTURA	200	24	450	150	100	50	325	395	0	65	0	0	0	200	1075	1735

Las aspirantes formularán su petición del puesto de trabajo mediante escrito dirigido a la Alcaldesa-Presidenta antes de tomar posesión del mismo.

Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando y notificar al delegado general del Área de Presidencia, delegado general de Desarrollo Democrático y de la Ciudadanía, interventor general, servicio de recursos humanos, delegada sindical de CSI-F y delegados sindicales CCOO, SPLI y SIP-AN y a las interesadas, haciendo saber a éstas que contra el acto que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de REPOSICIÓN ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ORDEN CALIFICACION FINAL
ANDREU LARRÁN, PALOMA ISABEL	**6490***	1
VARGAS AMEDEY, ANA ROSA	**9771***	2
LABRADOR BAENA, MARIA JOSÉ	**8267***	3

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionarias de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución.

TERCERO.- La asignación inicial de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las interesadas entre los puestos ofertados a las mismas que a continuación se identifican, según el orden obtenido en el proceso selectivo (calificación final) y siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Cádiz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

26/04/23. EL JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS. Fdo.: RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN MANUEL. EL DELEGADO GRAL DE PRESIDENCIA Y DES. ECONOMICO. Fdo.: RODRIGUEZ RUIZ CONRADO.

Nº 59.174

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 24 de abril de 2023 ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

"El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2023 ha acordado la toma de posesión como Concejala de Doña Esther Mayolín Galán.

En su consecuencia, resulta necesario proceder a efectuar las modificaciones necesarias respecto al nuevo cargo que va a ostentar en este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior y de acuerdo con la comunicación indicada y con lo dispuesto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 23.k) del Reglamento Orgánico Municipal, DISPONGO:

PRIMERO.- En relación a las Áreas de Gobierno que se determinaron por Resolución de esta Alcaldía de 18 de junio de 2019, modificada por la de 8 de marzo de 2023, adscribir el ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO a DOÑA ESTHER MAYOLÍN GALÁN, cesando Doña Laura Álvarez Cabrera.

SEGUNDO.- En relación a las Delegaciones que se determinaron por Resolución de esta Alcaldía de 18 de junio de 2019, modificada por la de 8 de marzo de 2023 adscribir la DELEGACIÓN DE CULTURA, JEREZ CAPITAL CULTURA 2031 Y REHABILITACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO a DOÑA ESTHER MAYOLÍN GALÁN, cesando en Doña Laura Álvarez Cabrera.

TERCERO.- En relación con la delimitación de los respectivos ámbitos competenciales de las cuatro Áreas de Gobierno que conforman la organización del Gobierno Municipal, que se determinaron por Resolución de esta Alcaldía de 25 de junio de 2019, adscribir a la DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS el ámbito competencial sobre los siguientes Organismos y entidades municipales: Fundación Andrés de Ribera, Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local, M.P. (FUNDARTE) y Fundación José Manuel Caballero Bonald.

CUARTO.- Modificar el apartado tercero de la Resolución de esta Alcaldía de 19 de julio de 2019, modificada por la de 24 de julio de 2019 y por la de 8 de marzo de 2023 relativa al Área de Gobierno de Dinamización Cultural y Patrimonio Histórico, que queda del siguiente tenor literal:

"TERCERO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO. DELEGAR EN LA DELEGADA DE CULTURA, JEREZ CAPITAL CULTURA 2031 Y REHABILITACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO, DOÑA ESTHER MAYOLÍN GALÁN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Cultura:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
5. Suscripción de contratos de coproducción de espectáculos, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Jerez Capital Cultura 2031:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Patrimonio Histórico:



I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local. 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada."

QUINTO.- Acordar la designación de la delegación en DOÑA ESTHER MAYOLÍN GALÁN, de la potestad para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Ayuntamiento.

SEXTO.- Acordar el nombramiento de D<sup>a</sup>. Esther Mayolín Galán como miembro de la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- Acordar el desempeño del cargo de Concejala-Delegada de D<sup>a</sup>. Esther Mayolín Galán en régimen de dedicación exclusiva.

OCTAVO.- Acordar la finalización de la delegación efectiva de la Presidencia de la Comisión de Pleno de Dinamización Cultural y Patrimonio Histórico, otorgada a D<sup>a</sup> Laura Álvarez Cabrera por Resolución de esta Alcaldía de 8 de marzo de 2023.

Delegar en DOÑA ESTHER MAYOLÍN GALÁN la Presidencia de la Comisión de Pleno de Dinamización Cultural y Patrimonio Histórico.

NOVENO.- Modificar la composición de las siguientes Comisiones de Pleno:

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acordar el cese de Dña. Laura Álvarez Cabrera como Vocal titular y designar en su nombre a DOÑA ESTHER MAYOLÍN GALÁN.

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

Acordar el cese de Dña. Laura Álvarez Cabrera como Vocal titular y designar en su nombre a DOÑA ESTHER MAYOLÍN GALÁN.

DÉCIMO.- La presente Resolución entrará en vigor con efectos de 25 de abril de 2023, sin perjuicio de su debida notificación a los interesados y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

27/04/23. LA ALCALDESA, María del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. Publíquese, LA OFICIAL MAYOR, Cecilia García González. Firmado.

Nº 59.227

## AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 10/2023 por Créditos Extraordinarios por un importe global de 978.749,06.-euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante QUINCE DÍAS, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Ilmo. Ayuntamiento en Pleno. En caso de no presentarse alegaciones durante el período de información pública se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación presupuestaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

27/04/23. LA ALCALDESA, Isabel Gómez García. Firmado.

Nº 59.347

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, como Asunto Urgente 1º, adoptó el siguiente acuerdo:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, adoptó Acuerdo relativo a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, modificado por los Acuerdos de 23 de julio y 17 de octubre de 2019, 27 de febrero de 2020, 21 de enero de 2021 y 7 de marzo de 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha de hoy 24 de abril de 2023 acordó, entre otros asuntos, la toma de posesión del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de D<sup>a</sup>. Esther Mayolín Galán. Así mismo, con fecha de hoy, he dictado Resolución acordando su designación como Delegada de Cultura, Jerez Capital Cultural 2031 y Rehabilitación del Patrimonio Histórico.

Por todo ello, SE PROPONE:

PRIMERO.- Delegar en la Delegada de Cultura, Jerez Capital Cultural 2031 y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, doña D<sup>a</sup>. Esther Mayolín Galán, lo siguiente:

A. En materia de Cultura:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones culturales municipales, excepto el Alcázar.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya acordado, así como de las tasas o precios públicos por entradas en las instalaciones culturales y por venta de objetos en ellas llevados a cabo, incluidas en este ámbito competencial.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

C. En materia de Contratación

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- Las delegaciones a que hace referencia el presente Acuerdo incluirán la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO.- Acordar el cese de Doña Laura Álvarez Cabrera como vocal en la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE) y Euroequus, según designación efectuada por Acuerdo de 7 de marzo de 2023. Y designar como vocal representante municipal a D<sup>a</sup>. Esther Mayolín Galán en la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE), y Euroequus.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos jurídicos el 25 de abril de 2023, sin perjuicio de su notificación a los interesados/as. Así mismo, para su público conocimiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

27/04/23. LA ALCALDESA, María del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. Publíquese, LA OFICIAL MAYOR, Cecilia García González. Firmado.

Nº 59.415

## AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente nº: 889/2023. Procedimiento: Delegación de la competencia para contratar la concesión de servicios de la piscina municipal más el bar del Pleno en la Alcaldía.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2023, se acordó la delegación de la competencia para contratar el contrato de concesión de servicios de la piscina municipal más el bar del Pleno en la Alcaldía, con la finalidad de agilizar dicho procedimiento de contratación, aumentando así el grado de eficacia de los servicios municipales.

«Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de delegar la competencia como órgano de contratación del contrato de concesión de servicios de la piscina municipal más el bar del Pleno en la alcaldesa.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 25/04/2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa, adopta por cinco votos a favor y dos en contra el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia como órgano de contratación del contrato de servicios de la piscina municipal más el bar del Pleno en la Alcaldesa, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar a la alcaldesa el acuerdo adoptado.»

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

28/04/23. La Alcaldesa, Pilar García Carrasco. Firmado.

Nº 59.959

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

### EDICTO

SEHACESABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo

de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2023, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 29/05/2023 al 31/07/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 28/04/23. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez. Firmado.

Nº 59.989

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2023, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 29/05/2023 al 31/07/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes: 1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 28/04/23. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez. Firmado.

Nº 59.994

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE ANUNCIO

Exposición pública Cuenta General del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) correspondiente al ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcalá del Valle, a 28/04/23. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 60.069

### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO EDICTO

Aprobadas por este Municipio las Lista Cobratoria que seguidamente se indican, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2.023, de Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Municipio de San Martín del Tesorillo y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Municipio de San Martín del Tesorillo. De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Municipio, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

San Martín del Tesorillo, a 25 de abril de 2023. El Alcalde del Municipio.  
Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 60.228

## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023 aprobó inicialmente los siguientes expedientes de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para el año 2023.

- Expediente nº 9/2023, mediante la concesión de suplementos de crédito por importe de 965.256,77 euros en el Capítulo 1º de Gastos de Personal para la aplicación en el ejercicio 2023 de los incrementos de retribuciones regulados por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre y Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Expediente nº 10/2023 mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 1.677.190,59 euros con destino a gastos de inversión.

- Expediente nº 11/2023 mediante la concesión de crédito extraordinario por importe total de 45.000,00 euros con destino a equipamientos de la Policía Local.

Los tres expedientes de modificación del Presupuesto se financian con cargo al Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2022.

Quedan expuestos al público los expedientes por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos en la Intervención Municipal y, en su caso, formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Conil de la Frontera, a 2 de mayo de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 60.584

## AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO)

### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la plaza de TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL con destino como ADJUNTO SECRETARIA de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de funcionario interino de programa conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre dado que concurren necesidades urgentes e inaplazables que justifican el nombramiento temporal propuesto por los siguientes motivos: Alta carga de tareas y falta de personal técnico que supone una minoración en los estándares de los servicios ofrecidos a la ciudadanía por este Ayuntamiento, así como la circunstancia del Programa de la Diputación de Cádiz que da financiación a la presente convocatoria ("Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico"), cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	ADMINISTRACION GENERAL (AG)
Subescala	TECNICA (A1)
Denominación	ADJUNTO SECRETARIA
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición

### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho, en Economía, en Ciencias Políticas, en Ciencias Económicas o Empresariales, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actariales y Financieras o de los títulos de Grado equivalentes

certificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

[Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias].

### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Algodonales o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A la solicitud se acompañará:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.

- En caso de discapacidad, copia del certificado de discapacidad igual o superior al 33% y solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en caso de requerirlo el/la aspirante. El órgano de selección concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas.

### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso. En dicha resolución se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido dicho plazo, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio referido a la Fase de Oposición. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

### QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

### SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

— Oposición. — Concurso.

El resultado del procedimiento selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 60 puntos, de los que 40 puntos corresponderán a la fase de oposición y 20 puntos a la fase de concurso.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en una prueba tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas de las que solo una será correcta, sobre las materias incluidas en el temario que se acompaña como Anexo II. Las contestaciones erróneas no se penalizarán.

El cuestionario será libremente elaborado por el Tribunal, el cual, no obstante, tendrá especialmente en consideración la legislación andaluza respecto de las materias donde aquella exista.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 16 puntos (20 respuestas correctas) siendo eliminados los aspirantes que no alcancen dicha calificación mínima.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de una hora.

Los resultados de la fase de oposición se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

#### FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Se valorará la carrera profesional y formativa de los aspirantes atendiendo a los méritos alegados y justificados documentalmente según el siguiente baremo:

#### 1.1: Experiencia Profesional:

La puntuación de este apartado será como máximo de 16 puntos, según lo siguiente:

- Por la superación de pruebas selectivas para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o en la Subescala Técnica de Administración General o Especial, relacionada con funciones de secretaría, intervención o tesorería, de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:



a) Por cada ejercicio superado de la subescala de Secretaría-Intervención:	1,50 puntos
b) Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería:	1,50 puntos
c) Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría:	1,00 puntos
d) Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de secretaría o intervención de Administración Local	0,80 puntos

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración. No se tendrán en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de Bolsas de Trabajo o de interinidad o similares.

- Servicios prestados en la Administración Pública en puesto de igual categoría y cualificación profesional que el puesto ofertado: se valorará a 0,12 puntos por cada mes de experiencia.  
- Servicios prestados en el Sector Privado en puestos de igual categoría y cualificación profesional que el puesto ofertado: se valorarán a 0,06 puntos por cada mes de experiencia.

A efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días de jornada completa, desechándose el computo de tiempo inferior al mes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: vida laboral actualizada, así como contrato de trabajo o certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como cargo electo o personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

#### 1.2: Formación:

La puntuación de este apartado será como máximo de 8 puntos.

Cursos Formativos: Se valorará exclusivamente los cursos de formación relacionados directamente con el puesto o plaza ofertado, organizados por Entidades, Instituciones, Centros públicos y Organizaciones Sindicales legalmente reconocidas. Bajo ningún concepto estarán incluidos aquellos cursos impartidos por centros privados, salvo que los gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública. La valoración se realizará atendiendo a la suma total de las horas de formación recibidas, de acuerdo con el siguiente baremo:

Hasta un total de 400 o más horas acreditadas	2,00 puntos
Hasta un total de 250 a 399 horas acreditadas	1,50 puntos
hasta un total de 150 a 249 horas acreditadas	1,00 puntos
Hasta un total de 50 a 149 horas acreditadas	0,80 puntos

No se valorarán las acciones formativas que en su conjunto no hayan superados las 50 horas de duración.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su fecha de finalización, duración expresada en horas lectivas o días y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación, en cuyo caso se valorará la de mayor carga lectiva, ni aquellas que resulten claramente obsoletas por razón de la materia o del tiempo transcurrido desde su impartición. Asimismo, tampoco se tendrá en consideración aquellas acciones formativas que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de una comunidad autónoma salvo que se trate de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 1.3: Otros méritos: Hasta un máximo de 2 puntos en los siguientes términos:

- Por disponer de otras licenciaturas o titulaciones de grado exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

- Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado de formación (1.3), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Solo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

#### SEPTIMA. Resultados Provisionales

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será el resultado de la suma de ambas fases.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. En ningún caso será admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

#### SEPTIMA. Calificación Definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del procedimiento selectivo se harán públicos en el plazo máximo de cinco días hábiles, y serán expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en su página web oficial.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento selectivo, proponiéndose por el Tribunal Calificador el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de que se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

- Si persiste el empate, se realizará una entrevista por parte del Tribunal a fin de determinar, de forma motivada, cuál de los aspirantes reúne un perfil más adecuado para el desempeño del puesto de trabajo.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### OCTAVA. Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, los documentos siguientes:

- Copia compulsada del documento nacional de identidad.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes hayan ostentado la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependen o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si la persona aspirante en la fecha de la propuesta del Tribunal se encontrara prestando servicio, como funcionario interino, en un puesto reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, deber aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de revocación del nombramiento interino del puesto que se encontrara desempeñando actualmente, condicionada al nuevo nombramiento en el Ayuntamiento convocante.

- Conformidad a la revocación de nombramiento interino de la entidad local donde actualmente estuviera prestando servicio.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

#### NOVENA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

#### DECIMA. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

##### Convocatoria:

##### FUNCIONARIO INTERINO TECNICO ADMINISTRACION GENERAL.

Fecha de convocatoria: / /2023	Fecha de Presentación: / /2023
Proceso selectivo: FUNCIONARIO INTERINO TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	

##### Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

##### DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Otra documentación:

--

## Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de.....de 2023.

Fdo:.....

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Algodonales.

## ANEXO II: TEMARIO

Tema 1. El modelo español de organización territorial: El Estado autonómico. La Autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. La tutela jurídica de la autonomía local. Tema 2. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 3. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Tramitación del procedimiento por medios electrónicos.

Tema 4. La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 5. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 6. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 7. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Entidades locales en materia de contratación.

Tema 8. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 9. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 10. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 11. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 12. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 13. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 14. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 15. La expropiación forzosa: concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario/a y expropiado/a. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación. Procedimiento expropiatorio general.

Tema 16. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 17. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 18. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 19. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Especialidades en los municipios de gran población. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios. Los grupos políticos: composición, organización, financiación y funciones.

Tema 20. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Las competencias y servicios municipales en la legislación autonómica andaluza.

Tema 21. Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica andaluza. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 22. El patrimonio de las entidades locales andaluzas: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Bienes patrimoniales. Régimen de utilización de los bienes. Prerogativas y potestades de las

entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 23. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 24. Los derechos de los funcionarios locales tanto a nivel constitucional como legal. Derechos individuales. Especial referencia a las políticas de igualdad de género y de integración de personas con discapacidad. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social.

Tema 25. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Delitos cometidos por Autoridades y funcionarios públicos: especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social. La ética en la Administración pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno.

Tema 26. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta.

Tema 27. El Presupuesto General de las entidades locales: concepto y contenido. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tema 28. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 29. Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

Tema 30. Protección de datos de carácter personal. Principios generales. Datos protegidos. Órganos de protección.

03/05/23. Fdo.: Ramon Angel Acuña Racero

Nº 62.248

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2023. BDNS (Identif.): 692527.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692527>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Titulares que instalen casetas de feria en la Feria y Fiestas de San Antonio 2023 de la ciudad de Chiclana de la Frontera y que adapten el comportamiento determinado consistente en la promoción y venta de vinos producidos en esta localidad, durante los días de duración de la citada feria y en las que concurren los requisitos fijados en esta convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorgue el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2023, destinadas a la promoción y venta de vinos producidos en esta localidad durante la Feria y Fiestas de San Antonio de 2023, dentro del ámbito competencial del art. 25.2 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases y Convocatoria de Subvención por concurrencia competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2023, publicadas en la página oficial del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (<https://www.chiclana.es/>)

Cuarto. Cuantía.

El importe de las subvenciones se otorga en régimen de concurrencia competitiva y vendrá determinado en proporción al número de litros de vinos producidos en Chiclana de la Frontera que se vendan en la caseta durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2023, donde se promocionarán los vinos de Chiclana de la Frontera y su territorio como destino enoturístico de calidad.

La cuantía de la subvención estará limitada en función del tamaño de la caseta y tendrá que estar sujeta a la siguiente escala:

Importe máximo subvencionable

Casetas con superficie hasta 200 m <sup>2</sup> :	200 €
Casetas con superficie entre 201-400 m <sup>2</sup> :	500 €
Casetas de más de 400 m <sup>2</sup> :	1.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Chiclana de la Frontera, 3 de mayo de 2023. Josefa Vela Panés, Delegada de Fomento. Nº 62.707

**AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Isidoro Gambín Jaén en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y finalizados los procesos selectivos de estabilización correspondiente a la convocatoria publicada en BOE para cubrir vacantes como funcionarios de carrera de las de 27 de diciembre y rectificación de 29 de diciembre y regulados por las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 200, de 19 de octubre de 2022, y su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 214, de 9 de noviembre de 2022.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a la publicación de la Resoluciones de Alcaldía, por las cuales son nombrados como funcionarios de carrera conforme a:

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PLAZA
DECRETO 2023/957	MARISCAL LOPEZ JUAN BAUTISTA	31***624M	ADMINISTRATIVO
	PANAL HURTADO JOSE ANTONIO	31***449H	ADMINISTRATIVO
	REGORDAN BERTON EMILIO JESUS	31***131X	ADMINISTRATIVO
DECRETO 2023/960	PIERAS VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	31***818S	ARQUITECTO/A TECNICO/A
DECRETO 2023/958	BENITEZ MACIAS MARIA DEL PILAR	31***082A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	BONILLA FERNANDEZ FRANCISCO	32***268S	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	DELGADO DELGADO JAIME	31***750D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	GARCIA CASTAÑO ISABEL MARIA	79***612Y	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	GARCIA CASTAÑO MERCEDES	31***297G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	GARRIDO SANCHEZ MARIA ROSARIO	31***712G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	GOMEZ SANCHEZ CATALINA	52***957W	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	GUTIERREZ RUIZ MARIA JOSE	79***057Z	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	LOZANO GARCIA MARIA JOSEFA	31***069C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	MERINO GARCIA MARGARITA	79***890C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	MERINO RAMOS MANUEL	31***554B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	MORENO RUIZ MARTA	75***482A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	ORTEGA GIRON ANTONIO MANUEL	31***106K	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	PALMA PORRUA JULIA ISABEL	31***137Q	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	ROLDAN MEDINA NURIA	31***628V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	SANCHEZ BORREGO FRANCISCO JOSE	79***250N	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	VAZQUEZ RUIZ CECILIA	31***469M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ZARCO DE LA BARRERA JOSE MANUEL	31***548A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
DECRETO 2023/959	BAUTISTA HUERTAS ANDRES	52***047E	AUXILIAR DE RADIO
DECRETO 2023/961	FERNANDEZ SAÑUDO NATACHA	31***457H	COORDINADOR DE JUVENTUD Y DEPORTES
DECRETO 2023/962	MARQUEZ DOMINGUEZ FRANCISCO	79***687R	INGENIERO TECNICO
DECRETO 2023/963	ALVAREZ VAZQUEZ JORGE	31***601N	MONITOR DEPORTIVO
	DELGADO PANAL JORGE	31***807J	MONITOR DEPORTIVO
	FERNANDEZ VELEZ DIEGO	52***770D	MONITOR DEPORTIVO
	FLORES SANCHEZ FRANCISCA	52***099G	MONITOR DEPORTIVO
DECRETO 2023/963	GRANADOS ROSA MARIA DEL PILAR	31***171V	MONITOR DEPORTIVO
	ROSA ORTEGA RAMON	79***864M	MONITOR DEPORTIVO

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PLAZA
DECRETO 2023/965	IGLESIAS NAVAS FRANCISCO JAVIER	31***505F	OFICIAL ALBAÑILERIA
	RAMIREZ PERDIGONES BRUNO	52***707Z	OFICIAL ALBAÑILERIA
DECRETO 2023/964	ROBLES MORALES MIGUEL ANGEL	52***546Q	OFICIAL CARPINTERIA
DECRETO 2023/967	SANCHEZ JIMENEZ PEDRO	31***344Z	OFICIAL ELECTRICISTA
DECRETO 2023/968	SERRANO GUILLEN FRANCISCO	31***637A	OFICIAL FONTANERIA
DECRETO 2023/966	PORRUA HINOJOSA FERNANDO	31***884C	OFICIAL MANTENIMIENTO
DECRETO 2023/	DUARTE SALGUERO ALVARO	31***105C	OFICIAL PINTURA
	GONZALEZ CANDON JESUS	75***273G	OFICIAL PINTURA
DECRETO 2023/969	AVECILLA GONZALEZ MARIA DEL MAR	31***406P	OPERARIO
	AYLLON GONZALEZ TERESA	75***995N	OPERARIO
	BONILLA FERNANDEZ JORGE	32***269Q	OPERARIO
	BRAZA VAZQUEZ SANTIAGO	79***885A	OPERARIO
	CABRERA GARRIDO MANUELA	79***025M	OPERARIO
	CAMPANARIO JIMENEZ MARIA CARMEN	79***665W	OPERARIO
	CARRERA GARCIA JOSE ANTONIO	31***968C	OPERARIO
	CORREA MARTINEZ CRISTOBAL JOSE	44***524G	OPERARIO
	DELGADO NUÑEZ ANTONIO JESUS	31***278H	OPERARIO
	FERNANDEZ PEREZ RAFAEL	52***215V	OPERARIO
	GARCIA BENITEZ ALVARO	44***565D	OPERARIO
	GARCIA HITA LORENA	20***318R	OPERARIO
	GIL GAMAZA JUAN RAMON	79***419C	OPERARIO
	LOHAIZA SERRANO MANUELA	52***249Q	OPERARIO
	MARQUEZ DELGADO JOSE MARIA	31***381X	OPERARIO
	ORELLANA GARRUCHO SEGUNDO	31***381K	OPERARIO
	LOPEZ BAREA DOLORES	52***996H	OPERARIO
PANTOJA JARILLO MIGUEL ANGEL	31***844S	OPERARIO	
PERDIGONES OTERO FRANCISCO	52***309K	OPERARIO	
RAMOS PORRUA MARIA NIEVES	32***556L	OPERARIO	
ROMAN BENITEZ JOSE MARIA	31***692R	OPERARIO	
ROMERO IBAÑEZ MIGUEL ANGEL	31***952S	OPERARIO	
ROMERO LOZANO JOSE ANTONIO	31***845S	OPERARIO	
RONDAN VAZQUEZ MARGARITA	52***287E	OPERARIO	
ROSA MANCERA MARIA DAIRE	20***203G	OPERARIO	
ROSADO BERNAL MANUEL	75***263V	OPERARIO	
SABORIDO LOPEZ JUANA	52***381B	OPERARIO	
SANCHEZ APRESA FRANCISCO	79***322G	OPERARIO	
SANCHEZ IBAÑEZ ANTONIO JOSE	52***439E	OPERARIO	



	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PLAZA
DECRETO 2023/969	SANCHEZ JIMENEZ VICTOR MANUEL	31***430A	OPERARIO
	SANCHEZ MORILLA LORENZO	52***937Q	OPERARIO
	SANCHEZ SEGOVIA JUAN CARLOS	32***874B	OPERARIO
	TOLEDO BAREA MIGUEL	32***105T	OPERARIO
	VALENZUELA FERNANDEZ ANA MARIA	31***499E	OPERARIO
	VELEZ NUÑEZ JOSEFA	52***342H	OPERARIO
DECRETO 2023/970	GUERRERO SANCHEZ LUCIANO	31***735N	PORTERO-CONSERJE
	RODRIGUEZ PAJUELO JOSE MARIA	31***550Y	PORTERO-CONSERJE
	ROSA PALMERO FRANCISCO	31***648N	PORTERO-CONSERJE
	ROSADO IBAÑEZ MANUEL FRANCISCO	31***437K	PORTERO-CONSERJE
	RUIZ ROJAS MIGUEL ANGEL	31***150W	PORTERO-CONSERJE
DECRETO 2023/972	DURAN SERRANO MARIA NIEVES	79***642W	TECNICO MEDIO EDUCADOR/A SOCIAL
DECRETO 2023/975	MILLAN REYES CONCEPCION	31***595R	TECNICO MEDIO FISIOTERAPIA
DECRETO 2023/973	BELINCHON CARMONA ANTONIO ANGEL	31***456X	TECNICO MEDIO JUVENTUD
DECRETO 2023/974	MACIAS GAMAZA RAFAELA	79***196G	TECNICO MEDIO SOCIAL
DECRETO 2023/976	ALBERTOS VAZQUEZ MARIA AUXILIADORA	31***319E	TECNICO MEDIO SOCIAL - TRABAJADOR SOCIAL
	MORENO TRONCOSO ISABEL MARIA	31***604A	TECNICO MEDIO SOCIAL - TRABAJADOR SOCIAL
DECRETO 2023/971	LEON GAMAZA JOAQUIN	31***869G	TECNICO SUPERIOR PSICOLOGO

05/05/23. Fdo ISIDORO GAMBIN JAEN. ALCALDE PRESIDENTE  
Nº 62.977

## VARIOS

### UNIVERSIDAD DE CADIZ

Extracto de la Convocatoria de Ayudas dirigida a Estudiantes de grado, postgrado y doctorado de la Universidad de Cádiz para financiación de actividades formativas durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023. Anualidad 2023  
BDNS (Identif.): 691612

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691612>).

#### Primer.- Convocatoria

Ayudas destinadas a promover la formación básica en investigación de los estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Cádiz que deseen iniciarse en tareas de investigación en forma de TFGs o TFM de especial relevancia científica desarrollados en el seno de grupos de investigación durante el año 2023.

#### Segundo.- Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas:

A.- Los estudiantes matriculados en alguno de los grados de la UCA y que reste el último año del mismo

B.- Los estudiantes matriculados en un máster oficial de la UCA.

Deberá existir un tutor académico de la UCA con los siguientes requisitos:

- Pertenecer a un grupo de investigación de la UCA.
- Grado de doctor, con dedicación a tiempo completo.
- IP de proyecto de investigación en los últimos 10 años o contar al menos con un tramo de investigación (obtenido en los últimos 6 años) reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), o acreditar méritos equivalentes establecidos por la CNEAI.

Cada profesor sólo podrá avalar la solicitud de una ayuda anual en este programa.

#### Tercero.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, (BOUCA), y finalizará a los 15 días hábiles siguientes.

Cada solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

- Expediente académico del solicitante.
- Memoria del trabajo de investigación.
- Aceptación del Grupo de Investigación.
- Compromiso de estado de Ejecución TFG/TFM.

#### Cuarto.- Clases e importes de las ayudas:

Estas ayudas serán de cuantía única aportada a la persona beneficiaria en dos fases; el 50% en la fecha de resolución de la convocatoria y el 50% a la entrega de la memoria del trabajo.

#### Quinto.- Información sobre la tramitación de la ayuda.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán realizar consultas a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>).

Cádiz, 28 de marzo de 2023. María Jesús Mosquera Díaz, Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz. **Nº 59.863**

### UNIVERSIDAD DE CADIZ

Extracto de la Convocatoria de Ayudas dirigida a Estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Cádiz para la Iniciación a la Transferencia del Conocimiento durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023. Anualidad 2023.  
BDNS (Identif.): 691613

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691613>).

#### Primer.- Convocatoria

Ayudas destinadas a Iniciación a la Transferencia del Conocimiento promoviendo la participación de Estudiantes de Grado y Máster de la UCA, en acciones de transferencia del conocimiento, durante el año 2023.

#### Segundo.- Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas:

A.- Los estudiantes matriculados en alguno de los grados de la UCA y que reste el último año del mismo

B.- Los estudiantes matriculados en un máster oficial de la UCA.

Deberá existir un tutor académico de la UCA con los requisitos:

- Pertenecer a un grupo de investigación de la UCA.
- Grado de doctor, con dedicación a tiempo completo.
- IP de proyecto de investigación en los últimos 10 años o contar al menos con un tramo de investigación (obtenido en los últimos 6 años) reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), o acreditar méritos equivalentes establecidos por la CNEAI.

Cada profesor sólo podrá avalar la solicitud de una ayuda anual en este programa.

Deberá existir un compromiso previo por parte de una empresa y la correspondiente aportación económica.

#### Tercero.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, (BOUCA), y finalizará a los 15 días hábiles siguientes.

Cada solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

Expediente académico del solicitante, siendo válida la ficha informativa. En el caso de estudiantes de Máster, deberá presentar el certificado académico de la titulación de acceso al mismo.

Memoria del trabajo de investigación, según modelo.

Aceptación del Grupo de Investigación, según modelo.

Compromiso de estado de ejecución TFG/TFM, según modelo.

Compromiso previo de aceptación de la empresa, según modelo.

Contratos de investigación del Grupo de Investigación.

Se deberán utilizar los modelos facilitados en la página web <https://planpropioinvestigacion.uca.es/1-2-inicia-tc-iniciacion-a-la-transferencia-del-conocimiento/>, los cuales tendrán carácter obligatorio

#### Cuarto.- Clases e importes de las ayudas:

Estas ayudas serán de cuantía única aportada a la persona beneficiaria en dos fases; el 50% en la fecha de resolución de la convocatoria y el 50% a la entrega de la memoria del trabajo. Las ayudas consistirán en dotaciones de 1.200 € para la modalidad A y 1.500 € para la modalidad B. Las ayudas serán cofinanciadas por las empresas en un mínimo del 25 % y por la UCA hasta un 75% con cargo al Plan Propio UCA 2022-2023.

#### Quinto.- Información sobre la tramitación de la ayuda.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán realizar consultas a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>).

Cádiz, 28 de marzo de 2023. María Jesús Mosquera Díaz, Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz. **Nº 59.864**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

#### INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959